CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 078- PAF-MININTERIOR-CS-758-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personeria jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-117387 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vinculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior – *adjunto*- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO MIN 078- PAF-MININTERIOR-CS-758-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.", de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3 - 1 -117387 cuyo objeto es "*constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)*"

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, numeral 4.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN, se establecen como modalidades de contratación."

" (...)

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Invitación a Ofertar.
Contratación Directa

4.4.4. CONVOCATORIA DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantía no exceda los 1.000 SMLV.

4. Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.

(...)"

6. Que así mismo, el MANUAL OPERATIVO dispone en el numera 4.7 el procedimiento aplicable para la contratación directa:

"(...)

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

*2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener: a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de **FINDETER** que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto. b) Análisis de la idoneidad de **LA ASOCIACIÓN** y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. c) Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de **FINDETER** de ser necesario y procedente*

(...)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de **FINDETER**, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** para la ejecución del proyecto: "***CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO***"

8. Que **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **LA ASOCIACIÓN** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO**".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: La presente contratación tiene como objetivo general **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO".**
cuyos objetivos específicos son:

- Realizar la socialización necesaria para informar a la comunidad del resguardo indígena de Genoy sobre el proyecto.
- Ejecutar la construcción de un tramo de pavimento en placa huella en el sector de aguapamba del corregimiento de Genoy, municipio de pasto, departamento de Nariño, siguiendo las directrices de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales.
- implementar un plan para la operación y mantenimiento de la infraestructura del proyecto de placa huella, conforme a las normativas técnicas y garantizando la participación activa de la comunidad beneficiaria.

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la intervención en el marco de la ejecución contractual, el cual incluirá los diagnósticos de las diferentes especialidades, y a partir de estos, elaborar los Estudios y Diseños de todas las intervenciones para las obras priorizadas por el MININTERIOR, así como la gestión y obtención de las licencias y permisos que apliquen o se requieran; asimismo, realizar la construcción de las obras de mejoramiento y/o construcción y/o intervenciones de infraestructura resultado de los estudios técnicos y diseños y que hacen parte del objeto del proyecto bajo condiciones de calidad y cumplimiento normativo.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionadas las intervenciones a tener en cuenta para la propuesta que permita llevar a cabo la ejecución del proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO.			
No.	**ITEM DE REFERENCIA**	**UND**	**CANTIDADES APROXIMADAS**
1	Construcción de Placas Huellas de conformidad con la Guía de Diseño de expedida por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, desde la abscisa K0+000 a la abscisa K0+210.	ML	210
2	La ejecución de estas obras, fueron priorizadas por el MININTERIOR tal y como está plasmado en los EP del Contrato Interadministrativo 2595-2023, con base en los estudios y diseños elaborados por la Asociación.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y cantidades finales diseñadas, serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las asociaciones realizaron la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Que el asesor jurídico de la Jefatura de Contratación Derivada revisó y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.

A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, LA ASOCIACIÓN debe desarrollar e implementar los siguientes documentos:

1. **Plan de Gestión Social**

De manera transversal a la ejecución del proyecto, la Asociación de Cabildos, comunidad indígena, asociación indígena deberá garantizar la implementación a lo establecido en los lineamientos de gestión social suministrados por Findeter y al Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) que le sea aprobado, los cuales están encaminados a fortalecer el tejido social, potenciar la interrelación con las comunidades, incentivar la participación ciudadana y con ello contribuir a la generación del sentido de pertenencia y empoderamiento social derivado de la intervención esperada con este proyecto.

La definición del PGSR debe definir como mínimo las actividades, metodologías y productos entregables correspondientes a los siguientes componentes, para lograr lo anterior tener en cuenta los lineamientos dispuestos por Findeter para tal fin:

- Lectura territorial
- Estrategia de comunicaciones;
- Participación ciudadana;
- Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario;
- Monitoreo y seguimiento

Se debe tener en cuenta para las actividades de campo la posibilidad de requerir ejercicios de revisión, complementación o ajuste respecto a la metodología y alternativas de presencialidad y/o virtualidad según se determine su pertinencia, lo cual debe estar justificado y soportado en función de un mayor despliegue y alcance comunitario e institucional; las condiciones territoriales y geográficas de movilidad y conectividad; las tendencias de comportamiento y participación poblacional, solicitudes explícitas por parte de la ciudadanía, actores institucionales y/o actores territoriales, entre otras.

2. Plan de Manejo Ambiental (Si aplica).

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del medio ambiente, deberá presentar el análisis del Plan de Manejo Ambiental, ajustado a lo indicado en las normas locales o nacionales, o a los requerimientos que así realice el ente territorial que de acuerdo con las condiciones de afectación ambiental y a lo requerido por la normatividad correspondiente, el Plan de Manejo ambiental tendrá los siguientes componentes:

a) Estudio de Sostenibilidad e Impacto Ambiental: (Contextualización)
Se debe realizar una fase de análisis de información existente en el terreno en la que se recolecte la información necesaria para generar una línea de base de análisis de influencia del proyecto sobre el entorno inmediato.

b) Manejo Silvicultural: (Componentes Físico y Biótico)
Si en el diseño se considera sobreponer intervenciones que afecten arboles existentes en caso de tenerlos, es necesario llevar a cabo una posible fase de incorporación del concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos para la obtención de permiso de tala según el normatividad que establezca la entidad competente en la que se elabore un inventario forestal que incluya la Georreferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo silvicultural en función del diseño y construcción del proyecto y aportar la documentación del Ing. forestal que hace las fichas técnicas en el que se formulen los modos de reposición y tratamiento de árboles, el contratista está obligado a determinar si así se requiere el número y especificación de las especies que se afecten total o parcialmente por la implantación del proyecto y establecer la gestión requerida para obtener todos los permisos y autorizaciones que apliquen por parte de la Entidad Competente Ambiental para la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado.

Del mismo modo LA ASOCIACIÓN está obligada a realizar el diseño de sostenibilidad para el proyecto con la mayor eficiencia bioclimática posible.

Adicionalmente el Estudio de Sostenibilidad Ambiental, se debe circunscribir dentro de los parámetros propios del diseño sostenible, en concordancia con una propuesta bioclimática y ambiental integral, y siguiendo entre otras las siguientes pautas: 1) Relación armónica con el entorno. 2) Elección de procesos y materiales de construcción con criterio medioambiental. 3) Bajo impacto de las obras con el entorno. 4) Eficiencia energética. 5) Eficiencia hídrica y manejo del agua. 6) Manejo de residuos. 7) Mantenimiento y conservación. 8) Confort

higrométrico. 9) Confort visual. 10) Confort olfativo. 11) Condiciones sanitarias. 12) Calidad del aire. 13) Inventario Ambiental.

En caso de que alguno de los productos anteriores no aplique para la ejecución del proyecto, se deberá soportar técnicamente mediante un documento, y con los componentes restantes se deberá formular el Pla de Manejo Ambiental.

3. **Plan de Manejo de Trafico.**

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del tránsito vehicular y peatonal del sector, deberá presentar el análisis del Plan de Manejo de Tráfico, ajustado a lo indicado en las normas locales o nacionales, o a los requerimientos que así realice el ente territorial que de acuerdo a las condiciones de afectación a lo requerido por la normatividad correspondiente; el Plan deberá considerar, cuando apliquen, los siguientes componentes:

Objetivos del PMT:
Definición de los objetivos específicos del plan, como la minimización de los impactos negativos en el tráfico, la seguridad vial, y la accesibilidad a propiedades y negocios locales.

Plan de Desvíos y Rutas Alternativas:
Diseño de rutas alternativas y desvíos para el tránsito vehicular y peatonal. Señalización adecuada para orientar a los usuarios. Coordinación con las autoridades locales de tránsito para la aprobación de estas rutas.

Señalización y Dispositivos de Control:
Especificación de la señalización temporal necesaria (señales de desvío, advertencia, prohibición, etc.). Uso de dispositivos de control de tráfico como conos, barreras, semáforos temporales, etc.

Medidas de Seguridad Vial:
Estrategias para garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios de la vía. Implementación de zonas de seguridad, iluminación adecuada, y controles de velocidad.

Gestión de la Movilidad:
Plan para gestionar la movilidad de los peatones, ciclistas y vehículos de emergencia. Provisión de cruces peatonales temporales y accesos para personas con movilidad reducida.

Plan de Comunicación:
Estrategias para informar a la comunidad y usuarios de la vía sobre los cambios temporales en el tránsito. Uso de medios de comunicación locales, vallas informativas, y avisos en redes sociales.

Responsables y Personal de Apoyo:
Identificación del personal responsable de la implementación y supervisión del PMT. Capacitación del personal en manejo de tráfico y seguridad vial.

Monitoreo y Evaluación:

Plan para el monitoreo continuo del PMT y evaluación de su efectividad.
Procedimientos para realizar ajustes necesarios en función de las condiciones observadas.

Presupuesto:
Estimación de los costos asociados a la implementación del PMT, incluyendo señalización, dispositivos de control, personal, y comunicación.

Documentación Legal y Permisos:
Obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades de tránsito y otras entidades competentes. Previa presentación del plan a la autoridad competente.

4. Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

La asociación deberá implementar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

Como mínimo deberá incluir lo siguiente:
1. Medicina preventiva y de trabajo.
2. Higiene industrial.
a. Estudios del puesto de trabajo.
b. Identificación de los factores de riesgos mediante mediciones ambientales.
c. Programas para manejo e implementación de las medidas de control.
d. Evaluación de los factores de riesgos con base en los límites permisibles.
e. Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.
3. Seguridad industrial.
a. Programa de inducción.
b. Visitas de inspección.
c. Elaboración y establecimiento de normas de higienes y seguridad para los diferentes trabajadores.
d. Planes de emergencia.
e. Análisis del panorama de riesgos.
f. Programas de manejo de residuos peligrosos.
g. Programas de orden, limpieza y aseo.
h. Dotación de elementos de protección personal.
i. Investigación de accidentes.

5. Gestión con Empresas de Servicios Públicos, Trámite y obtención de permisos y licencias que permitan la construcción de las obras priorizadas. (cuando aplique).

En caso en que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del

seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

6. Presupuesto, Análisis de precios unitarios (APU) de ítems, programación

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.

El programa de ejecución detallado debe corresponder con la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA se ejecutará por un tiempo de 05 meses con el siguiente desarrollo de actividades:

ACTIVIDADES	PERIODO CONSTRUCCIÓN																			
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO																				
EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR, INCLUYE TRANSPORTE																				
RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PARA NIVELACION DE SUBRASANTE - A MAQUINA																				
EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGA SOBRE MATERIAL COMPACTADO																				
DEMOLICION OBRAS EN CONCRETO SIMPLE, INCLUYE TRANSPORTE																				
RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PARA RELLENOS LATERALES																				
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE																				
SUB BASE GRANULAR																				
CONCRETO CICLOPEO CONCRETO FC= 21 MPA 60% - PIEDRA RAJON 40%																				
CONCRETO RESISTENCIA F'C = 21 MPA																				
ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA																				
CORTE Y SELLO DE JUNTAS																				
EXCAVACION MANUAL PARA ESTRUCTURAS DE DRENAJE																				
RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PARA ESTRUCTURAS - MANUAL																				
CONCRETO RESISTENCIA F'C= 28 MPA																				
CONCRETO RESISTENCIA FC=14 MPA																				
ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA PARA ESTRUCTURAS DE DRENAJE																				
TUBERIA PVC CORRUGADO D=10"																				
SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL REGLAMENTARIA SR-30 (CEDA EL PASO)																				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL REGLAMENTARIA SR-02 (CEDA EL PASO)																				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL REGLAMENTARIA SP-36 (PESO MAXIMO PERMITIDO)																				
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL REGLAMENTARIA SP-46 (CRUCE DE PEATONES)																				
IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)																				
IMPLEMENTACION DE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)																				

El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA.

7. LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR corresponde a "**CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO"**, ubicado en el municipio de Pasto – Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de esta obra se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.

3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas

prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, y plan SISO y protocolo de bioseguridad, entre otros.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del convenio solidario es de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CABILDO INDÍGENA DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO, NARIÑO	CINCO (05) MESES	CINCO (05) MESES

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO:

1. ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO

La Asociación de cabildos y/o cabildos indigenas Inty-Quilla INDÍGENA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) dias posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
2. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
3. Plan de Gestión de Riesgos
4. Aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indigenas Inty-Quilla indígena deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS

TERRITORIALES, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla y el SUPERVISOR.

CLAÚSULA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El proyecto desarrollara en el municipio de Pasto, Nariño.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($442.704.138,00), M/CTE IVA INCLUIDO,** e incluido los gastos de administración, y todos los costos directos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar. Expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Medio Ambiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRÁMITE DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES desembolsará a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

1. Un primer desembolso por el **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
   c. El plan operativo que contenga el cronograma de ejecución de la obra y; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.
   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto
   e. Informe que dé cuenta del avance realizado por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
   f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe mensual detallado que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de obra y demás requerimientos que solicite el supervisor regional.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión) de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
   c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase

del mismo periodo.

d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTE PORCIENTO (20%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra.
b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.
c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
d. Soporte del 100 % de los productos y entregables.
e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).
f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
g. Suscripción del acta de recibo y entrega a satisfacción.
h. Actualización de las garantías conforme al acta de recibo y entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilladebe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del convenio solidario y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá indemnizar o asumir

todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la Asociación de Cabildos, Cabildo, comunidad indigena, asociación las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
8. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
9. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
10. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los

recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad de la asociación, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.

11. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio solidario.
13. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.
14. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
15. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.
16. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.
17. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del convenio solidario.
18. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.
19. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
20. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.
21. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a la asociación, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
22. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.
23. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Si aplica.
24. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:
    a. Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
    b. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.

c. Fomentar el trabajo decente.
d. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
e. Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
f. Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
g. La integración de estándares laborales adecuados.
h. Promover la mano de obra y el empleo local.
i. En materia de Inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.

25. Implementar lo dispuesto en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional lo cual se realiza mediante el PGSR presentado y aprobado previamente por la supervisión.
26. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del convenio solidario con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES o la Asociación de Cabildos, , comunidad indígena, asociación deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.
3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el convenio solidario, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla al momento de la presentación de su propuesta económica.
4. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
5. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.
6. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del convenio solidario.
7. Suscribir el Acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO SOLIDARIO

1. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
2. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
3. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla , quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.
4. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.
5. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
6. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.
7. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.
8. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.
9. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
11. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.
12. El proyecto es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto.
13. Que se anexa con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.
14. Que se encuentran acordes con la información suministrada y la Supervisión FINDETER da su aprobación a lo presentado con cada proyecto en los términos documentales descritos.
15. Que cada proyecto contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.
16. Informes semanales según formato establecido.
17. Informes mensuales de avances técnicos, financieros, ambientales, sociales, administrativos de cada proyecto a cargo.
18. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
20. Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
21. Que es responsabilidad de cada Asociación garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.

22. Que estará a cargo de la asociación su responsabilidad en los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.
23. Que los cambios que se presenten en desarrollo del proyecto deberán contar con la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución. la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
2. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio solidario. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER

MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.

10. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad de los lineamientos de gestión social y reputacional suministrados por Findeter (los cuales se encuentra anexos) y del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) que le sea aprobado.
2. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
3. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
4. Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
5. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto y/o programa.
6. Establecer e implementar mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, o que conlleven a una modificación del PGSR, así como informarlas inmediatamente.
7. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
8. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
9. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
10. Entregar informes mensuales de la gestión social, en el marco del cronograma de actividades presentado del proyecto.
11. Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
12. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
13. Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en los compromisos sociales enmarcadas en el convenio.
14. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o

Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por la Asociación de cabildos y/o cabildos Indígenas Inty-Quilla debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en que la Asociación de cabildos y/o cabildos Indígenas Inty-Quilla identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.

3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio solidario.

4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio solidario.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional,

departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del convenio; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **LA ASOCIACIÓN** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **LA ASOCIACIÓN** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que designe el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

Se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio solidario, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoria de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:
Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes semanales según formato establecido
2. Informes mensuales de avances técnicos, financieros, ambientales, sociales, administrativos de cada proyecto a cargo.
3. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar em desarrollo del proyecto.
9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por las asociaciones, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.
11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto a cargo.
12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoría y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** para la ejecución del **CONVENIO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR y LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO,** Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable **LA ASOCIACIÓN**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN**, información confidencial o reservada, **LA ASOCIACIÓN** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la Asociación en ejecución del convenio solidario.
b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER**, ni

de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con **LA ASOCIACIÓN,** ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantia que la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indigena deberá constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA

Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio solidario, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA.
Asegurado: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA
Asegurado: LA ASOCIACIÓN Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario, sus prórrogas o adiciones.

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio solidario y con base en esto, en el caso en que la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas

Inty-Quilla . Lo anterior, no exonera a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio solidario. La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla debe mantener, durante la vigencia del convenio solidario, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio solidario, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio solidario.

De igual modo, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio solidario o de recibo a satisfacción de los compromisos de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio solidario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONVENIO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONVENIO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONVENIO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONVENIO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **LA ASOCIACIÓN** deberá mantener durante la ejecución del **CONVENIO,** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **LA ASOCIACIÓN**, el **SUPERVISOR** solicitará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONVENIO.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA ASOCIACIÓN** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONVENIO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** las explicaciones correspondientes.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

   a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
   b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN** y a tasar el

monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora.
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **LA ASOCIACIÓN,** por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN a través de la firma del presente **CONVENIO AUTORIZA** a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA ASOCIACIÓN** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **LA ASOCIACIÓN,** que puedan ser compensadas por **LA ASOCIACIÓN**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **LA ASOCIACIÓN** que prestan mérito ejecutivo. **LA ASOCIACIÓN** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **LA ASOCIACIÓN** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**

MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN,** en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACIÓN,** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACIÓN,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
   c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran la respectiva **ASOCIACIÓN** o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACIÓN.**
7. En el evento en que EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** encuentre que

LA ASOCIACIÓN, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.

15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

1. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla frente a la oposición de la comunidad.
2. Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
3. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a la Asociación de Cabildos, cabildos, comunidad indígena, asociación, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a **LA ASOCIACIÓN**, se pagará al **LA ASOCIACIÓN** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **LA ASOCIACIÓN**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá

exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA ASOCIACIÓN** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **LA ASOCIACIÓN**
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

a. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN**;
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**;
c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se obliga a gestionar ante

los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

2. El suministro de información de naturaleza personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

3. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **LA ASOCIACIÓN.**

4. En caso de requerirlo, **LA ASOCIACIÓN** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.** Adicionalmente, **LA ASOCIACIÓN** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.**

5. **LA ASOCIACIÓN,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

9. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en el presente literal.

10. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

    EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se reserva la facultad

de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la

comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Asi mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que la Asociación de cabildos y/o cabildos indigenas Inty-Quilla no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá

realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA. Municipio de Pasto. Departamento de Nariño.
Teléfono: 311 7249884 – 304 3372915
Correo electrónico: asointyquilla2019@gmail.com / riascosconstructoressas@gmal.com / cristihanriascos@gmal.com

✓ **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Lineamientos Plan de Gestión Social
6. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
7. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las

garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2024.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

LA ASOCIACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. 5.254.419 de Guachucal
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,
NIT 900.652.849-8

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo:** Abogada JAC	**Revisó y aprobó:** Laura M. Sánchez **Cargo:** Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó:** Andrés Camilo Rubiano Torres **Cargo:** Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria D. **Cargo:** Jefe Administración de Negocios

CONVENIO SOLIDARIO MIN No. 083- PAF-MININTERIOR-CS-763-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-117387 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

(ii) **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.419 de Guachucal, en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** según consta en el Certificado emitido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior – *adjunto*- y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **LA ASOCIACIÓN.**

Hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO MIN 083- PAF-MININTERIOR-CS-763-2024**, en adelante el **CONVENIO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FINDETER** y el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, suscribieron el contrato interadministrativo No. 2595 de 2023, cuyo objeto es "Realizar la asistencia técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a los derechos territoriales, atención integral a las poblaciones y comunidades, procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos indígenas, y compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.", de nueve (9) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acorde a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, **FINDETER** suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3 - 1 -117387 cuyo objeto es *"constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá el MINISTERIO DEL INTERIOR por cuenta del FIDEICOMITENTE, en virtud del Contrato Interadministrativo, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos. (...)"*

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para

celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoria en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, numeral 4.4 MODALIDADES DE SELECCIÓN, se establecen como modalidades de contratación."

" (...)

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Invitación a Ofertar.
Contratación Directa

4.4.4. CONVOCATORIA DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, siempre y cuando la cuantia no exceda los 1.000 SMLV.

4. Cuando su objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomia, y/o garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades, conforme a los establecido en la Ley 2160 de 2021.

(...)"

6. Que asi mismo, el MANUAL OPERATIVO dispone en el numera 4.7 el procedimiento aplicable para la contratación directa:

"(...)

Para el efecto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener: a) Las condiciones del contrato a

*celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de **FINDETER** que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto. b) Análisis de la idoneidad de **LA ASOCIACIÓN** y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos. c) Las condiciones financieras serán verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de **FINDETER** de ser necesario y procedente*

(...)"

7. Que, la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia de Medio Ambiente de **FINDETER**, recomiendan la escogencia a través de la modalidad de Contratación Directa de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA**, identificada con **NIT 900.652.849-8,** para la ejecución del proyecto: "***FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO***"

8. Que **LA ASOCIACIÓN**, no se encuentra incluida dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

9. Que **LA ASOCIACIÓN**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONVENIO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

10. Que **LA ASOCIACIÓN** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONVENIO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONVENIO** previa autorización escrita del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor de **LA ASOCIACIÓN** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

11. Que sin perjuicio de la información que **LA ASOCIACIÓN** conoció en la etapa precontractual, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONVENIO**.

12. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONVENIO** y de todos los documentos que lo integran.

13. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONVENIO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente **CONVENIO** es "**FORTALECIMIENTO DE LA**

INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONVENIO: La presente contratación tiene como objetivo general **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO",** cuyos objetivos específicos son:

- Realizar el acondicionamiento del tramo vial a intervenir para la construcción de la placa huella en el resguardo indigena de Yascual.
- Realizar la construcción de la placa huella con características técnicas de invias sobre el tramo vial a intervenir para garantizar un transporte seguro y eficiente de personas, bienes y servicios en el resguardo indigena de Yascual.
- Realizar la construcción de la alcantarillas, cunetas y bordillos del tramo vial a intervenir para la construcción de la placa huella en el resguardo indígena de Yascual.

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la intervención en el marco de la ejecución contractual, el cual incluirá los diagnósticos de las diferentes especialidades, y a partir de estos, elaborar los Estudios y Diseños de todas las intervenciones para las obras priorizadas por el MININTERIOR, así como la gestión y obtención de las licencias y permisos que apliquen o se requieran; asimismo, realizar la construcción de las obras de mejoramiento y/o construcción y/o intervenciones de infraestructura resultado de los estudios técnicos y diseños y que hacen parte del objeto del proyecto bajo condiciones de calidad y cumplimiento normativo.

De acuerdo con lo anterior a continuación se encuentran relacionadas las intervenciones a tener en cuenta para la propuesta que permita llevar a cabo la ejecución del proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO.			
No.	**ITEM DE REFERENCIA**	**UND**	**CANTIDADES APROXIMADAS**
1	Construcción de Placas Huellas de conformidad con la Guía de Diseño de expedida por el Instituto Nacional de Vias INVIAS, desde la abscisa K0+000 a la abscisa K0+300.	ML	300
2	La ejecución de estas obras, fueron priorizadas por el MININTERIOR tal y como está plasmado en los EP del Contrato Interadministrativo 2595-2023, con base en los estudios y diseños elaborados por la Asociación.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas relacionadas en el cuadro anterior son de referencia y son susceptibles de

aumentar o disminuir; en todo caso es obligación de la Asociación en caso de requerirse actualizar los estudios técnicos y diseños sobre el área real de influencia requerida para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades y cantidades finales diseñadas, serán el resultado del diagnóstico, implantación y estudios y diseños ajustados al presupuesto del contrato. No obstante, dichas cantidades podrán variar por efectos de la priorización realizada y la ejecución de la obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las asociaciones realizaron la validación técnica de sus proyectos, los cuales fueron aprobados en la Mesa Regional Permanente de Concertación de los Pastos y Quillacingas celebrada con el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO CUARTO: Mediante la presentación del proyecto se certifica que el mismo es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto como soporte se anexan para su viabilidad, los conceptos, estudios técnicos completos y memoriales de responsabilidad de cada una de las especialidades que intervienen en el proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Que el profesional jurídico de la Jefatura de Contratación Derivada revisó y aprobó los documentos jurídicos completos y listas de chequeo de cada proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Que se anexa la ficha de verificación de los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos. Que se encuentran acordes con la información suministrada por la Asociación y verificada por la Supervisión de FINDETER en los términos documentales descritos.

A partir del análisis de costos en la zona de intervención, se dispone de un listado de precios de referencia para la ejecución de actividades que pueden ser necesarias dentro de las intervenciones de la infraestructura y sirven para establecer un orden de magnitud de los valores de estas.

De manera transversal a la ejecución de estudios técnicos, diseños y construcción del proyecto, LA ASOCIACIÓN debe presentar los siguientes documentos:

1. **Gestión Social**

En el marco del convenio suscrito, y en virtud al objeto, alcance y naturaleza del mismo, la gestión social a desarrollar en el marco del proyecto será realizada por el ejecutor y para ello deberá aportar la(s) certificación(es) por medio de las cuales se garantiza que las actividades dirigidas al empoderamiento, apropiación, información, participación comunitaria, caracterización de la población, entre otras; fueron desarrolladas en debida forma.

2. **Plan de Manejo Ambiental (Si aplica).**

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del medio ambiente, deberá presentar el análisis del

Plan de Manejo Ambiental, ajustado a lo indicado en las normas locales o nacionales, o a los requerimientos que así realice el ente territorial que de acuerdo con las condiciones de afectación ambiental y a lo requerido por la normatividad correspondiente, el Plan de Manejo ambiental tendrá los siguientes componentes:

a) Estudio de Sostenibilidad e Impacto Ambiental: (Contextualización)
Se debe realizar una fase de análisis de información existente en el terreno en la que se recolecte la información necesaria para generar una línea de base de análisis de influencia del proyecto sobre el entorno inmediato.

b) Manejo Silvicultural: (Componentes Físico y Biótico)
Si en el diseño se considera sobreponer intervenciones que afecten arboles existentes en caso de tenerlos, es necesario llevar a cabo una posible fase de incorporación del concepto técnico forestal que cumpla con los requisitos para la obtención de permiso de tala según el normatividad que establezca la entidad competente en la que se elabore un inventario forestal que incluya la Georreferenciación de los individuos arbóreos, presentar un plan de manejo silvicultural en función del diseño y construcción del proyecto y aportar la documentación del Ing. forestal que hace las fichas técnicas en el que se formulen los modos de reposición y tratamiento de árboles, el contratista está obligado a determinar si así se requiere el número y especificación de las especies que se afecten total o parcialmente por la implantación del proyecto y establecer la gestión requerida para obtener todos los permisos y autorizaciones que apliquen por parte de la Entidad Competente Ambiental para la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo de los individuos del arbolado.

Del mismo modo LA ASOCIACIÓN está obligada a realizar el diseño de sostenibilidad para el proyecto con la mayor eficiencia bioclimática posible.

Adicionalmente el Estudio de Sostenibilidad Ambiental, se debe circunscribir dentro de los parámetros propios del diseño sostenible, en concordancia con una propuesta bioclimática y ambiental integral, y siguiendo entre otras las siguientes pautas: 1) Relación armónica con el entorno. 2) Elección de procesos y materiales de construcción con criterio medioambiental. 3) Bajo impacto de las obras con el entorno. 4) Eficiencia energética. 5) Eficiencia hídrica y manejo del agua. 6) Manejo de residuos. 7) Mantenimiento y conservación. 8) Confort higrométrico. 9) Confort visual. 10) Confort olfativo. 11) Condiciones sanitarias. 12) Calidad del aire. 13) Inventario Ambiental.

En caso de que alguno de los productos anteriores no aplique para la ejecución del proyecto, se deberá soportar técnicamente mediante un documento, y con los componentes restantes se deberá formular el Pla de Manejo Ambiental.

3. Plan de Manejo de Tráfico

De acuerdo con la localización del proyecto y la afectación del tránsito vehicular y peatonal del sector, deberá presentar el análisis del Plan de Manejo de Tráfico, ajustado a lo indicado en las normas locales o nacionales, o a los requerimientos que así realice el ente territorial que de acuerdo a las condiciones de afectación a lo requerido por la normatividad correspondiente; el Plan deberá considerar, cuando apliquen, los siguientes componentes:

Objetivos del PMT:

Definición de los objetivos específicos del plan, como la minimización de los impactos negativos en el tráfico, la seguridad vial, y la accesibilidad a propiedades y negocios locales.

Plan de Desvíos y Rutas Alternativas:

Diseño de rutas alternativas y desvíos para el tránsito vehicular y peatonal. Señalización adecuada para orientar a los usuarios. Coordinación con las autoridades locales de tránsito para la aprobación de estas rutas.

Señalización y Dispositivos de Control:

Especificación de la señalización temporal necesaria (señales de desvío, advertencia, prohibición, etc.). Uso de dispositivos de control de tráfico como conos, barreras, semáforos temporales, etc.

Medidas de Seguridad Vial:

Estrategias para garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios de la vía. Implementación de zonas de seguridad, iluminación adecuada, y controles de velocidad.

Gestión de la Movilidad:

Plan para gestionar la movilidad de los peatones, ciclistas y vehículos de emergencia. Provisión de cruces peatonales temporales y accesos para personas con movilidad reducida.

Plan de Comunicación:

Estrategias para informar a la comunidad y usuarios de la vía sobre los cambios temporales en el tránsito. Uso de medios de comunicación locales, vallas informativas, y avisos en redes sociales.

Responsables y Personal de Apoyo:

Identificación del personal responsable de la implementación y supervisión del PMT. Capacitación del personal en manejo de tráfico y seguridad vial.

Monitoreo y Evaluación:

Plan para el monitoreo continuo del PMT y evaluación de su efectividad.

Procedimientos para realizar ajustes necesarios en función de las condiciones observadas.

Presupuesto:

Estimación de los costos asociados a la implementación del PMT, incluyendo señalización, dispositivos de control, personal, y comunicación.

Documentación Legal y Permisos:

Obtención de los permisos y autorizaciones necesarias de las autoridades de tránsito y otras entidades competentes. Previa presentación del plan a la autoridad competente.

4. Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

La asociación deberá presentar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las obras durante la ejecución. Este Plan, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal presente en la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

5. Gestión con Empresas de Servicios Públicos, Trámite y obtención de permisos y licencias que permitan la construcción de las obras priorizadas. (cuando aplique)

En caso en que aplique, y dentro del plazo definido para la ejecución del proyecto, se deberán adelantar las gestiones ante las entidades competentes en caso de que las condiciones del proyecto lo requieran. Para este efecto deberá programar reuniones con representantes de esas empresas, de tal manera que se cumplan los

requisitos de aprobación dentro del plazo estipulado en el Contrato. Asimismo, será responsable del seguimiento y de la realización de los trámites o solicitudes que se radiquen en cada una de las empresas de servicios públicos, hasta su obtención y aprobación.

6. Presupuesto, Análisis de precios unitarios (APU) de ítems, programación.

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá establecer los valores que se requerirán para la ejecución de las obras, los APU y las especificaciones técnicas que permita llegar de forma clara con una trazabilidad al valor de cada uno de los ítems del formulario de cantidades de obra, para lo cual se deberá utilizar un formato, el cual permita desglosar por cada uno de sus componentes, equipo y herramienta, materiales de construcción, transporte externo e interno, mano de obra y demás parámetros requeridos para el cálculo del presupuesto.

El presupuesto y las cantidades de obra deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar el objeto de convenio.

El presupuesto de obra debe estar ordenado de acuerdo con las especificaciones de construcción y las cantidades de obra deberán estar acompañadas de sus memorias.

La programación de obra detallada debe ser elaborada definiendo tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto, regulando las fases de construcción y determinando los tiempos teóricos de obra; que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad, expresada en días calendario, junto con el programa de inversión semanal lo cual debe estar realizado en software tipo Microsoft Project o similar, contemplando memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.

El programa de ejecución detallado debe corresponder con la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA se ejecutará por un tiempo de 05 meses con el siguiente desarrollo de actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																								
No	ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	1. PRELIMINARES	Localización y replanteo	X																							
2	2. MOVIMIENTO DE TIERRAS	Excavación Manual a Máquina Sin Clasificar, incluye transporte		X	X	X	X																			
		Excavación manual para vigas sobre material conglomerado								X	X	X	X	X	X											
		Conformación de la subrasante existente			X	X	X	X	X																	
3	3. SUBBASE	Suministro e instalación de sub-base granular				X	X	X	X	X	X															
4	4. ESTRUCTURA PLACA HUELLA	Concreto Resistencia 21 Mpa (B)												X	X	X	X	X	X							
		Concreto ciclopeo (50% concreto 21 MPa (B); 40% rajón)									X	X	X	X	X	X										
		Concreto Resistencia 14 Mpa (D); Solado de vigas									X	X	X	X	X	X	X	X								
		Acero de refuerzo F'Y 420 Mpa									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
		Curado y relleno de juntas																	X	X	X	X				
5	5. CUNETAS Y BORDILLOS	Cuneta y bordillo de concreto 21 Mpa (B) vaciado in situ sin incluir la																	X	X	X	X	X	X	X	
		Relleno para estructuras con material seleccionado para hormigón - manual																X	X	X	X	X				
6	6. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	Excavación Manual a Máquina Sin Clasificar, incluye Transporte		X																						
		Relleno para estructuras con material seleccionado - manual				X																				
		Concreto Resistencia 21 Mpa (B) para obra de drenaje			X	X																				
		Concreto Resistencia 14 Mpa(D); Solado			X																					
		Tubería concreto reforzado D=18"			X																					
		Acero de refuerzo F'Y 420 Mpa			X	X																				
7	7. CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS	Suministro e instalación de cabezal de concreto																								X
8	8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	9. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	Implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

El presente cronograma se toma de la pestaña CRONOGRAMA de la guía de presupuesto, el cual se anexa a la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA.

7 LA EJECUCIÓN DE OBRAS

La construcción de las obras civiles priorizadas por el MININTERIOR corresponde a "**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO**", ubicado en el municipio de Túquerres– Nariño, de acuerdo con la ingeniería de detalle desarrollada como resultado de los estudios técnicos y diseños y el techo presupuestal establecido.

Para el inicio de esta obra se debe contar con los siguientes documentos:

1. Estudios técnicos y diseños del proyecto, suscritos por profesional responsable con memoriales de responsabilidad respectivos por cada especialidad.
2. Permisos y licencias que se requieran, y si aplican, para la ejecución de las obras.

3. La asociación se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la asociación, desde la etapa de estudios y diseños, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en

funcionamiento.

Para la presentación de la oferta se debe considerar el transporte con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, entre otros.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto ejecutado de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura, el cual contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del **convenio** solidario es de **CINCO (05) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo convenio.

El acta de inicio u orden de inicio del convenio solidario deberá firmarse de acuerdo con lo establecido en los documentos y plazos de la contratación, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos.

El plazo del convenio será el descrito a continuación:

ETAPA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN DEL CONVENIO	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DEL RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL EN EL MUNICIPIO DE TUQUERRES – NARIÑO.	**CINCO (05) MESES**	**CINCO (05) MESES**

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el convenio solidario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento en el plazo establecido para la ejecución del convenio solidario dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONVENIO:

1. **ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONVENIO SOLIDARIO**

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla INDÍGENA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- Lugar y fecha de suscripción del acta.
- Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- Plazo del convenio solidario.
- Fecha de Terminación prevista.
- Valor del convenio solidario.
- Información relevante de la Asociación.

Los siguientes requisitos deberán ser entregados en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la suscripción del convenio solidario, así:

1. Metodología y programación de actividades para aprobación del supervisor.
2. Garantías para revisión de la supervisión y aprobación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
3. Plan de Gestión de Riesgos
4. Aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Legalizado el convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá suscribir el acta de Inicio dentro de los cinco (5) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del convenio solidario.

2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla y el SUPERVISOR deberán suscribir la correspondiente acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO

Vencido el plazo de ejecución del convenio solidario contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, deberá entregar los productos del convenio solidario, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones exigidas. Del recibo por parte de la Supervisión se dejará constancia mediante acta de entrega y recibo a satisfacción final, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla y el SUPERVISOR.

CLAÚSULA QUINTA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIADA: El proyecto desarrollara en el Municipio de Túquerres departamento de Nariño.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es hasta por la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($785,698,289,00)**..

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRÁMITE DE DESEMBOLSO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES desembolsará a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla el valor por el cual le fue adjudicado el convenio solidario, de acuerdo con el siguiente trámite:

1. Un primer desembolso por el **TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%)** del valor del convenio solidario, el cual estará condicionado a la suscripción y aprobación de los siguientes documentos:

   a. Soportes de vinculación del personal (contrato y certificado de afiliación y/o planilla de pago al sistema de seguridad social) exigido para la ejecución del convenio solidario, que fuera previamente aprobado por el supervisor del convenio.
   b. Suscripción del acta de inicio del convenio solidario.
   c. El plan operativo que contenga el cronograma de ejecución de la obra y; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el convenio solidario, aprobado por parte del supervisor del convenio solidario.
   d. Presentación de la certificación de la gestión social adelantada en el proyecto
   e. Informe que dé cuenta del avance realizado por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
   f. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

2. Un segundo desembolso correspondiente al **CUARENTA PORCIENTO (40%)** del valor del convenio solidario, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como un avance de ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

   a. Un informe mensual detallado que incluya registro fotográfico y el avance de las actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de obra y demás requerimientos que solicite el supervisor regional.
   b. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer desembolso con el respectivo soporte (facturas, cuentas de cobro, órdenes de compra y demás que sean solicitadas por la supervisión) de las actividades desarrolladas según el listado de productos y/o entregables.
   c. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
   d. Entregar un informe contable en el cual se detalle la proyección de la inversión de los recursos entregados en este desembolso destinados a la ejecución del convenio que debe incluir el desarrollo de las actividades y la entrega del avance de las actividades programadas.

3. Un tercer desembolso correspondiente al **VEINTICINCO PORCIENTO (25%)** del valor del convenio solidario,

el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor regional del cumplimiento del objeto y los compromisos, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

a. Soportes de talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y/o actividades técnicas planteadas en la propuesta, de conformidad con el cronograma de ejecución de la obra.
b. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los desembolsos uno y dos.
c. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
d. Soporte financiero de causación del último desembolso.
e. Certificación con la relación de las actividades de gestión social del proyecto realizadas por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla con los soportes (actas de asistencia, registro fotográfico, ficha de caracterización, según corresponda).
f. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.
g. Suscripción del acta de recibo y entrega a satisfacción.
h. Actualización de las garantías conforme al acta de recibo y entrega a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla, debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, cuyo vocero y administrador es FIDUAGRARIA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los desembolsos la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del convenio solidario, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los desembolsos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se compromete a cumplir todos los compromisos que estén establecidas o se deriven del clausulado del convenio solidario, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del convenio solidario, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran compromisos generales de la Asociación de Cabildos, Cabildo, comunidad indígena, asociación las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del convenio solidario, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables y consignarlas en la propuesta.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del convenio solidario.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio solidario se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y suscribir las actas que en desarrollo del convenio solidario sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio solidario y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución de este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o actividades ejecutadas de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
8. Constituir las garantías respectivas del convenio solidario y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario y/o a la modificación.
9. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del convenio solidario, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.
10. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad de la asociación, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.
11. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
12. Responder por todo daño que se llegare a causar a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del convenio solidario.
13. Implementar las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
14. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del convenio solidario y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con los compromisos contractuales.
15. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones y/o solicitudes a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio solidario.
16. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto

del convenio solidario.

17. Colaborar con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio solidario objeto del presente documento.
18. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del convenio solidario, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
19. Velar porque EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES y FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del convenio solidario.
20. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del convenio solidario por acciones u omisiones imputables a la asociación, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
21. Presentar los informes descritos en el acápite de elaboración de informes.
22. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del convenio solidario hasta la liquidación del mismo. Si aplica.
23. En materia de derechos humanos debe asegurar el compromiso de respeto, protección y cumplimiento efectivo de los derechos humanos, a través del establecimiento de medidas para detectar, prevenir y atenuar potenciales reales; remediar impactos reales; y rendir cuentas de las medidas tomadas para tales fines de manera particular sobre los siguientes elementos:
    a. Prevención del trabajo infantil. Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia. Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
    b. Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
    c. Fomentar el trabajo decente.
    d. Fomentar el respeto a los Derechos Humanos con el objetivo de asegurar una presencia responsable en nuestra actividad y relación comercial.
    e. Promover cuando sea posible la vinculación de extranjeros que cuenten con el permiso temporal de protección vigente, con edades entre los 18 y los 28 años.
    f. Contribuir a promover un clima de respeto a los derechos humanos de los migrantes, trabajadores migrantes y sus familias.
    g. La integración de estándares laborales adecuados.
    h. Promover la mano de obra y el empleo local.
    i. En materia de inclusión, garantizar la no discriminación por razones de raza, religión, edad, nacionalidad, origen social o étnico, orientación sexual, género, opinión política o discapacidad.
24. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

COMPROMISOS DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del convenio solidario, para lo cual deberá suscribirse

el acta respectiva, de manera mensual.

2. Realizar un análisis del avance financiero del convenio solidario de acuerdo a los desembolsos realizados, con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES o la Asociación de Cabildos, comunidad indígena, asociación deban tomar para asegurar el flujo de fondos del convenio solidario.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
4. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes con los soportes financieros de compras realizadas, alquileres, contrataciones y demás gastos generados durante la ejecución de cada proyecto. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del convenio solidario.
5. Suscribir el Acta de liquidación del convenio solidario, una vez se cumplan todos los compromisos necesarios para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO SOLIDARIO

1. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del convenio solidario.
2. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus compromisos el cumplimento del alcance del convenio solidario en su totalidad.
3. Garantizar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generara daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla , quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del convenio solidario. En caso de que aplique.
4. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del convenio solidario.
5. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
6. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del convenio solidario, los mayores costos resultantes.
7. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del convenio solidario.
8. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto.
9. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión de contextualización del proyecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
10. La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
11. Garantizar la participación de los beneficiarios en las actividades planteadas en la propuesta.
12. El proyecto es avalado técnicamente por los equipos asesores de los Pastos y Quillasingas y cada Asociación beneficiada con el proyecto.

13. Que se anexa con cada viabilidad, los documentos técnicos que soportan los valores presentados por cada asociación y que tienen en cuenta las condiciones particulares de acceso, orden público, mano de obra y materiales de cada proyecto, debidamente justificados en los memoriales de responsabilidad anexos.
14. Que se encuentran acordes con la información suministrada y la Supervisión FINDETER da su aprobación a lo presentado con cada proyecto en los términos documentales descritos.
15. Que cada proyecto contará con unos controles de calidad permanente durante su ejecución y una supervisión en campo directamente efectuada por el equipo técnico de la Vicepresidencia técnica de FINDETER, acorde con las normas establecidas para este proyecto.
16. Informes quincenales según formato establecido.
17. Informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo.
18. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas en desarrollo del proyecto.
19. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
20. Realizar seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
21. Que es responsabilidad de cada Asociación garantizar el cumplimiento del proyecto en los términos de sus obligaciones a cargo y con base en la ficha técnica presentada, memoriales de responsabilidad de cada especialidad, listas de chequeo documental, soportes técnicos y jurídicos que se emite el presente aval.
22. Que estará a cargo de la asociación su responsabilidad en los ajustes o cambios que surjan en desarrollo del proyecto o cambios en la normatividad jurídica existente.
23. Que los cambios que se presenten en desarrollo del proyecto deberán contar con la nueva revisión técnica y aval del supervisor regional a cargo.

COMPROMISOS RELACIONADOS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Presentar para aprobación del SUPERVISOR, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del Convenio, el personal requerido para la ejecución. la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio solidario sin que ello represente valor adicional alguno para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
2. Se entenderá incluido el costo del personal en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
3. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del convenio solidario cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
4. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio solidario y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.
6. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental, en caso de que aplique.
7. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el convenio solidario respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
8. Responder en la eventualidad de haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial, en caso de que aplique.
10. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
11. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

COMPROMISOS SOCIALES Y AMBIENTALES

1. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del convenio solidario, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo
2. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
3. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
4. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
5. Entregar los informes extraordinarios que le sean requeridos
6. Atender todos los requerimientos que Findeter realice frente a las metodologías, actividades, productos, entregables y demás que se determinen.
7. Entregar certificación final que dé cuenta de las actividades de gestión social enmarcadas en el convenio.
8. Tramitar todos los permisos ambientales que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá

liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, y/o Distrital, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes sin generar gastos adicionales para el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente, si aplica.

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del convenio. La gestión del riesgo establecida por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla debe abarcar las etapas fundamentales:

1. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del convenio solidario. En el evento en que la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos, estos deberán ser informados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para que, de ser necesario sean incluidos al convenio solidario mediante la modificación contractual correspondiente.

2. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del convenio solidario.

3. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del convenio solidario.

4. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del convenio solidario.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del convenio solidario, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del convenio solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN deberá responder por las garantías,

tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del convenio y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **LA ASOCIACIÓN** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del convenio, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: LA ASOCIACIÓN se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONVENIO** mediante el **SUPERVISOR** designado por **FINDETER** para el efecto y exigir a **LA ASOCIACIÓN** el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a **LA ASOCIACIÓN** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de **FINDETER**.
4. Las demás que por la naturaleza del convenio le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Medio Ambiente de FINDETER, que designe el vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

Se realizará supervisión la cual desarrollará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, económico, jurídico, social y ambiental, respecto al cumplimiento del convenio solidario, cuando no se requieran conocimientos especializados, a través del profesional designado o delegado por FINDETER. Lo anterior, implica el seguimiento la vigilancia y control de la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado y los compromisos pactadas, hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos a ejecutar y de los contratos y/o convenios a celebrar, la supervisión prestará apoyo de forma transversal al ejecutor con el fin de llevar a buen término y a una óptima ejecución el contrato y/o convenio celebrado.

La naturaleza y actividades por desarrollar por la supervisión estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y deberá incluir entre otras las siguientes obligaciones:

Revisar y aprobar los siguientes documentos:

1. Informes quincenales según formato establecido
2. Informes mensuales según formato GES-FO-102, de cada proyecto a cargo.
3. Revisar y aprobar las actas de costos y facturas o cuentas de cobro generadas el desarrollo del proyecto y verificadas por el supervisor de campo.
4. Participar en las reuniones de seguimiento de cada proyecto
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones particulares de cada proyecto.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones, obligaciones y formatos del SIG Findeter.
7. Revisar el cumplimiento de los cronogramas establecidos y aprobados para cada proyecto a cargo.
8. Garantizar que se cuente con las pólizas que amparen al proyecto y recomendar la aplicación de apremios, multas o incumplimiento que se puedan generar em desarrollo del proyecto.
9. Verificar que el supervisor de campo realice seguimiento a los controles de calidad necesarias en el proyecto, que estarán a cargo de cada asociación beneficiada.
10. Participar en las mesas de trabajo y seguimiento a las que sean convocados por las asociaciones, autoridades locales, Ministerio del Interior y FINDETER.
11. Reportar de manera oportuna a FINDETER sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto a cargo.
12. Apoyar en las demás actividades que se definan desde la Gerencia, Gestoría y Vicepresidencia Técnica de FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **LA ASOCIACIÓN** por parte de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER,** para la ejecución del CONVENIO es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

LA ASOCIACIÓN declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONVENIO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los soportes y/o productos entregados por LA ASOCIACIÓN en el marco de ejecución del Convenio son de su propiedad exclusiva, así como los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, MINISTERIO DEL INTERIOR** y **LA ASOCIACIÓN** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONVENIO,** permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: LA ASOCIACIÓN se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO,** Por tanto, se obliga a:

a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONVENIO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable **LA ASOCIACIÓN**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **LA ASOCIACIÓN**, información confidencial o reservada, **LA ASOCIACIÓN** estará en la obligación de comunicárselo al **SUPERVISOR** y a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el convenio, **LA ASOCIACIÓN** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: La Asociación se obliga a:

a. Mantener indemne al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y Ministerio del Interior (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la Asociación en ejecución del convenio solidario.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares, acreedores, proveedores, o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTONOMO) y MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del convenio solidario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del convenio solidario o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO), MINISTERIO DEL INTERIOR, estos podrán requerir a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla no vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y acordar la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES (FINDETER / EL PATRIMONO AUTÓNOMO y Ministerio del Interior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** y, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** no es su representante, agente o mandatario. **LA ASOCIACIÓN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER**, ni de tomar

decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ASOCIACIÓN ejecutará el objeto del presente **CONVENIO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con **LA ASOCIACIÓN,** ni entre **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **FINDETER** con el personal que **LA ASOCIACIÓN** destine para la ejecución del convenio. En consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente convenio. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente convenio y al requerir cada pago, **LA ASOCIACIÓN** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de los compromisos que surjan a cargo de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del convenio solidario, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá constituir una (garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del convenio.	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del convenio.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del convenio.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA

Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio solidario.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de la Fiduciaria vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del convenio solidario, razón por la cual, ningún convenio en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

LA ASOCIACIÓN deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA.
Asegurado: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9 y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O CABILDOS INDÍGENAS INTY-QUILLA
Asegurado: LA ASOCIACIÓN Y EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6
Beneficiario: EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** con NIT. 830.053.630-9, EL **MINISTERIO DEL INTERIOR,** con NIT. 830.114.475-6 y **TERCEROS AFECTADOS**.

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio solidario, sus prórrogas o adiciones.

La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al convenio solidario y con base en esto, en el caso en que la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-

Quilla . Lo anterior, no exonera a la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla del cumplimiento de los compromisos contractuales y se adelanten las acciones por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para exigir el cumplimiento o indemnización.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del convenio solidario. La Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla debe mantener, durante la vigencia del convenio solidario, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio solidario, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del convenio solidario.

De igual modo, la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla indígena deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio solidario o de recibo a satisfacción de los compromisos de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla.

Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del convenio solidario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente CONVENIO, LA ASOCIACIÓN faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del CONVENIO, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados mínimo tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN sin que sean atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que pueda afectar la ejecución del contrato, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio del procedimiento de apremio. En todo caso, el procedimiento de apremio se hará efectivo cuando el supervisor, de manera justificada, encuentre agotado el mecanismo directo para conminar a la ASOCIACIÓN a la debida ejecución del convenio, lo cual debe estar debidamente soportado.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, podrá dar por terminado anticipadamente el CONVENIO, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que LA ASOCIACIÓN deberá mantener durante la ejecución del CONVENIO, EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES a exigir a LA ASOCIACIÓN la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a LA ASOCIACIÓN, el SUPERVISOR solicitará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a LA ASOCIACIÓN para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONVENIO**, se acuerda entre las partes que **LA ASOCIACIÓN** faculta a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a exigir a **LA ASOCIACIÓN** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONVENIO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA ASOCIACIÓN**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigir a **LA ASOCIACIÓN** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de LA ASOCIACIÓN, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El SUPERVISOR presentará a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOSNTERRITORIALES un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONVENIO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso.

Para tal efecto, el SUPERVISOR debe aportar las evidencias que así lo soporten, habiendo agotado mínimo los tres (3) requerimientos realizados a LA ASOCIACIÓN sin que hayan sido atendidos de manera satisfactoria para soportar sus causas y cuyas causas sean imputables a la ASOCIACIÓN, sin que se hayan informado anomalías o riesgos asociados con terceros que puedan afectar la ejecución del contrato.

2. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES remitirá a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a LA ASOCIACIÓN las explicaciones correspondientes.

3. LA ASOCIACIÓN y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES enviará a consideración del SUPERVISOR el documento de descargos de LA ASOCIACIÓN y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si el SUPERVISOR encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del convenio. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.

b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del SUPERVISOR será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES será comunicada a LA ASOCIACIÓN y a la aseguradora.

8. LA ASOCIACIÓN podrá reclamar ante EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por LA ASOCIACIÓN y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por LA ASOCIACIÓN o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a LA ASOCIACIÓN, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ASOCIACIÓN a través de la firma del presente CONVENIO AUTORIZA a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES le adeude con ocasión de la ejecución de este convenio, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que LA ASOCIACIÓN también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de LA ASOCIACIÓN, que puedan ser compensadas por LA ASOCIACIÓN, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de LA ASOCIACIÓN que prestan mérito ejecutivo. LA ASOCIACIÓN renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que el

convenio terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONVENIO**.

Terminado el **CONVENIO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En desarrollo del principio de la voluntad, **LA ASOCIACIÓN** se sujeta, acepta y autoriza a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a terminar anticipadamente el **CONVENIO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN,** en las circunstancias:

   a. Cuando **LA ASOCIACIÓN,** sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del convenio dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el convenio.
   b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA ASOCIACIÓN,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente convenio.
   c. Cuando **LA ASOCIACIÓN** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
   d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente convenio, **LA ASOCIACIÓN** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
   e. Cuando unilateralmente **LA ASOCIACIÓN** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente convenio y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **SUPERVISOR** o EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente del Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **LA ASOCIACIÓN**, o de una de las personas jurídicas que integran la respectiva **ASOCIACIÓN** o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **LA ASOCIACIÓN**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del convenio.
5. Cuando **LA ASOCIACIÓN** subcontrate, traspase, ceda el convenio o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **LA ASOCIACIÓN.**
7. En el evento en que EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** verifique que **LA ASOCIACIÓN** durante la ejecución del convenio incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **LA ASOCIACIÓN**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido

por la Contraloría General de la República.

9. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **LA ASOCIACIÓN** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el convenio se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el convenio se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al convenio.
14. Cuando EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** encuentre que **LA ASOCIACIÓN**, para efectos de la celebración del convenio o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente convenio se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del convenio solidario y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del convenio solidario serán eventos que determinen la resolución del convenio solidario, los siguientes:

1. Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad Cuando exista oposición de la comunidad al cumplimiento del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad de la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la supervisión verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por la Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla frente a la oposición de la comunidad.
2. Si el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES tiene conocimiento que la adjudicación del convenio solidario se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
3. Una vez suscrito el convenio solidario, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables a la Asociación de Cabildos, cabildos, comunidad indígena, asociación, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y compromisos del convenio solidario se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el convenio

solidario, por lo tanto, el mencionado convenio solidario de terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la SUPERVISIÓN y por causas NO IMPUTABLES a **LA ASOCIACIÓN**, se pagará al **LA ASOCIACIÓN** únicamente el valor ejecutado en los diagnósticos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable a **LA ASOCIACIÓN**, se entenderá que es responsable por la resolución del convenio y como consecuencia, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA ASOCIACIÓN**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONVENIO** o condición resolutoria:

1. El **SUPERVISOR** presentará a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del convenio, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA ASOCIACIÓN** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **LA ASOCIACIÓN** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA ASOCIACIÓN** enviará a consideración del **SUPERVISOR** el documento de descargos de **LA ASOCIACIÓN** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El **SUPERVISOR** deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **LA ASOCIACIÓN**
6. El informe del **SUPERVISOR** será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** será comunicada a **LA ASOCIACIÓN.**
8. **LA ASOCIACIÓN** podrá reclamar ante **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **LA ASOCIACIÓN** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA ASOCIACIÓN** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** para adelante las acciones

correspondientes.

10. Surtido lo anterior, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** remitirá a **LA ASOCIACIÓN** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del convenio para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONVENIO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

a. No habrá lugar a indemnización para **LA ASOCIACIÓN**;
b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **LA ASOCIACIÓN**;
c. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **LA ASOCIACIÓN**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del convenio;
e. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN,** y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONVENIO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONVENIO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **LA ASOCIACIÓN**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del convenio, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el **SUPERVISOR**.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del **SUPERVISOR** y autorización expresa de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN no podrá subcontratar o ceder el **CONVENIO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del

presente **CONVENIO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** podrá suministrar información de naturaleza personal a **LA ASOCIACIÓN** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente convenio.

2. El suministro de información de naturaleza personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** a **LA ASOCIACIÓN** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **LA ASOCIACIÓN,** en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

3. **LA ASOCIACIÓN** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **LA ASOCIACIÓN** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **LA ASOCIACIÓN.**

4. En caso de requerirlo, **LA ASOCIACIÓN** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este convenio, en cuyo caso, EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, comprometiéndose **LA ASOCIACIÓN** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el convenio, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.** Adicionalmente, **LA ASOCIACIÓN** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos

personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** y **LA ASOCIACIÓN.**

5. **LA ASOCIACIÓN,** podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** cuando suministre **LA ASOCIACIÓN** este tipo de información personal.

6. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **LA ASOCIACIÓN,** este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente convenio, procediendo **LA ASOCIACIÓN** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

7. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente convenio, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **LA ASOCIACIÓN** por su parte se compromete a suministrar a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **LA ASOCIACIÓN** y su política de protección de datos personales.

8. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente convenio.

9. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente convenio, deberá dar conocimiento a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** en el presente literal.

10. En el evento en que **LA ASOCIACIÓN** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente convenio, procederá a notificarle a EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente convenio dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se compromete a realizar el

respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

11. **LA ASOCIACIÓN** en su condición de encargado del tratamiento de información personal de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente convenio.

    EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **LA ASOCIACIÓN** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **LA ASOCIACIÓN** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: LA ASOCIACIÓN manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del convenio no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONVENIO**, **LA ASOCIACIÓN** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones

económicas por parte de **LA ASOCIACIÓN**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONVENIO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del convenio de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente convenio; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente convenio en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del convenio. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **LA ASOCIACIÓN**, cuando **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES** de inicio al procedimiento establecido en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan liquidar el convenio solidario dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del convenio solidario en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que la

Asociación de cabildos y/o cabildos indígenas Inty-Quilla no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del convenio solidario de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES Para todos los efectos legales **LA ASOCIACIÓN** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **LA ASOCIACIÓN** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **LA ASOCIACIÓN** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **LA ASOCIACIÓN**

Dirección: Cra 26 # 22-53 edificio brisas del río local 101. Municipio de Pasto Departamento de Nariño. Colombia
Teléfono: 3122801194
Correo electrónico: intyquilla2016@gmail.com / Ktico43@hotmail.com

✓ **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Teléfono: (601) 5802080
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.

5. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
6. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONVENIO**, en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES**

LA ASOCIACIÓN,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. 5.254.419 de Guachucal
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Laura M. Sánchez **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano Torres **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria D. **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

CONTRATO INTERADMINSTRATIVO No. 2207 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA– PROYECTO # 3

IVALDO TORRES CHÁVEZ mayor de edad, vecino de Pamplona, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.874.417 de Magangué (Bolívar), quien obra en su condición de Rector de la Universidad de Pamplona, designado mediante el Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 de la Universidad de Pamplona, y que en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA**, según Resolución No 0086 del 24 de Julio de 2012, identificada con el NIT 900652849-9, ubicada en la Carrera 26 N° 22 Edificio Brisas del Rio- Pasto - Nariño, correo electrónico intyquilla2016@gmail.com y representada legalmente por **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 5.254.419 de Guachucal conforme Resolución No 094 del 7 Septiembre de 2022, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, y que garantice un orden político, económico y social justo.
2. Igualmente, el artículo 2° de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de *"servir a la comunidad"*, *"garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, y *"asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. Acto seguido dispone la misma Carta Política que las autoridades estatales han sido instituidas *"para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. Más adelante, el artículo 5° Superior ordena que *"el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona"*.
3. Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución, se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce las distintas etnias y culturas que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.
4. En este sentido, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, incluyendo del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.[1]
5. En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado. En ese sentido, es necesario adoptar medidas asertivas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativo entre los ciudadanos.[2]
6. De otra parte, el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", responde a esas mismas determinaciones constitucionales cuando plantea como objetivos de política pública, los siguientes pactos: «[…] 1. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia., […] 3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados., […] 11. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, 12. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rom. 13. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. 14. Pacto por la equidad de las mujeres […]», en los que se prevé la necesidad de avanzar en políticas y acciones orientadas a promover la igualdad y la **no discriminación de los grupos étnicos raciales**, religiosos y políticos, personas LGTBI, personas con discapacidad y las mujeres. (Subrayado propio).
7. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, incluyen dentro del Pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro con equidad para todos, en el acápite denominado: B. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, el siguiente objetivo: «[…] 1. Una apuesta por el goce efectivo de los derechos de los colombianos. El ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017

la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en derechos humanos, en adelante DD. HH., igualdad y no discriminación. Este trabajo deberá tener un enfoque de intervención integral del Estado para prevenir escenarios de vulneración, haciendo frente a nuevas dinámicas en el territorio. [...]».

8. En virtud de lo anterior, los postulados constitucionales y supranacionales que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad deben ser observados y respetados por todos los colombianos, así también el Estado en su rol de garante de los derechos fundamentales debe promover el respeto y garantía de estos. Siendo así, el Ministerio del Interior, conforme con el artículo 1.1.1.1.del Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo como cabeza del sector, *(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)".*

9. Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado[3], con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.[4] Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa[5], así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional.

10. De la misma manera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Esto quiere decir que los ministerios no pueden, en ningún caso, prescindir de las competencias que les son propias.

11. En este sentido, la misma ley estableció en su artículo 59, como funciones de los ministerios, entre otras las siguientes:

"ARTÍCULO 59.- Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:
(...)
3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.
4. Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.
5. Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.
6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución.
(...)
9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.

12. Por ello, los ministerios tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad.[6] velando por el correcto cumplimiento de las funciones a su cargo, así como de aquellas que por orden legal se hayan otorgado a las dependencias que conforman su cartera, entre ellas, el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior", modificado por el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, establece como unas de las funciones del Ministerio

---

[3] Constitución Política de Colombia. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

4 Ibídem. Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

5 Ibídem. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

6 El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

del Interior, la de "(...) 2. *Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.;10. "Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 12. Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.; 14. Formular y promover la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo para su efectiva materialización, protección, promoción, difusión y su aporte al bien común, con un enfoque integral, pluralista y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado, en los términos de la Ley 133 de 1994, 1753 de 2015.*"

13. Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio del Interior por su propósito, naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir: las comunidades Indígenas, y poblaciones vulnerables, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, para adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto y acceso a sus derechos.
14. En este sentido, y en consideración al objeto misional del ministerio además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998[7] y el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015[8] y por el Decreto 2353 de 2019[9], el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones Técnicas que conforman su estructura, a través de las cuales se diseña y materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.
15. De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política establece que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional dispone de forma reiterada que las garantías de la autonomía indígena están relacionadas con la protección de los derechos fundamentales. Cuando estos no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.
16. La Ley 21 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"*, en su artículo 2, menciona que los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.
17. La Corte Constitucional ha determinado como deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos[10]", deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida .
18. Por su parte, el Decreto 2340 de 2015[11] establece las funciones del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (en adelante DAIRM), entre las que se encuentran: *"1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y ROM en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. (...) 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (...) 9. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y ROM. (...) 17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

---

[7] "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
[8] Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011
[9] Decreto 2353 de 2019 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan funciones de algunas dependencias".
[10] Corte Constitucional, Sentencia T-063-19
[11] Por el cual se modifica el Decreto-ley 2893 de 2011

19. Estas funciones son coherentes con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", -Ley 1955 de 2019- en el cual se estableció el "Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y ROM", donde una de esas metas es avanzar en la materialización de los derechos de estas comunidades a través de la implementación de estrategias concertadas. Para lograr este objetivo se acogieron, entre otras, acciones que permitan el fortalecimiento del gobierno propio y el empoderamiento de sus comunidades, así como su protección y pervivencia desde la visión de los planes de vida que incluyen múltiples dimensiones, entre ellas: la cultural, social, económico, ambiental y espiritual, verbigracia las líneas dispuestas en el artículo 218 del Plan.
20. El Ministerio del Interior desde la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, ha diseñado y ejecutado programas y proyectos que buscan fortalecer la participación de las comunidades en su propio desarrollo. En ese sentido, ha financiado diversas iniciativas y bancos de proyectos, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo.
21. El Ministerio del Interior ha desarrollado la estrategia de Banco de Proyectos para las comunidades y pueblos indígenas, con el propósito de promover mejores condiciones de vida e inclusión para las comunidades ubicadas en áreas rurales y urbanas de Colombia y fortalecer su participación en su propio desarrollo, a través del apoyo financiero a las iniciativas cuya relevancia social requiere el diseño de estrategias que permitan optimizar su planeación, ejecución y seguimiento, mediante la unificación de criterios administrativos y financieros. Lo anterior, con base en factores de escogencia objetivos, pero considerando el criterio constitucional de enfoque diferencial de estas comunidades dado su especial condición.
22. El desarrollo normativo del Banco de Proyectos a nivel interno está sustentado en la Resolución No. 0339 de 2021 "Por la cual se crea el Comité Asesor de los Bancos de proyectos para Comunidades a cargo del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia, y se deroga la Resolución No. 1245 de 2016" en la que se establece que el Comité emitirá las directrices para la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos presentados en el marco del Banco de Proyectos para las Comunidades.
23. Dicho Comité Asesor del Banco de Proyectos es la instancia encargada, entre otras, de las siguientes funciones de "Establecer y aprobar las políticas generales y los lineamientos para la ejecución de los recursos del Ministerio del Interior destinados a financiar los Bancos de proyectos Poblacionales" y "Aprobar los manuales, metodologías, convocatorias y condiciones de postulación a ser adoptados por los distintos Bancos de proyectos Poblacionales a cargo del Ministerio del Interior".
24. Es por ello que la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías ha estructurado con este fin dos (2) Bancos de proyectos, los cuales cuentan con recursos específicos con esta destinación:

    - El Banco de Proyectos nacional para las Comunidades y Pueblos Indígenas, tiene como finalidad apoyar las iniciativas productivas y de generación de oportunidades para que, de esta manera, las comunidades étnicas, organizaciones, asociaciones y en general las poblaciones objeto de atención de la DAIRM fortalezcan sus capacidades de gestión, incidencia y diálogo con los diferentes niveles de gobierno, cuenten con herramientas y propuestas para su desarrollo socioeconómico y al mismo tiempo refuercen sus habilidades en la gerencia y desarrollo territorial y organizacional.
    - El Banco de Proyectos para los pueblos Pastos y Quillacingas responde a las actividades del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías que se desarrollan en el marco del proyecto de inversión cuyo objetivo principal es "*dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el marco de la Minga Indígena de 2019 de los pueblos Pastos y Quillacingas con miras a fortalecer el gobierno propio a través de la mitigación de vulnerabilidades que padecen sus comunidades*"[12].

25. Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de los recursos destinados a financiar los bancos de proyectos de poblacionales, el Ministerio del Interior inició proceso contractual en aras de contratar un aliado estratégico el apoyo técnico, administrativo, operativo y financiero que coadyube en la implementación de los proyectos.
26. Surtido el proceso contractual, se celebró contrato interadministrativo No. 1840 de 2022, entre el Ministerio de Interior y la Universidad de Pamplona, cuyo objeto corresponde a "Prestar sus servicios de gestión administrativa, operativa, financiera, de asistencia técnica y de verificación en la implementación de los proyectos presentados por los pueblos indígenas mediante estructuras organizativas reconocidas legalmente, en el marco del Banco de Proyectos para las comunidades indígenas del Ministerio del Interior, vigencia 2022".
27. Que de acuerdo con el estudio de necesidad remitido vía correo electrónico por el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM y MINORÍAS, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el día 24 de octubre de 2022, se instruyó a la UNIPAMPLONA para realizar los trámites requeridos para la contratación directa de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA PROYECTO # 3.
28. Que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA mediante FCT-05 se realizó "Estudio de Conveniencia y Oportunidad: Requerimiento de Bienes y/o Servicios", a partir de los estudios de necesidad remitidos por MINISTERIO DEL INTERIOR.

[12] FICHA EBI - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP Código Bpin: 2020011000060 "Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas de los Pastos y Quillacingas del departamento de Nariño.

29. Que de conformidad con el acuerdo 002 de 2007 "Estatuto de contratación", articulo 24 parágrafo 2 se permite la contratación directa en contratos "intuito personae", dada la instrucción específica del contratante en relación a la selección del proyecto en los bancos de proyectos. Esto teniendo en cuenta el régimen especial de la Universidad de Pamplona. Sin embargo, resulta importante resaltar que para el caso de comunidades indígenas el régimen general de contratación pública en la ley 2160 de 2021 que modifica la ley 80 de 1993, en el mismo sentido, permite la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa.
30. Que el 23 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la sesión de la Junta Asesora de Contratos, que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa, junto con sus anexos y con base en ello, recomendó la contratación directa, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, conforme y consta en acta.
31. Que el CONTRATISTA manifiesta que ni él o su representante se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declaran que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, este cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
32. Que sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, el CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.
33. Que las PARTES conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es el **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE ALDANA, MUELLAMUES Y PUPIALES.**

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
ALDANA					
1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y TRANSPORTES				
1.1	LOCALIZACION, REPLANTEO Y NIVELACION VIA	M2	2241,65	$ 2.642,00	$ 5.922.426,13
1.2	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS (Alcantarillas)	M3	8,40	$ 116.663,00	$ 979.969,20
1.3	REMOCION DE ALCANTARILLAS	ML	14,00	$ 47.399,00	$ 663.586,00
1.4	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	516,36	$ 17.302,61	$ 8.934.374,22
1.5	TERRAPLEN	M3	117,10	$ 128.757,50	$ 15.077.346,09
1.6	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	8710,42	$ 3.809,52	$ 33.182.537,14
				SUBTOTAL	**$ 64.760.238,79**
2	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				
2.1	AFIRMADO (E:0.30 m)	M3	334,57	$ 136.481,00	$ 45.662.167,18
2.2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (MR: 4.0 MPa E= 0.20 m)	M3	602,22	$ 874.111,36	$ 526.409.346,07
2.3	ACERO DE REFUERZO LOSA Fy 4200 MPa	KG	5866,73	$ 8.323,25	$ 48.830.292,48
2.4	CONCRETO RESISTENCIA 3000 PSI (D) (CUNETA ANCHO 0,55 m SEGUN DISEÑO INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS)	M3	117,10	$ 768.775,88	$ 90.022.717,68

				SUBTOTAL	$ 710.924.523,40
3	ESTRUCTURAS DE DRENAJE				
3.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MAQUINA)	M3	357,86	$ 17.422,38	$ 6.234.840,81
3.2	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (DRENAJE)	M3	195,44	$ 150.108,25	$ 29.337.156,38
3.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	28,00	$ 1.382.835,42	$ 38.719.391,71
3.4	CONCRETO RESISTENCIA 3000 PSI (D) (ALCANTARILLAS)	M3	26,00	$ 801.890,13	$ 20.849.143,25
3.5	ACERO DE REFUERZO ALCANTARILLAS Fy 4200 MPa.	M3	2652,52	$ 8.323,25	$ 22.077.587,09
3.6	DREN FRANCES (Ancho 0.6 m, Altura 1.0 m)	ML	290,73	$ 164.421,63	$ 47.802.299,04
3.7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	4675,60	$ 3.809,52	$ 17.811.812,57
				SUBTOTAL	$ 182.832.230,85
4	SENALIZACION VIAL				
4.1	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	UND	8,00	$ 588.618,50	$ 4.708.948,00
4.2	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	2,00	$ 41.335,00	$ 82.670,00
4.3	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	2230,45	$ 7.447,73	$ 16.611.809,42
4.4	CARACTERIZACION DE LA VIA				$ 3.900.000,00
4.5	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO				$ 21.966.394,62
4.6	PROGRAMA DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA				$ 14.120.664,96
				SUBTOTAL	$ 61.390.487,00
VALOR TOTAL ALDANA					$ 1.019.907.480,04
MUELLEMUES					
1	PRELIMINARES				
1.1	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	UN	2	$ 143.933,40	$ 287.867,00
1.2	REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	12	$ 91.513,50	$ 1.098.162,00
				SUBTOTAL	$ 1.386.029,00
2	MOVIMIETNO DE TIERRA Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	182,2	$ 9.475,70	$ 1.726.473,00
2.2	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	3947,5	$ 1.198,60	$ 4.731.474,00
2.3	AFIRMADO	M3	138,1	$ 174.349,50	$ 24.077.666,00
2.4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1000M)	M3/KM	1639,8	$ 1.571,70	$ 2.577.274,00
				SUBTOTAL	$ 33.112.887,00
3	SUBBASE				
3.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	580,6	$ 200.695,30	$ 116.523.691,00
				SUBTOTAL	$ 116.523.691,00
4	CONCRETOS Y REFUERZOS PLACA HUELLA				
4.1	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D)	M3	416,16	$ 800.488,00	$ 333.131.086,00
4.2	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPÉO)	M3	199,46	$ 450.866,00	$ 89.929.732,00
4.3	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	18661,07	$ 9.549,80	$ 178.209.486,00
4.4	SELLO DE JUNTAS	ML	7190,5	$ 12.174,50	$ 87.540.742,00
				SUBTOTAL	$ 688.811.046,00
5	OBRAS DE DRENAJE				
5.1	EXCAVACIONES SIN CLASIFICAR	M3	132	$ 33.754,50	$ 4.455.594,00
5.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	M3	21,6	$ 182.592,80	$ 3.944.004,00
5.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F)	M3	2,4	$ 564.505,50	$ 1.354.813,00
5.4	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D)	M3	23,4	$ 800.488,00	$ 18.731.419,00
5.5	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIÁMETRO INTERIOR	ML	18	$ 742.149,20	$ 13.358.686,00

5.6	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	1736,7	$ 9.549,80	$ 16.585.138,00
				SUBTOTAL	**$ 58.429.654,00**
6	**OBRAS DE SENALIZACION**				
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LÁMINA RETROREFLECTIVA TIPO III (75X75) CM	UN	7	$ 568.009,00	$ 3.976.063,00
				SUBTOTAL	**$ 3.976.063,00**
7	**PMT**				
7.1	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	UN	1	$ 18.729.700,00	$ 18.729.700,00
				SUBTOTAL	**$ 18.729.700,00**
8	**PAGA**				
8.1	IMPLEMENTACION PROGRAMA DE ADAPTACIÓN GUÍA AMBIENTAL	UN	1	$ 28.303.163,00	$ 28.303.163,00
				SUBTOTAL	**$ 28.303.163,00**
9	**PAPSO**				
9.1	IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19	UN	1	$ 13.428.522,00	$ 13.428.522,00
				SUBTOTAL	**$ 13.428.522,00**
10	**CONSULTORIA**				
10.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	UN	1	$ 52.218.167,00	$ 52.218.167,00
				SUBTOTAL	**$ 52.218.167,00**
VALOR TOTAL MUELLEMUES					**$ 1.014.918.922,00**
PUPIALES					
1	**CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION REFORZADO**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	271	$ 24.186,00	$ 6.554.406,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	121,8	$ 27.668,00	$ 3.369.962,00
1.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO	m3	81,2	$ 183.248,00	$ 14.879.738,00
1.4	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	82,8	$ 850.636,00	$ 70.432.661,00
1.5	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA (F)	m3	6,1	$ 530.862,00	$ 3.238.258,00
1.6	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	kg	14657,4	$ 8.590,00	$ 125.907.066,00
				SUBTOTAL	**$ 224.382.091,00**
2	**CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA**				
2.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	m3	44,8	$ 27.668,00	$ 1.239.526,00
2.2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	m3	81,2	$ 24.186,00	$ 1.963.903,00
2.3	SUBBASE GRANULAR CLASE C	m3	184	$ 191.464,00	$ 35.229.376,00
2.4	SELLO DE JUNTAS CON MATERIAL BITUMINOSO	m	1400	$ 5.712,00	$ 7.996.800,00
2.5	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA (D)	m3	88,1	$ 850.636,00	$ 74.941.032,00
2.6	PIEDRA PEGADA (CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (F) 60% CONCRETO - 40% PIEDRA PARA PLACA HUELLA)	m3	40,5	$ 568.342,00	$ 23.017.851,00
2.7	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	kg	4194,8	$ 8.590,00	$ 36.033.332,00
				SUBTOTAL	**$ 180.421.820,00**
3	**PMT**				
3.1	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	UN	1	$ 21.182.889,56	$ 21.182.890,00
				SUBTOTAL	**$ 21.182.890,00**
4	**IMPREVISTOS**				
4.1	4%	UN	1	$ 16.192.156,4	$ 16.192.156,44
				SUBTOTAL	**$ 16.192.156,44**
VALOR TOTAL PUPIALES					**$ 442.178.957,44**
				SUBTOTAL	**$ 2.477.005.359**
				TOTAL (AIU) CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALDANA	**$ 299.561.672**
				TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	**$ 2.776.567.031**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente CONTRATO tiene como fin el objeto mencionado, cuyos beneficiarios directos de acuerdo al proyecto presentado son Cumunidad Indigena a desarrollarse en el Departamento de Nariño en los Municipios de Muellamues, Pupiales y Aldana.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior para el banco de Proyectos de Pastos y Quillacingas, y demás documentos del proyecto aprobado por el Comité asesor de Banco de Proyectos

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2022.

El CONTRATANTE no reconocerá valores a tiempos adicionales a los establecidos como plazo del contrato el cual, está determinado por la suscripción del Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato. El **CONTRATISTA** deberá suscribir un Acta de Inicio y un Acta de Terminación para la ejecución del CONTRATO.

De igual manera, se aclara que el plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del proyecto, y todas aquellas actividades que deban ser ejecutadas para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en los estudios previos, la propuesta y el presente CONTRATO.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el presupuesto el cual está anexo a la propuesta y para todos los efectos legales forma parte del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA - El valor del presente contrato es la suma de **DOSMIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 2.776.567.031,00)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto presentado por el CONTRATISTA dentro de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior en la convocatoria de Pastos y Quillacingas.

Se discriminan a continuación los valores la forma de pago correspondientes a los valores estimados:

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA**, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un primer pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del CONTRATO que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del Acta de Inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos:

1. Informe que dé cuenta del avance realizado por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY QUILLA, en la formulación y puesta en marcha del proyecto.
2. Documento que contenga el Cronograma de actividades y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa certificación por parte del supervisor del contrato.
3. Copia de las hojas de vida y contratos de todos y cada uno de los profesionales incluidos en la formulación del Proyecto, si aplica.

2. Un segundo pago correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato el cual se realizar á previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica del 60% de los:

1. Informe detallado del avance de cada una de las placas huellas, según corresponda, donde se evidencie el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
2. Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor del CONTRATO en atención a dicho porcentaje.
3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% del valor del primer pago.

3. Un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizárprevia certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución técnica y financiera del 100% de las siguientes actividades:

1. Un Informe final detallado cada una de las placas huellas realizadas, según corresponda, donde se evidencie el desarrollo de las actividades planteadas en la formulación del Proyecto.
2. Informe sobre la ejecución de las actividades relacionadas en su propuesta, en atención a dicho porcentaje.
3. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
4. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del CONTRATO en el formato establecido

Nota: Las evidencias de la ejecución del contrato, se deben entregar de acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato designado por parte de Universidad de Pamplona

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante el **CONTRATANTE** y el giro de los recursos dependerá de los giros realizados del Ministerio de Interior a la Universidad de Pamplona para la financiación de los proyectos

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONTRATO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y/o CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al presupuesto de la Universidad, Vigencia Fiscal de 2022, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2247, expedido por el director de Contabilidad y Presupuesto de fecha 01 de noviembre de 2022:

CDP UNIVERSIDAD DE PAMPLONA					
No CDP	**Rubro**	**Centro de Costo**	**Fuente de Financiación**	**Valor**	**Fecha**
2247	2.3.2.02.02.001 .01-EJECUCION	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N1840-2022 CELEBRADOCONEL MINISTERIO DELINTERIORNI 1024	CONTRATOS Y CONVENIOS	$35.820.000.000,00	01-11-2022

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del CONTRATO, las que se encuentren descritas en el anexo técnico, y en la Convocatoria Pública realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR; las que se resulten de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

En el marco de lo anterior, el **CONTRATISTA** tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias.
b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables e y consignadas en la propuesta.
d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución del mismo.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en los procedimientos del contratante.
i. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
j. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga. En caso que aplique.
k. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso que aplique.
l. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso que aplique.
o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
p. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el personal para la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
q. Implementar los frentes de trabajo necesarios para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por èl termino de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
s. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

t. Participar y apoyar al CONTRATANTE, y al MININTERIOR en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
u. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
v. Colaborar con el CONTRATANTE, y al MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
w. Utilizar la imagen de CONTRATANTE, y al MININTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
x. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
y. Velar porque el CONTRATANTE, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
z. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
aa. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del CONTRATO.
bb. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal ofrecido.
cc. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
dd. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del contrato.
ee. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
ff. Cuando el termino de duración del CONTRATISTA no contemple él termino de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato.
gg. Implementar los protocolos de bioseguridad que se requieran para la ejecución del proyecto.
hh. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
b. Realizar semanalmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato. .
c. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
e. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
f. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por **CONTRATANTE**.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el **CONTRATISTA** debe:

a. Presentar al SUPERVISOR previa suscripción del contrato, el personal para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. **El CONTRATISTA** se compromete a suministrar el personal ofrecido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno al **CONTRATANTE** de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al **CONTRATANTE** la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la SUPERVISIÓN.
b. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del **CONTRATISTA** y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del **CONTRATISTA** con el **CONTRATANTE**.
f. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
g. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
h. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
i. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. **El CONTRATANTE** no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
j. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
k. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Aprobación del personal del **CONTRATISTA**, si aplica, para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles ofrecidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente, verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el **CONTRATISTA** y verificará los soportes de la afiliación.
b. Garantías contractuales aprobadas por la contratante.
c. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación.
d. Aprobación de la metodología y programación de actividades por parte del supervisor.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Si por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, deberá asumir su mayor permanencia.

Lo anterior se dejará claro en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el **CONTRATANTE** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PROYECTO

- **a.** Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente CONTRATO.
- **b.** Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa a su ejecución por el supervisor del CONTRATO.
- **c.** El CONTRATISTA deberá garantizar el área correspondiente para almacenamiento de los materiales, equipos, herramientas y demás que requiera para la ejecución de sus actividades, en condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
- **d.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las actividades del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
- **e.** Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la propuesta.
- **f.** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y ambientales establecidas para este tipo de proyectos.
- **g.** Asesorar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
- **h.** Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes.
- **i.** El CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo del proyecto, talleres, socializaciones, reuniones; y/o capacitaciones de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando las condiciones se tengan con ocasión de la pandemia covid-19 decretada por el gobierno nacional – lo cual se acreditará con la grabación de la reunión y/o el listado de asistencia a la misma.
- **j.** Elaborar materiales y guías de trabajo con las comunidades, y la construcción de la metodología de trabajo para desarrollar los talleres y actividades del presente CONTRATO.
- **k.** El CONTRATISTA deberá efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del CONTRATO.
- **l.** El CONTRATISTA deberá realizar los informes de todas las actividades adelantadas para el Proyecto, de acuerdo al cronograma del mismo.
- **m.** Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto.
- **n.** El CONTRATISTA deberá acompañar al CONTRATANTE en todas las reuniones que sean necesarias, en los sitios y horas indicadas.
- **o.** Acatar las solicitudes que realice el CONTRATANTE a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
- **p.** Acompañar y asesorar al CONTRATANTE, de forma permanente hasta llevar a feliz término el CONTRATO.
- **q.** Responder y resolver todas las observaciones que se presenten durante cualquier etapa del proceso.
- **r.** El CONTRATISTA tiene la responsabilidad, aun con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.

OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

- **a.** Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad a la realización del proyecto a través de las actas de las reuniones de socialización del fortalecimiento/ proyecto, que deberá estar suscrita por el líder del resguardo, el coordinador del proyecto, CONTRATISTA o el que haga de sus veces. Anexando la lista de asistencia o evidencias.
- **b.** Promover la participación de los órganos y organizaciones representativos de la comunidad tales como los consejos de ancianos o consejos de aldea.

c. Fortalecer y Proteger el conocimiento ancestral, cultural, y artesanal de las actividades y apoyar su conservación.
d. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
e. Desarrollar las actividades y contenidos de la capacitación de una manera congruente con la cultura de la comunidad.
f. Garantizar que durante el desarrollo del proyecto se fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de las comunidades.
g. Implementar un mecanismo para la recepción de inquietudes y quejas de la comunidad sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, y facilitar su resolución.

Las actividades buscaran que se integren los diferentes actores **CONTRATISTA** y comunidad para el fortalecimiento y/o construcción de tejido social; logrando la participación; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al fortalecimiento/ proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

CLÁUSULA NOVENA - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá realizar las solicitudes correspondientes para las licencias. Así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que dé esté se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes sí mismo, **El CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA - NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA.**

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por el CONTRATANTE para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al CONTRATISTA por el objeto contractual pactado con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Banco del Proyecto y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de CONTRATANTE.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del MINISTERIO DE INTERIOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios y bienes deberán ser prestados y entregados, según corresponda, en el Departamento de Nariño en los Municipios de Muellamues, Pupiales y Aldana, con el acompañamiento y supervisión directa de la Universidad de Pamplona, por el funcionario que esta designe.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: **a)** las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; **b)** la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; **c)** las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; **d)** la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; **e)** las

condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; **f)** los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y **g)** en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato, en el estudio previo, anexo técnica y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020, denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro el cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y al **CONTRATANTE**, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que ha acaecido un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el M anual Operativo aplicable.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor ocaso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de esté, y, por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejecutada por un profesional de la Universidad de Pamplona, que designe el ordenador del gasto, lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**, y cuya naturaleza y actividades a desarrollar, estarán reguladas en la guía de Supervisión aprobado por **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y EMBLEMAS del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, se permitirá en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto y bajo las limitaciones y condiciones indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**.
b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al **CONTRATISTA** y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al **CONTRATANTE** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al **CONTRATANTE**, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Mantener indemne al **CONTRATANTE** y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA**, en ejecución del contrato.
2. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el **CONTRATANTE**, estos podrán requerir al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL **CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** con el **CONTRATISTA**, ni entre el **CONTRATANTE** con el personal que el **CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el **CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación: **a)** Cumplimiento por el término del contrato y equivalente a un 20% del valor del mismo y seis (6) meses más o sus adicionales si los hubiere, **b)** El valor del amparo de calidad del servicio será del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, su vigencia no será inferior a un año y se otorgará simultáneamente con el recibo del servicio. **c)** El valor del amparo de la estabilidad de la obra no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y su vigencia no podrá ser inferior a cinco (5) años; deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de la obra **d)** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, será igual, cuando menos al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres años más. **e)** Responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, será del diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por la vigencia del contrato y dos años más. Expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. Lo anterior sin perjuicio de las garantías que directamente ofrece el contratista en su oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será valido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, con las siguientes características:

El **CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prorrogas o adiciones.

El **CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que el **CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que, en su nombre y representación, el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por el **CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del **CONTRATANTE** a estos requisitos, el **CONTRATISTA** deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el **CONTRATISTA** faculta al **CONTRATANTE** a exigir al **CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el **CONTRATANTE** podrá exigir al **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza al **CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en las circunstancias:

- **a.** Cuando el CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
- **b.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
- **c.** Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
- **d.** Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
- **e.** Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el, SUPERVISOR o el CONTRATANTE.
- **f.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- **g.** Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
- **h.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
- **i.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de este, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
- **j.** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
- **k.** En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
- **l.** Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
- **m.** Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
- **n.** Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- **o.** Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
- **p.** Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- **q.** Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
- **r.** Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
- **s.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por el Supervisor.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL **CONTRATISTA**, cuando EL **CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignaran las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Km 1 vía Pamplona - Bucaramanga, Pamplona Norte de Santander Teléfono 5685303 y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en la dirección Carrera 26 N° 22 Edificio Brisas del Rio- Pasto - Nariño Correo Electrónico: intyquilla2016@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior.
2. Estudios previos y anexo técnico para la contratación
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Manual Guía de Supervisión de la Universidad de Pamplona
5. Contrato Interadministrativo No. 1840 de 2022 suscrito entre UNIVERSIDAD DE PAMMPLONA y el MINISTERIO DEL INTERIOR.
6. Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.
7. Demás documentos que hagan parte de la presente contratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere registro presupuesta, aprobación de garantías, expedición del Registro Presupuestal y suscripción de la firma del acta de inicio.

En constancia de todo lo anterior se suscribe el 14 de diciembre de 2022

IVALDO TORRES CHÁVEZ
Rector.
Universidad de Pamplona

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
RL/Contratista.

Revisó: Luis Orlando Rodriguez Gómez
Asesor Jurídico Externo.

Revisó: José Alejandro Plata Castilla
Director Oficina de Asesoría Jurídica.

Revisó: Andrea Liliana Ramón Torres
Jefe Oficina de Contratación.

Elaboró: Angie Z. Orozco Monsalve
Abogada. Oficina de Contratación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024000245 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y EXPLANACIÓN EN LA URBANIZACIÓN VILLA SAN JUAN – MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Entre los suscritos, **ANA LUCIA INAMPUEZ TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.281 expedida en Cali, actuando en su calidad de **ALCALDESA DE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL(N),** Identificado con NIT 800.015.689-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante **EL MUNICIPIO** y, de otra parte, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** identificada con número NIT. 900.652.849-8, representada legalmente por **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.254.419 expedida en Guachucal (N).

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y EXPLANACIÓN EN LA URBANIZACIÓN VILLA SAN JUAN – MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

SEGUNDA. - DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

A. PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	$ 3.000.000
2	ESTUDIO DE SUELOS	$ 3.500.000
3	DISEÑO ESTRUCTURAL MURO DE CONTENCIÓN EN TIERRA ARMADA	$ 20.000.000
4	PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	$ 7.000.000
SUBTOTAL, PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 33.500.000**
IVA (19%) ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 6.365.000**
TOTAL, PRESUPUESTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		**$ 39.865.000**

B. PRESUPUESTO DE OBRA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. PARCIAL**
1	EXPLANACIÓN TERRENO INC. DESALOJO	M3	10.000	19.000	$ 190.000.000

2	CONSTRUCCIÓN MURO EN TIERRA ARMADA	M3	3750	80.000	$ 300.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					**$ 490.000.000**

TOTAL, PRESUPUESTO DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	**TOTAL**
VALOR PRESUPUESTO (A) ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 39.865.000**
VALOR (B) PRESUPUESTO DE OBRA	**$ 490.000.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 529.865.000**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

A. DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA: Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. La asociación u organización indígena ejecutora deberá aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del proyecto. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con la descripción del mismo y las especificaciones señaladas en los estudios previos. Cumplir los plazos y condiciones señalados en los estudios previos, en el convenio; y tener disponibilidad de capacidad técnica. La asociación u organización indígena ejecutora deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL MUNICIPIO en los plazos señalados.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Convenio y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los anexos y propuesta, vigente durante la ejecución del convenio la asociación se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del convenio. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la Entidad. 6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas

de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del convenio. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio. 9. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 11. Cumplir el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de fraude. 13. Presentar el informe de cumplimiento del objeto, al Supervisor del Convenio, para la realización del respectivo pago. 14. Suscribir el acta de liquidación, una vez se haya suscrito el acta de finalización con recibo a satisfacción. 15. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Desembolsar el valor del convenio en la forma establecida en el mismo. 2.- Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3.- Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio Interadministrativo.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio Interadministrativo es por la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

($529.865.000), que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de GUACHUCAL – NARIÑO.

El aporte de la Asociación Indígena está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. El desembolso del valor del Convenio se hará de la siguiente manera.

El respaldo presupuestal es el siguiente:

No. CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2024000245	23 de abril de 2024	$39.865.000
2024000244	23 de abril de 2024	$490.000.000

SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS

El Municipio de Guachucal - Nariño girará a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, el valor del convenio Interadministrativo de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	40%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del

FORMA DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	REQUISITOS
		convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Convenio. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del saldo del valor del convenio se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo con el IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.
PAGO FINAL	10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato o de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

La asociacion puede cobrar el 100% en un acta final.

Para efectos de los desembolsos la solicitud de pago deberá radicarse ante el Supervisor del convenio, quien será el encargado de tramitar el pago de acuerdo con el cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por el municipio, incorporando las actas y los informes de ejecución y Supervisión con certificado de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Supervisor del convenio.

El desembolso de los recursos se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del municipio. Son obligaciones administrativas de la Asociación, la presentación de la factura y la acreditación de encontrarse el

ejecutor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte de la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.

4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.

5. Es de recordar que la ecuación convenio o equilibrio económico del

convenio Interadministrativo se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio Interadministrativo.

6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de la ASOCIACIÓN INDÍGENA. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ASOCIACIÓN INDÍGENA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio Interadministrativo, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS:

Dado el valor y el objeto del contrato la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Guachucal las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio Interadministrativo se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por expiración del término de duración del convenio Interadministrativo;

3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio Interadministrativo se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: El ejecutor del Convenio, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. El presente convenio Interadministrativo en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio Interadministrativo deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio Interadministrativo.

DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio Interadministrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.

DECIMA QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la Asociación la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio Interadministrativo y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMA SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1o de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio Interadministrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la

celebración de este convenio Interadministrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio Interadministrativo. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9o de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo, ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio Interadministrativo, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, adeude a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con ocasión de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

DECIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio Interadministrativo, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La ejecución del convenio de Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El convenio Interadministrativo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso

conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio Interadministrativo en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio Interadministrativo, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CÓRDOBA NARIÑO, adeude a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con ocasión de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. QUINTA– TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio Interadministrativo, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La ejecución del convenio de Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El convenio Interadministrativo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio Interadministrativo en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA OCTAVA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio Interadministrativo es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio Interadministrativo, y los requeridos por el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO.

VIGÉSIMA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio Interadministrativo se desarrollará en el municipio de GUACHUCAL (NARIÑO).

TRIGÉSIMA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, el veinticuatro (24) de abril de 2024.

ANA LUCIA INAMPUEZ TORO Alcaldesa Municipio de Guachucal	**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ** R.L/ ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Proyecto: Alexander Tutalcha

Reviso: Carlos Figueroa

CONVENIO SOLIDARIO N° CS-002-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLACON EL OBJETIVO AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA VEREDA GUADUALITO HASTA EL CENTRO POBLADO EL SANDE DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO.

Entre los suscritos a saber: **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V), quien obra en nombre y representación de este Municipio, elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal 8 de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), que en adelante y para los efectos del presente convenio, se denominará **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA Y/O CO CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio solidario, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente proceso de contratación está regido de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Que el artículo 2 Constitucional establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **3)** Que el artículo 209 de la Constitución señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4)** Que El Decreto 1088 de 1993 establece: Artículo 1°.- Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2°.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De igual manera el Decreto 1953 de 2014 establece: Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente Decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial. **5)** Que los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios: i) para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas en la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, ii) para la construcción de obras, y iii) para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Además, la celebración de estos convenios está limitada únicamente a los sujetos allí contemplados, esto es, los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Así las cosas, se concluye que es posible celebrar convenios solidarios para ejecutar cualquiera de los objetos antes referidos con los sujetos señalados. La autorización para la celebración de los convenios solidarios busca satisfacer el interés general, respetando los límites de razonabilidad y proporcionalidad previstos en la norma Superior. **6)** Que el Convenio solidario Cabildos o Autoridades y organizaciones indígenas, artículo 3.16 y los parágrafos 4 y 5 de [illegible] establecido en la Ley 1551 de 2012. "En ese sentido, la norma le confirió a [illegible] capacidad para contratar con el Estado y la norma autorizó a

todas las entidades estatales a contratar con ellas de manera directa. Por oposición, antes de esta norma solo podían celebrar convenios solidarios con municipios y distritos. En todo caso, el Decreto 252 de 2020 no califica a las «organizaciones indígenas» como entidades estatales, no regula su naturaleza o régimen legal, sino que establece la regulación indicada en materia contractual". **7)** Que la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios y distritos pueden celebrar convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos, en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones -de cabildos y/o de autoridades tradicionales- se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. **9)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio busca promover estrategias que mejoren la infraestructura del transporte de la red vial terciaria del municipio y la importancia que tiene para el desarrollo. **10)** Que actualmente el tramo vial comprendido entre la vereda guadualito hasta el centro poblado el sande del municipio, se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre en la población rural, debido principalmente al mal estado de la vía rural, causa que se encuentra asociada a mal manejo de aguas lluvias, escorrentía en las vías, factores climáticos, factores antrópicos y el uso y paso natural del tiempo. De no atender la problemática se generaría aumento de tiempos de viaje y esto a su vez conlleva a un inoportuno acceso a servicios médicos y a un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. Por otra parte, se presentaría baja comercialización de productos del Municipio, lo que genera un incremento de precios en los alimentos. **11)** Que para la mitigación de la problemática es necesario realizar el mantenimiento del tramo vial comprendido entre el Centro Poblado El Sande hasta la vereda Arrayanal del municipio, con el fin de garantizar el desplazamiento a la cabecera municipal de la población y satisfacer necesidades y requerimientos de bienes y servicios de la comunidad residente en el Municipio. **12)** Que el municipio para garantizar la ejecución de los recursos centralizará estas necesidades en un convenio solidario con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, para el desarrollo de las diferentes actividades en beneficio del Municipio y por ende de sus habitantes. **13)** Que para dar cumplimiento a estas acciones se justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo, así: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. CON EL OBJETIVO AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA VEREDA GUADUALITO HASTA EL CENTRO POBLADO EL SANDE DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL CONVENIO:** El Co - conveniente deberá garantizar la consecución de elementos y servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas. El Co - conveniente con sus propios medios y recursos, realizará los trámites, actuaciones y acciones necesarias para pago de mano de obra calificada y no calificada para realizar para realizar el mantenimiento del tramo vial comprendido entre el Centro Poblado El Sande hasta la vereda Arrayanal del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos anexos. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estimó el valor de acuerdo a los costos directos e indirectos [illegible] a cargo del CO CONVENIENTE en la ejecución del convenio, tomando

como referencia el conjunto de actividades a ejecutar para el mantenimiento del tramo vial comprendido entre el Centro Poblado El Sande hasta la vereda Arrayanal del municipio, buscando mejorar su comportamiento estructural y funcional, con el fin de mantener las condiciones óptimas para satisfacer las necesidades básicas y garantizar el acceso a los derechos fundamentales de movilidad y libre circulación en ambientes seguros empleando la mano de obra local y herramienta menor. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 21.316.000.00), de las cuales LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA aporta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) y el MUNICIPIO realiza el trámite correspondiente del aporte por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($19.816.000),valor justificado en el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MANTENIMIENTO RUTINARIO**				
1.1	MANO DE OBRA PARA ROCERIA	HA	2.00	$ 1.050.000.00	$ 2.100.000.00
1.2	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE CUNETAS	ML	1.800.00	$ 9.842.22	$ 17.716.000.00
1.3	JORNALES DE TRABAJO	UND	30.00	$ 50.000.00	$ 1.500.000,00
COSTO TOTAL					**$ 21.316.000,00**

El presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 21.316.000.00). El valor que aportará el Municipio se pagará de la siguiente manera: La Alcaldía de Santacruz - Nariño, pagará el valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual pactado previa certificación de la entrega de los elementos objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del Convenio y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo convenido será de hasta un (01) mes, contados a partir de la firma y legalización del convenio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se imputará al rubro No. 2.3.2.02.02.005.24 denominado "Transporte - vias – proyectos propios del sector", de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023030734 del 01 de marzo de 2023. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Son entre otras: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2)** Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello. **3)** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4)** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA:** Son entre otras: **1)** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutarlo conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos. **2)** Garantizar la calidad y buena presentación de los [illegible] objeto de la contratación. **3)** Cumplir con las actividades según las [illegible] el presupuesto del convenio. **4)** [illegible] de la mano de obra y el

personal técnico necesario para la ejecución del presupuesto del convenio. **5)** Disponer de los elementos, accesorios y materiales necesarios e indispensables para la correcta ejecución del convenio, en calidades certificadas que permitan la óptima ejecución de los ítems presentados en el presupuesto de obra previstos en los estudios previos. **6)** Contratar el personal con los miembros de la comunidad que representa. **7)** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá cumplir con las cantidades de obra y demás características establecidas en el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANO DE OBRA PARA ROCERÍA	HA	2.00
2	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	ML	1.800.00
3	JORNALES DE TRABAJO	UND	30.00

8) La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. **9)** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA será la responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias. **10)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá informar inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **12)** Presentar informe final de las actividades realizadas al Municipio, con la información soporte o fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso. **13)** Presentar informes y reportes de avance que la Administración Municipal requiera y exija a través del Supervisor, Secretario de Planeación Municipal. **14)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga la Administración Municipal a través del Supervisor del convenio, es decir, el Secretario de Planeación o Municipal. **15)** Tener en cuenta los precios del mercado para todas las adquisiciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. **16)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son entre otras: **1)** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa. **2)** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio **4)** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor **5)** Realizar los pagos en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio **6)** Resolver peticiones realizadas por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA en los términos consagrados por la ley **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte **8)** Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz- Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaria de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. **2)** Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. **3)** Solicitar las aclaraciones necesarias al cumplimiento del convenio. **4)** Solicitar a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA los

informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Para efectos de las garantías que amparan los riesgos del contrato; se prevé que entre las partes acuerdan por unanimidad, no requerir garantía única atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, no es obligatoria la exigibilidad de pólizas de garantía, por ser un convenio solidario, teniendo la Alcaldía del municipio el derecho de ejercer el control y la supervisión en la ejecución del convenio y por cuanto no habrá desembolso de recursos por parte de la Alcaldía, hasta tanto no sean entregados los resultados y las metas esperadas. **OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la ley. **NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santacruz – Nariño **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA y a las personas interesadas. Sus efectos se sufrirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del convenio la declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **2.-)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, firmado por representante legal. **DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adiciones, complementen o sustituyan este aspecto. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA no concurre a la liquidación del convenio o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO la liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral según el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO, en la que se expresará las causales que dio lugar a ello, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A. contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA mantener indemne al Municipio de Santacruz – Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA con ocasión del presente convenio. **PARÁGRAFO**: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN**: El presente convenio deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de Santacruz - Nariño.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aprobado, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INTY QUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE SANTACRUZ GUACHAVES
NIT: 800019685-0

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO **2023030734**

FECHA: 28/jun./2023

LA SUSCRITA TESORERA CERTIFICA

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

ASOCIAICON DE CABILDOS Y/0 AUTORIDADES INTY-QUILLA C.C. - NIT: **900652849-8** CODIGO **04729**

CONCEPTO: CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA VEREDA GUADUALITO HASTA EL CENTRO POBLADO EL SANDE DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO CS-002-2023

DE DISPONIBILIDAD QUE AFECTA: **2023030734** Nº DOCTO:

OBSERVACIÓN:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACION CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual SITUACION DE FONDOS: Con Situacion de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
	GASTOS						
2.3	**INVERSIÓN**						
2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**						
2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**						
2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**						
2.3.2.02.02.005	**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**						
2.3.2.02.02.005.24	Transporte - vias - Proyectos propios del sector	035	24	2402	2402012	54211	19,816,000.00
					TOTAL $:		**19,816,000.00**

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.005.24	Sgp ii inversión en admon central-1.1.02.06.001.03.03.01	0	2023526990007	19,816,000.00

FRANCI MILENA QUENORAN
Elabora: Tesorera Municipal

Municipal
SANTACRUZ
TESORERO

CONVENIO SOLIDARIO N° CS-001-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA.

Entre los suscritos a saber: **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V), quien obra en nombre y representación de este Municipio, elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal 8 de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), que en adelante y para los efectos del presente convenio, se denominará **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA Y/O CO CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio solidario, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente proceso de contratación está regido de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **2)** Que el artículo 2 Constitucional establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **3)** Que el artículo 209 de la Constitución señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4)** Que El Decreto 1088 de 1993 establece: Artículo 1°.- Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2°.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De igual manera el Decreto 1953 de 2014 establece: Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente Decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial. **5)** Que los municipios y distritos pueden celebrar convenios solidarios: i) para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas en la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, ii) para la construcción de obras, y iii) para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Además, la celebración de estos convenios está limitada únicamente a los sujetos allí contemplados, esto es, los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Así las cosas, se concluye que es posible celebrar convenios solidarios para ejecutar cualquiera de los objetos antes referidos con los sujetos señalados. La autorización para la celebración de los convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes territoriales busca satisfacer el interés general, respetando los límites de razonabilidad y proporcionalidad previstos en la norma Superior. **6)** Que el Convenio solidario. Cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, artículo 3.16 y los parágrafos 4 y 5 de la Ley 136 de 1994 –modificado por la [illegible] 1551 de 2012. "En ese sentido, i) la norma le confirió a las «organizaciones indígenas» capacidad para [illegible] con el Estado y ii) también autorizó a todas las entidades estatales a [illegible] Por oposición, antes de esta norma solo podían celebrar [illegible] distritos. En todo caso, el Decreto [illegible] no califica a

las «organizaciones indígenas» como entidades estatales, no regula su naturaleza o régimen legal, sino que establece la regulación indicada en materia contractual". **7)** Que la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios y distritos pueden celebrar convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otras aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos, en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones -de cabildos y/o de autoridades tradicionales- se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. **9)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio busca promover estrategias que mejoren la infraestructura del transporte de la red vial terciaria del municipio y la importancia que tiene para el desarrollo. **10)** Que actualmente en el sector de las Minas del municipio, se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre en la población rural, debido principalmente al mal estado de la vía rural, causa que se encuentra asociada a mal manejo de aguas lluvias, escorrentía en las vías, factores climáticos, factores antrópicos y el uso y paso natural del tiempo. De no atender la problemática se generaría aumento de tiempos de viaje y esto a su vez conlleva a un inoportuno acceso a servicios médicos y a un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. Por otra parte, se presentaría baja comercialización de productos del Municipio, lo que genera un incremento de precios en los alimentos. **11)** Que para la mitigación de la problemática es necesario realizar el mantenimiento de 2.000 mts lineales del tramo vial pr. 1.017 hasta pr. 2.817 de la vía Las Minas del municipio, con el fin de garantizar el desplazamiento a la cabecera municipal de la población y satisfacer necesidades y requerimientos de bienes y servicios de la comunidad residente en el Municipio. **12)** Que el municipio para garantizar la ejecución de los recursos centralizará estas necesidades en un convenio solidario con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, para el desarrollo de las diferentes actividades en beneficio del Municipio y por ende de sus habitantes. **13)** Que para dar cumplimiento a estas acciones se justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo, así: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 2.000 MTS LINEALES DEL TRAMO VIAL PR. 1.017 HASTA PR. 2.817 DE LA VÍA LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL CONVENIO:** El Co - conveniente deberá garantizar la consecución de elementos y servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas. El Co - conveniente con sus propios medios y recursos, realizará los trámites, actuaciones y acciones necesarias para pago de mano de obra calificada y no calificada para realizar para realizar el mantenimiento de 1.017 mts lineales del tramo vial PR. 0.17 hasta PR. 2.000 de la vía Las Minas del municipio, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estimó el valor de acuerdo a los costos directos e indirectos en que incurre el CO CONVENIENTE en la ejecución del convenio, tomando como referencia el conjunto de actividades para el mantenimiento de 2.000 mts lineales del tramo vial pr. 1.017 hasta pr. 2.817 de la vía Las Minas del municipio, con el fin de garantizar el desplazamiento a la cabecera municipal de la población y satisfacer necesidades y

requerimientos de bienes y servicios de la comunidad residente en el municipio. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 21.316.000,00), de los cuales LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA aporta la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) y el MUNICIPIO realiza el trámite correspondiente del aporte por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($19.816.000),valor justificado en lo siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**MANTENIMIENTO RUTINARIO**				
1.1	MANO DE OBRA PARA ROCERIA	HA	2.00	$ 1.050.000,00	$ 2.100.000,00
1.2	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE CUNETAS	ML	1.800.00	$ 9.842,22	$ 17.716.000,00
1.3	JORNALES DE TRABAJO	UND	30,00	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00
COSTO TOTAL					**$ 21.316.000,00**

El valor que aportará el Municipio se pagará de la siguiente manera: El presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($ 21.316.000,00). El valor que aportará el Municipio se pagará de la siguiente manera: La Alcaldía de Santacruz - Nariño, pagará el valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual pactado previa certificación de la entrega de los elementos objeto de la presente invitación a satisfacción, expedida por el Supervisor y/o Interventor del Convenio y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo convenido será de hasta un (01) mes, contados a partir de la firma y legalización del convenio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses m. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El convenio se imputará al rubro No. 2.3.2.02.02.005.24 denominado "Transporte - vías – proyectos propios del sector", de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023030733 del 01 de marzo de 2023. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Son entre otras: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2)** Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello. **3)** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4)** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA:** Son entre otras: **1)** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutarlo conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **2)** Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto de la contratación. **3)** Cumplir con las actividades según las cantidades contenidas en el presupuesto del convenio. **4)** Disponer de la mano de obra y el personal técnico necesario para la ejecución del presupuesto del convenio. **5)** Disponer de los elementos, accesorios y materiales necesarios e indispensables para la correcta ejecución del convenio, en cantidades suficientes que permitan la óptima ejecución de los ítems presentados en el presupuesto oficial, establecidos en los estudios previos. **6)** Contratar el personal con los

miembros de la comunidad que representa. **7)** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá cumplir con las cantidades de obra y demás características establecidas en el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANO DE OBRA PARA ROCERÍA	HA	2.00
2	MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS.	ML	1.800,00
3	JORNALES DE TRABAJO	UND	30.00

8) La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. **9)** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA será la responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias. **10)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá informar inmediatamente al MUNICIPIO y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **12)** Presentar informe final de las actividades realizadas al Municipio, con la información soporte o fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso. **13)** Presentar informes y reportes de avance que la Administración Municipal requiera y exija a través del Supervisor, Secretario de Planeación Municipal. **14)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga la Administración Municipal a través del Supervisor del convenio, es decir, el Secretario de Planeación a Municipal. **15)** Tener en cuenta los precios del mercado para todas las adquisiciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. **16)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son entre otras: **1)** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa. **2)** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio **4)** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor **5)** Realizar los pagos en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio **6)** Resolver peticiones realizadas por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA en los términos consagrados por la ley **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte **8)** Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz- Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. **2)** Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. **3)** Elaborar las certificaciones necesarias al cumplimiento del convenio. **4)** Solicitar a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA los informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Para efectos de las garantías que amparan los riesgos del contrato; se prevé que entre las partes existe unanimidad, no requerir garantía única, atendiendo lo [illegible] 1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 [illegible] obligatoria la [illegible]

municipio el derecho de ejercer el control y la supervisión en la ejecución del convenio y por cuanto no habrá desembolso de recursos por parte de la Alcaldía, hasta tanto no sean entregados los resultados y las metas esperadas. **OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la ley. **NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santacruz – Nariño **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del convenio la declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA deberá presentar; **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **2.-)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, firmado por representante legal. **DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan este aspecto. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los [illegible] años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA – MULTAS:** En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, [illegible] de las obligaciones [illegible] por medio de

este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO, en la que se expresará las causales que dio lugar a ella, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA mantener indemne al Municipio de Santacruz - Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceras que tengan como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA con ocasión del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de Santacruz - Nariño.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aprobado, a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA

ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO No. C.S-001-C-2023

CONTRATO No:	C.S-001-C-2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DESDE LA VEREDA DIAMANTE HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA ESCUELA DE LA VEREDA PARAÍSO Y DESDE EL PUNTO LA CURVA DE LA VEREDA ARRAYAN HASTA EL PUNTO DENOMINADO SAN SEBASTIÁN DE LA VEREDA EL DIAMANTE, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVÉS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO NIT. No.: 800019685-0
CONTRATISTA:	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará ASOCIACIÓN Y/O CO CONVENIENTE.
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 74.599.546,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

FECHA DE INICIO	a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).
DURACIÓN DEL CONTRATO:	hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)
FECHA DE FINALIZACIÓN:	hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

ASPECTOS JURIDICOS

En el Municipio de Santacruz, el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)., se reunieron en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Santacruz, MARIO FREDY ANAMA DIAZ, Alcalde del Municipio de Santacruz; AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará ASOCIACIÓN Y/O CO CONVENIENTE. y JEFERSON ALEXANDER VALENCIA MUÑOZ, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, **en su Calidad de Supervisor del convenio**, con el objeto de efectuar la liquidación de mutuo acuerdo del CONVENIO No. C.S-001-C-2023, suscrito el cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).., según lo establecido en los artículos 60 y/o 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a fin de establecer las obligaciones recíprocas derivadas del contrato, una vez finalizado el mismo.

1) **ASPECTOS ECONOMICOS**

VALOR EJECUTADO A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	**$ 74.599.546,00** (% =100,00)
VALOR DESEMBOLSADO ANTICIPO DEL CONTRATO:	**$ 00,oo** (% = 0,oo)
VALOR APORTE DE INTY QUILLA:	**$ 10.600.000,00** (% =14,00)
VALOR APORTE RESGURADO INDIGENA GUACHAVES:	**$ 63.999.546,00** (% =86,00)
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$ 00,oo**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**$ 00,oo**

El Municipio deja constancia que no adeuda suma alguna de dinero al CONTRATISTA por el cumplimiento del objeto contratado, por tal razón, una vez compensadas las obligaciones reciprocas se llega a la siguiente conclusión: las partes declaran que con la presente liquidación quedan a paz y salvo por todo concepto y no habrá lugar a reclamación posterior alguna.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen,

El Alcalde,

MARIO FREDY ANAMA DIAZ
Alcalde Municipal de Santacruz

El Contratista

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C. 5.254.4195 de Guachucal (Nariño)

El Supervisor,

JEFERSON ALEXANDER VALENCIA MUÑOZ
Secretario de Planeación, Infraestructura
Y Desarrollo Económico.

CONVENIO SOLIDARIO N° C.S-001-C-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V), elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente convenio y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal 8 de la ley 80 de 1993 y por el contrato de administración No. C.S-001-C-2023 celebrado con el Resguardo Indígena de Guachavés, quien para los efectos de este convenio se denominará, **EL MUNICIPIO Y/O CONVENIENTE**, y por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará **ASOCIACIÓN Y/O CO CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2)** Que la Constitución Política (artículo 209) establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En tal sentido, la adquisición de bienes y servicios, indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, debe realizarse conforme a los principios citados. **3)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; de igual manera, el artículo 288 establece: "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **4)** Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 6: *... los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.* [...]. **5)** Así, los municipios y los distritos, por expresa autorización del Legislador, pueden

celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo. **6)** Que en relación con los convenios solidarios y qué debe entenderse por éstos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6, prescribe lo siguiente: *Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. [...] Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.* **7)** Que el artículo 286 Constitucional reconoce los territorios indígenas, así como los departamentos, distritos y municipios, como entidades territoriales, una entidad política- administrativa que dispone de cierta autonomía. Dentro de estas Entidades Territoriales Indígenas (ETI), las autoridades indígenas ejercerán funciones de gobierno autónomo como la administración de los recursos ecanómicos y la recaudación de impuestos (art. 287). **8)** Que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) se distribuyen en proporción a la participación de la población del resguardo en el total de la población indígena resguardada del país, certificada por el DANE. Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos. Adicionalmente, los recursos de la AESGPRI sólo pueden ser invertidos en las áreas legalmente constituidas y certificadas como parte de un resguardo indígena. **9)** Que es necesario recordar que la actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse en armonía con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y por el artículo 1° del Decreto 1745 de 2002, es el alcalde municipal o gobernador del departamento, según el caso, quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ni las autoridades del resguardo ni ningún otro miembro de las comunidades del mismo tienen la facultad para ordenar gastos con cargo a los recursos de la AESGPRI, puesto que legalmente no tienen esa atribución. **10)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el giro de los recursos de la AESGPRI se efectúa al municipio responsable de su administración. Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato entre el alcalde y las autoridades del resguardo, previsto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el alcalde o el gobernador, según el caso, debe adelantar los procesos contractuales para la adjudicación de la ejecución de cada uno de los proyectos, dando aplicación a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos. **11)** Que, bajo los anteriores preceptos, el Resguardo Indígena de Guachavés evidencia la necesidad de impulsar la participación comunitaria y el desarrollo territorial, buscar el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, a través de la materialización de convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones

indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley. **12)** Que es deber del Resguardo Indígena de Guachavés conservar la infraestructura física carreteable, al igual que preservar el buen estado de los sistemas de comunicación vial para brindar un buen servicio a la comunidad indígena, así mismo como la protección y salvaguarda de la integridad de los habitantes que transitan por estas estructuras. **13)** Que para el Resguardo Indígena de Guachavés, el mejoramiento de la conexión vial es un factor clave para la competitividad del territorio. El mantenimiento, rehabilitación y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes se constituyen en una de las principales estrategias a adelantar, impactando positivamente en el desarrollo económico local y regional; y de esta manera propender por una mejor calidad de vida de todos los habitantes del Resguardo a través de la puesta en marcha y posterior consolidación de una red vial adecuada para la integración de los mercados rurales y urbanos. **14)** Que en el Resguardo Indígena de Guachavés se hace necesario el mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante, ya que debido a factores socio naturales han pronunciado los daños infraestructurales que representan un riesgo para la comunidad que transita estos puntos, por tanto, es necesario ejecutar labores de localización y replanteo, corte con equipo de material suelto, riego de material y transporte de material, con el fin de mitigar los riesgos a los que se enfrenta la comunidad. **15)** Que es deber del Resguardo Indígena de Guachavés velar por la eficiente utilización de los bienes y recursos públicos en aras de garantizar su conservación y mejor aprovechamiento en favor de los intereses colectivos, por lo cual debe garantizar la infraestructura vial para el tránsito y movilidad en condiciones de seguridad, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al Resguardo con el mercado local, regional y nacional, mejorando la competitividad y la calidad de los productos, por lo cual, se considera pertinente adelantar el presente convenio por parte del municipio de Santacruz como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena de Guachavés y que tiene por objeto CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DESDE LA VEREDA DIAMANTE HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA ESCUELA DE LA VEREDA PARAÍSO Y DESDE EL PUNTO LA CURVA DE LA VEREDA ARRAYAN HASTA EL PUNTO DENOMINADO SAN SEBASTIÁN DE LA VEREDA EL DIAMANTE, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVÉS. De acuerdo a las anteriores consideraciones se establece el presente convenio con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DESDE LA VEREDA DIAMANTE HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA ESCUELA DE LA VEREDA PARAÍSO Y DESDE EL PUNTO LA CURVA DE LA VEREDA ARRAYAN HASTA EL PUNTO DENOMINADO SAN SEBASTIÁN DE LA VEREDA EL DIAMANTE, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHAVÉS. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL CONVENIO:** El Co - conveniente deberá garantizar la conservación de elementos y servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas. El Co - conveniente con sus propios medios y recursos, realizará los trámites, actuaciones y

acciones necesarias para la adquisición y aporte de materiales, alquiler de herramienta, equipos y pago de mano de obra calificada y no calificada para realizar el mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante ubicados en el territorio del Resguardo Indígena de Guachavés de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Se estimó el valor de acuerdo a los costos directos e indirectos en que incurre el CO CONVENIENTE en la ejecución del convenio, tomando como referencia el conjunto de actividades a ejecutar para el mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante ubicados en el territorio del Resguardo Indígena de Guachavés, garantizando el libre tránsito en condiciones seguras para la satisfacción de necesidades y adquisición de bienes y servicios para la subsistencia diaria, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al sector con el mercado local, regional y nacional, mejorando su competitividad y la calidad de sus productos, empleando la mano de obra local. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 74.599.546.00), valor justificado en el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M	880	$ 2.000,00	$ 1.760.000,00
2	CORTE CON EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADOR) DE MATERIAL SUELTO	M3	880	$ 38.500,00	$ 33.880.000,00
3	RIEGO DE MATERIAL	M3	880	$ 12.300,00	$ 10.824.000,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL HASTA LUGAR DE DISPOSICIÓN SELECCIONADO	M3- KM	900	$ 1.862,00	$ 1.675.800,00
5	JORNALES MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	40	$ 60.000,00	$ 2.400.000,00
6	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES -Pala redonda en acero (14 unidades), con mango en madera. Otras características: largo del mango: 120 cm. Dimensiones de la pala: altura: 50", ancho: 22.4". - Machete guaduero (14 unidades), fabricado en acero inoxidable, color plateado, mango en plástico, largo 60 cm aproximadamente. - Pica o piqueta (3 unidades), [illegible]	UND	14 14 12 3	$ 24.500 $ 22.500 $ 41.000 $ 350.000	$ 2.200.000,00

	libras" de mano con mando en madera. Material en acero inoxidable. Largo 120 cm aproximadamente. - carretilla estándar macho (3 unidades) antipinchazo. rueda antipinchazo 400-8/rueda antipinchazo 350-8 platón metálico calibre 0.8 mm chasis madera Capacidad 6 pies cúbicos/150 kg. / Capacidad 6 pies cúbicos/120 kg.				
7	Servicios de apoyo para la coordinación del proyecto propuesto: profesional en Ingeniería civil con una experiencia mínima de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta profesional COPNIA y certificación de vigencia de la misma (actualizado) expedido por la autoridad competente. Deberá acreditar además su experiencia mediante la presentación de mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado de obra pública o privada de construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura vial	GLOBAL	GLOBAL	$ 6.000.000.00	$ 6.000.000.00
COSTO DIRECTO					**$ 58.739.800,00**
ADMINISTRACIÓN				$ 13.510.154,00	$ 13.510.236,98
IMPREVISTOS				$ 2.349.592,00	$ 2.349.606,43
TOTAL					**$ 74.599.546,00**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA aportará la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($10.600.000) M/CTE, en forma de logística para la consecución de mano de obra local no calificada y el alquiler de herramienta menor para la ejecución del proyecto propuesto. La Alcaldía de Santacruz (N) como administradora de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena de Guachavés aportará la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 63.999.546,00) correspondiente a los recursos del Resguardo Indígena de Guachavés de la vigencia 2021 que la

ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA destinará para la correcta ejecución del mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante. El valor que aportará el Municipio como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena de Guachavés se pagará al cumplimiento total del objeto convenido, previa certificación de cumplimiento de actividades a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2.023), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se imputará con cargo al rubro No. 23030601 "mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de vías del resguardo", vigencia fiscal 2023 del Resguardo Indígena de Guachavés, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023070403. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Son entre otras: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2)** Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstas para ello. **3)** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4)** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA:** Son entre otras: Son entre otras: **1)** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutarlo conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente, para el mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante ubicados en el territorio del Resguardo Indígena de Guachavés, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **2)** Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto del convenio. **3)** Cumplir con las actividades según las cantidades contenidas en el presupuesto del convenio. **4)** Disponer de la mano de obra no calificada y el personal técnico y/o profesional necesario para la ejecución del presupuesto del convenio. **5)** Disponer de los elementos, maquinaria, accesorios y materiales necesarios e indispensables para la correcta ejecución del convenio, en calidades certificadas que permitan la óptima ejecución de los ítems presentados en el presupuesto de obra previstos en los estudios previos. **6)** Contratar el personal con los miembros de la comunidad que representa. **7)** Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los términos establecidos para tal efecto. **8)** La Asociación estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. **9)** La Asociación será la responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias. **10)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En [illegible] la Asociación deberá informar inmediatamente al Municipio y demás

autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **12)** Presentar informe final de las actividades realizadas al Municipio, con la información soporte o fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso. **13)** Presentar informes y reportes de avance que la Administración Municipal requiera y exija a través del Supervisor, Secretario de Planeación Municipal. **14)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga la Administración Municipal a través del Supervisor del convenio, es decir, el Secretario de Planeación Municipal. **15)** Tener en cuenta los precios del mercado para todas las adquisiciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. **16)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son entre otras: **1)** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa. **2)** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio **4)** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor **5)** Realizar los pagos de los recursos que aporta el Resguardo de Guachavés de la vigencia 2023 en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio. **6)** Resolver peticiones realizadas por la Asociación en los términos consagrados por la ley **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **8)** Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz - Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. **2)** Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. **3)** Elaborar las certificaciones necesarias al cumplimiento del convenio. **4)** Solicitar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA los informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Para efectos de las garantías que amparan los riesgos del convenio; se prevé que entre las partes acuerdan por unanimidad, no requerir garantía única atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, no es obligatoria la exigibilidad de pólizas de garantía, teniendo la Alcaldía del municipio el derecho de ejercer el control y la supervisión en la ejecución del convenio y por cuanto no habrá desembolso de recursos por parte de la Alcaldía, hasta tanto no sean entregados los resultados y las metas esperadas. **OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la ley. **NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santacruz – Nariño **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto convenido, dentro de las labores que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del supervisor que vigila su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA -**

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del convenio la declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, LA ASOCIACIÓN deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **2.-)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, firmado por representante legal. **DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adicionen, complementen o sustituyan este aspecto. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si LA ASOCIACIÓN no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el co - conveniente por medio de este convenio, dará derecho al Municipio para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del convenio y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO, en la que se expresará las causales que dio lugar a ello, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al co - conveniente dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el co - conveniente dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Convenio

designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ASOCIACIÓN, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de LA ASOCIACIÓN mantener indemne al Municipio de Santacruz - Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN con ocasión del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACIÓN, será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de Santacruz – Nariño, Resguardo Indígena de Guachavés

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aprobado, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO N° C.S-002-C-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V), elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente convenio y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y por el contrato de administración No. C.S-002-C-2023 celebrado con el Resguardo Indígena Awá El Sande, quien para los efectos de este convenio se denominará, **EL MUNICIPIO Y/O CONVENIENTE**, y por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará **ASOCIACIÓN Y/O CO CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2)** Que la Constitución Política (artículo 209) establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En tal sentido, la adquisición de bienes y servicios, indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, debe realizarse conforme a los principios citados. **3)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; de igual manera, el artículo 288 establece: "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **4)** Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 6: *... los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.* [...]. 5) Así los municipios y los distritos, por expresa autorización del Legislador pueden

celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo. **6)** Que en relación con los convenios solidarios y qué debe entenderse por éstos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6, prescribe lo siguiente: *Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (...) Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.* **7)** Que el artículo 286 Constitucional reconoce los territorios indígenas, así como los departamentos, distritos y municipios, como entidades territoriales, una entidad político- administrativa que dispone de cierta autonomía. Dentro de estas Entidades Territoriales Indígenas (ETI), las autoridades indígenas ejercerán funciones de gobierno autónomo como la administración de los recursos económicos y la recaudación de impuestos (art. 287). **8)** Que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) se distribuyen en proporción a la participación de la población del resguardo en el total de la población indígena resguardada del país, certificada por el DANE. Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos. Adicionalmente, los recursos de la AESGPRI sólo pueden ser invertidos en las áreas legalmente constituidas y certificadas como parte de un resguardo indígena. **9)** Que es necesario recordar que la actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse en armonía con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y por el artículo 1° del Decreto 1745 de 2002, es el alcalde municipal o gobernador del departamento, según el caso, quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ni las autoridades del resguardo ni ningún otro miembro de las comunidades del mismo tienen la facultad para ordenar gastos con cargo a los recursos de la AESGPRI, puesto que legalmente no tienen esa atribución. **10)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el giro de los recursos de la AESGPRI se efectúa al municipio responsable de su administración. Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato entre el alcalde y las autoridades del resguardo, previsto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el alcalde o el gobernador, según el caso, debe adelantar los procesos contractuales para la adjudicación de la ejecución de cada uno de los proyectos, dando aplicación a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos. **11)** Que, bajo los anteriores preceptos, el Resguardo Indígena Awá El Sande evidencia la necesidad de impulsar la participación comunitaria y el desarrollo territorial, buscar el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, a través de la materialización de convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones

indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley. **12)** Que es deber del Resguardo Indígena Awá El Sande conservar la infraestructura física carreteable, al igual que preservar el buen estado de los sistemas de comunicación vial para brindar un buen servicio a la comunidad indígena, así mismo como la protección y salvaguarda de la integridad de los habitantes que transitan por estas estructuras. **13)** Que para el Resguardo Indígena Awá El Sande, el mejoramiento de la conexión vial es un factor clave para la competitividad del territorio. El mantenimiento, rehabilitación y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes se constituyen en una de las principales estrategias a adelantar, impactando positivamente en el desarrollo económico local y regional; y de esta manera propender por una mejor calidad de vida de todos los habitantes del Resguardo a través de la puesta en marcha y posterior consolidación de una red vial adecuada para la integración de los mercados rurales y urbanos. **14)** Que en el Resguardo Indígena Awá El Sande se hace necesario el mantenimiento de dos (02) kilómetros de vía desde el sector Las Pocetas hasta la vereda El Sande, ya que debido a factores socio naturales han pronunciado los daños infraestructurales que representan un riesgo para la comunidad que transita estos puntos, por tanto, es necesario ejecutar labores de localización y replanteo, corte con equipo de material suelto, riego de material y transporte de material, con el fin de mitigar los riesgos a los que se enfrenta la comunidad. **15)** Que es deber del Resguardo Indígena Awá El Sande velar por la eficiente utilización de los bienes y recursos públicos en aras de garantizar su conservación y mejor aprovechamiento en favor de los intereses colectivos, por lo cual debe garantizar la infraestructura vial para el tránsito y movilidad en condiciones de seguridad, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al Resguardo con el mercado local, regional y nacional, mejorando la competitividad y la calidad de los productos, por lo cual, se considera pertinente adelantar el presente convenio por parte del municipio de Santacruz como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande y que tiene por objeto CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE DOS (02) KILÓMETROS DE VÍA DESDE EL SECTOR LAS POCETAS HASTA LA VEREDA EL SANDE, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE. De acuerdo a las anteriores consideraciones se establece el presente convenio con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE DOS (02) KILÓMETROS DE VÍA DESDE EL SECTOR LAS POCETAS HASTA LA VEREDA EL SANDE, UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL CONVENIO:** El Co - conveniente deberá garantizar la consecución de elementos y servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas. El Co - conveniente con sus propios medios y recursos, realizará los trámites, actuaciones y acciones necesarias para la adquisición y aporte de materiales, alquiler de herramienta, equipos y pago de mano de obra calificada y no calificada para realizar el mantenimiento de dos (02) kilómetros de vía desde el sector Las Pocetas hasta la vereda El Sande ubicados en el territorio del Resguardo Indígena Awá El Sande de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estimó el valor de

acuerdo a los costos directos e indirectos en que incurre el CO CONVENIENTE en la ejecución del convenio, tomando como referencia el conjunto de actividades a ejecutar para el mantenimiento de dos (02) kilómetros de vía desde el sector Las Pocetas hasta la vereda El Sande ubicados en el territorio del Resguardo Indígena Awá El Sande, garantizando el libre tránsito en condiciones seguras para la satisfacción de necesidades y adquisición de bienes y servicios para la subsistencia diaria, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al sector con el mercado local, regional y nacional, mejorando su competitividad y la calidad de sus productos, empleando la mano de obra local. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 323.998.209,00), valor justificado en el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M	4.010	$ 2.000,00	$ 8.020.000,00
2	CORTE CON EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADOR) DE MATERIAL SUELTO	M3	4.410	$ 38.610,00	$ 170.270.100,00
3	RIEGO DE MATERIAL	M3	4.410	$ 12.300,00	$ 54.243.000,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL HASTA LUGAR DE DISPOSICIÓN SELECCIONADO	M3- KM	4.600	$ 1.866,00	$ 8.583.600,00
5	JORNALES MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	80	$ 60.000,00	$ 4.800.000,00
6	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES -Pala redonda en acero (19 unidades), con mango en madera. Otras características: largo del mango: 120 cm. Dimensiones de la pala: altura: 50", ancho: 22.4". - Machete guaduero (19 unidades), fabricado en acero inoxidable, color plateado, mango en plástico, largo 60 cm aproximadamente. - Pica piqueta (18 unidades) 1.5 libras de mano con mando en madera. Material en acero inoxidable. Largo 120 cm aproximadamente. - carretilla estándar macho (5 unidades) anti pinchazo, rueda anti pinchazo 400-8/rueda anti pinchazo 350-8	UND	19 19 18 5	$ 25.000 $ 23.000 $ 41.000 $ 350.000	$ 3.400.000,00

	chasis madera Capacidad 6 pies cúbicos/150 kg. / Capacidad 6 pies cúbicos/120 kg.				
7	Servicios de apoyo para la coordinación del proyecto propuesto: profesional en Ingeniería civil con una experiencia mínima de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta profesional COPNIA y certificación de vigencia de la misma (actualizado) expedido por la autoridad competente. Deberá acreditar además su experiencia mediante la presentación de mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado de obra pública o privada de construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura vial	GLOBAL	GLOBAL	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
COSTO DIRECTO					**$ 255.116.700,00**
ADMINISTRACIÓN				23%	$ 58.676.841,00
IMPREVISTOS				4%	$ 10.204.668,00
TOTAL					**$ 323.998.209,00**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA aportará la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, en forma de logística para la consecución de mano de obra local no calificada y la adquisición de herramienta menor para la ejecución del proyecto propuesto. La Alcaldía de Santacruz (N) como administradora de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande aportará la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 309.998.209,00) correspondiente a los recursos del Resguardo Indígena Awá El Sande de la vigencia 2023, que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA destinará para la correcta ejecución del mantenimiento de dos (02) kilómetros de vía desde el sector Las Pocetas hasta la vereda El Sande. El valor que aportará el Municipio como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande se pagará de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes de los recursos del Resguardo Awá El Sande a la firma y legalización del convenio, con la aprobación de las pólizas de las respectivas garantías, la entrega de la topografía

requerida por el ente municipal y el cumplimiento de los requisitos impuestos por Tesorería Municipal y la Administración Municipal. El cincuenta por ciento (50%) del valor restante del total de los aportes de los recursos del Resguardo Awá El Sande se cancelará por medio de actas de avances parciales del objeto convenido, previa certificación de cumplimiento de actividades a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se imputará con cargo a los rubros: 23030201 "mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de vías del resguardo" y 23010304 "mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de vías del resguardo", vigencia fiscal 2023, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023070031. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Son entre otras: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2)** Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello. **3)** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4)** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA:** Son entre otras: Son entre otras: **1)** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutarlo conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente, para el mantenimiento de dos (02) kilómetros de vía desde el sector Las Pocetas hasta la vereda El Sande ubicados en el territorio del Resguardo Indígena Awá El Sande, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **2)** Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto del convenio. **3)** Cumplir con las actividades según las cantidades contenidas en el presupuesto del convenio. **4)** Disponer de la mano de obra no calificada y el personal técnico y/o profesional necesario para la ejecución del presupuesto del convenio. **5)** Disponer de los elementos, maquinaria, accesorios y materiales necesarios e indispensables para la correcta ejecución del convenio, en calidades certificadas que permitan la óptima ejecución de los ítems presentados en el presupuesto de obra previstos en los estudios previos. **6)** Contratar el personal con los miembros de la comunidad que representa. **7)** Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los términos establecidos para tal efecto. **8)** La Asociación estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. **9)** La Asociación será la responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias. **10)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, La Asociación deberá informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **12)** Presentar informe final de las actividades realizadas al Municipio, con la información soporte o fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso. **13)** Presentar informes y soportes de avance que la Administración Municipal requiera y exija a [illegible] de Planeación Municipal. **14)** Atender las

recomendaciones y sugerencias que haga la Administración Municipal a través del Supervisor del convenio, es decir, el Secretario de Planeación Municipal. **15)** Tener en cuenta los precios del mercado para todas las adquisiciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. **16)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son entre otras: **1)** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa. **2)** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio **4)** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor **5)** Realizar los pagos de los recursos que aporta el Resguardo Indígena Awá El Sande de la vigencia 2023 en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio. **6)** Resolver peticiones realizadas por la Asociación en los términos consagrados por la ley **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **8)** Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz - Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. **2)** Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. **3)** Elaborar las certificaciones necesarias al cumplimiento del convenio. **4)** Solicitar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA los informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** El CO CONVENIENTE deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos a favor del CONVENIENTE y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **a)** Cumplimiento: Por el 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **c)** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el 100% del valor otorgado como anticipo, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. **OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la ley. **NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santacruz – Nariño **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto convenido, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA**

SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del convenio la declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, LA ASOCIACIÓN deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **2.-)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, firmado por representante legal. **DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adiciones, complementen o sustituyan este aspecto. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si LA ASOCIACIÓN no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumpiimiento parcial de las obligaciones que asume el co - conveniente por medio de este convenio, dará derecho al Municipio para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del convenio y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO, en la que se expresará las causales que dio lugar a ella, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al co - conveniente dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el co - conveniente dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ASOCIACIÓN, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar [illegible] dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de

multas. **VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de LA ASOCIACIÓN mantener indemne al Municipio de Santacruz - Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN con ocasión del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACIÓN, será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio el Municipio de Santacruz – Nariño, Resguardo Indígena Awá El Sande

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aprobado, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO N° C.S-003-C- 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V), elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente convenio y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal B de la ley 80 de 1993 y por el contrato de administración No. C.S-003-C- 2023 celebrado con el Resguardo Indígena Awá El Sande, quien para los efectos de este convenio se denominará, **EL MUNICIPIO Y/O CONVENIENTE**, y por otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará **ASOCIACIÓN Y/O CO CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2)** Que la Constitución Política (artículo 209) establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En tal sentido, la adquisición de bienes y servicios, indispensable para el cumplimiento de los fines del Estado, debe realizarse conforme a los principios citados. **3)** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; de igual manera, el artículo 288 establece: "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". **4)** Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 6: *... los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.* [...], [illegible] por expresa autorización del Legislador pueden

celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo. **6)** Que en relación con los convenios solidarios y qué debe entenderse por éstos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6, prescribe lo siguiente: *Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (...) Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.* **7)** Que el artículo 286 Constitucional reconoce los territorios indígenas, así como los departamentos, distritos y municipios, como entidades territoriales, una entidad político- administrativa que dispone de cierta autonomía. Dentro de estas Entidades Territoriales Indígenas (ETI), las autoridades indígenas ejercerán funciones de gobierno autónomo como la administración de los recursos económicos y la recaudación de impuestos (art. 287). **8)** Que los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) se distribuyen en proporción a la participación de la población del resguardo en el total de la población indígena resguardada del país, certificada por el DANE. Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos. Adicionalmente, los recursos de la AESGPRI sólo pueden ser invertidos en las áreas legalmente constituidas y certificadas como parte de un resguardo indígena. **9)** Que es necesario recordar que la actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse en armonía con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y por el artículo 1° del Decreto 1745 de 2002, es el alcalde municipal o gobernador del departamento, según el caso, quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ni las autoridades del resguardo ni ningún otro miembro de las comunidades del mismo tienen la facultad para ordenar gastos con cargo a los recursos de la AESGPRI, puesto que legalmente no tienen esa atribución. **10)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el giro de los recursos de la AESGPRI se efectúa al municipio responsable de su administración. Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato entre el alcalde y las autoridades del resguardo, previsto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, el alcalde o el gobernador, según el caso, debe adelantar los procesos contractuales para la adjudicación de la ejecución de cada uno de los proyectos, dando aplicación a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus reglamentos. **11)** Que, bajo los anteriores preceptos, el Resguardo Indígena Awá El Sande evidencia la necesidad de impulsar la participación comunitaria y el desarrollo territorial, buscar el cumplimiento de los fines estatales, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, a través de la [illegible] convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones

indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley. **12)** Que es deber del Resguardo Indígena Awá El Sande conservar la infraestructura física carreteable, al igual que preservar el buen estado de los sistemas de comunicación vial para brindar un buen servicio a la comunidad indígena, así mismo como la protección y salvaguarda de la integridad de los habitantes que transitan por estas estructuras. **13)** Que para el Resguardo Indígena Awá El Sande, el mejoramiento de la conexión vial es un factor clave para la competitividad del territorio. El mantenimiento, rehabilitación y el fortalecimiento de los corredores de transporte existentes se constituyen en una de las principales estrategias a adelantar, impactando positivamente en el desarrollo económico local y regional; y de esta manera propender por una mejor calidad de vida de todos los habitantes del Resguardo a través de la puesta en marcha y posterior consolidación de una red vial adecuada para la integración de los mercados rurales y urbanos. **14)** Que en el Resguardo Indígena Awá El Sande se hace necesario el mantenimiento de los tramos viales que inician desde la Vereda Diamante hasta el punto denominado La Escuela de la Vereda Paraíso y en el punto La Curva de la Vereda Arrayan hasta el punto denominado San Sebastián de la Vereda El Diamante, ya que debido a factores socio naturales han pronunciado los daños infraestructurales que representan un riesgo para la comunidad que transita estos puntos, por tanto, es necesario ejecutar labores de localización y replanteo, corte con equipo de material suelto, riego de material y transporte de material, con el fin de mitigar los riesgos a los que se enfrenta la comunidad. **15)** Aunado, la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 "COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES", consagra: Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...). **16)** Contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, las vías de acceso de la red arterial corregimental y veredal son una de las prioridades manifestadas por las diferentes comunidades, por tanto, la Administración Municipal decide priorizar según las necesidades las vías, tramos, caminos de herradura y senderos peatonales a ser intervenidos. **17)** Que es deber del Resguardo Indígena Awá El Sande velar por la eficiente utilización de los bienes y recursos públicos en aras de garantizar su conservación y mejor aprovechamiento en favor de los intereses colectivos, por lo cual debe garantizar la infraestructura vial para el tránsito y movilidad en condiciones de seguridad, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al Resguardo con el mercado local, regional y nacional, mejorando la competitividad y la calidad de los productos, por lo cual, se considera pertinente adelantar el presente convenio por parte del municipio de Santacruz como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande y con recursos propios municipales y que tiene por objeto CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 2 KM DE VÍA DESDE LA QUEBRADA SAN PABLO - QUEBRADA REMANSO (1 KM) Y DESDE EL CRUCE DE VILLA HERMOSA HASTA EL PUENTE DE SANTAMARÍA (1 KM) EN EL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE. Con fundamento a las anteriores consideraciones se establece el presente convenio solidario en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO SOLIDARIO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ (N) Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA, CON EL OBJETIVO DE: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 2 KM DE VÍA DESDE LA QUEBRADA SAN PABLO - QUEBRADA REMANSO (1 KM) Y DESDE EL CRUCE DE VILLA HERMOSA HASTA EL PUENTE DE SANTAMARÍA (1 KM) EN EL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE. **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL CONVENIO:** El Co - conveniente deberá garantizar la consecución de elementos y servicios de acuerdo a las especificaciones requeridas. El Co - conveniente con sus propios medios y recursos, realizará los trámites, actuaciones y acciones necesarias para la adquisición y aporte de materiales, alquiler de herramienta, equipos y pago de mano de obra calificada y no calificada para realizar el mantenimiento de 2 km de vía desde la Quebrada San Pablo - Quebrada Remanso (1 km) y desde el cruce de Villa Hermosa hasta el puente de Santamaría (1 km) en el Resguardo Indígena Awá El Sande de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estimó el valor de acuerdo a los costos directos e indirectos en que incurre el CO CONVENIENTE en la ejecución del convenio, tomando como referencia el conjunto de actividades a ejecutar para el mantenimiento de 2 km de vía desde la Quebrada San Pablo - Quebrada Remanso (1 km) y desde el cruce de Villa Hermosa hasta el puente de Santamaría (1 km) en el Resguardo Indígena Awá El Sande, garantizando el libre tránsito en condiciones seguras para la satisfacción de necesidades y adquisición de bienes y servicios para la subsistencia diaria, además promover e impulsar el desarrollo productivo del sector agrícola, logrando conectar al sector con el mercado local, regional y nacional, mejorando su competitividad y la calidad de sus productos, empleando la mano de obra local. Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 323.998.209,00), valor justificado en el siguiente presupuesto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M	4.010	$ 2.000,00	$ 8.020.000,00
2	CORTE CON EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA TIPO RETROCARGADOR) DE MATERIAL SUELTO	M3	4.410	$ 38.610,00	$ 170.270.100,00
3	RIEGO DE MATERIAL	M3	4.410	$ 12.300,00	$ 54.243.000,00
4	TRANSPORTE DE MATERIAL HASTA LUGAR DE DISPOSICIÓN SELECCIONADO	M3- KM	4.600	$ 1.866,00	$ 8.583.600,00
5	JORNALES MANO DE OBRA NO CALIFICADA	UND	80	$ 60.000,00	$ 4.800.000,00
6	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES -Pala redonda en acero (19 unidades), con mango en madera. Otras características: largo del mango: 120 cm. Dimensiones de la hoja:	UND	19 19 18 5	$ 25.000 $ 23.000 $ 41.000 $ 350.000	$ 3.400.000,00

	- Machete guaduero (19 unidades), fabricado en acero inoxidable, color plateado, mango en plástico, largo 60 cm aproximadamente. - Pica piqueta (18 unidades) 1.5 libras de mano con mando en madera. Material en acero inoxidable. Largo 120 cm aproximadamente. - carretilla estándar macho (5 unidades) anti pinchazo. rueda anti pinchazo 400-8/rueda anti pinchazo 350-8 platón metálico calibre 0,8 mm chasis madera Capacidad 6 pies cúbicos/150 kg. / Capacidad 6 pies cúbicos/120 kg.				
7	Servicios de apoyo para la coordinación del proyecto propuesto: profesional en Ingeniería civil con una experiencia mínima de veinte (20) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior debe ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta profesional COPNIA y certificación de vigencia de la misma (actualizado) expedido por la autoridad competente. Deberá acreditar además su experiencia mediante la presentación de mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado de obra pública o privada de construcción, adecuación o mejoramiento de infraestructura vial	GLOBAL	GLOBAL	$ 5.800.000,00	$ 5.800.000,00
COSTO DIRECTO					**$ 255.116.700,00**
ADMINISTRACIÓN				23%	$ 58.676.841,00
IMPREVISTOS				4%	$ 10.204.668,00
TOTAL					**$ 323.998.209,00**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA aportará la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE en forma de

logística para la consecución de mano de obra local no calificada y la adquisición de herramienta menor para la ejecución del proyecto propuesto. La Alcaldía de Santacruz (N) aportará de los recursos del municipio la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) y como administradora de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande aportará la suma CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 59.998..209,00) correspondiente a los recursos del Resguardo Indígena Awá El Sande de la vigencia 2023, que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA destinará para la correcta ejecución del mantenimiento de 2 km de vía desde la Quebrada San Pablo - Quebrada Remanso (1 km) y desde el cruce de Villa Hermosa hasta el puente de Santamaría (1 km) en el Resguardo Indígena Awá El Sande. El valor que aportará la Alcaldía de Santacruz (N) del Municipio y como administrador de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) del Resguardo Indígena Awá El Sande se pagará de la siguiente manera: un 50% del valor total de los aportes como anticipo, una vez se suscriba el convenio y previo cumplimiento de los requisitos que imponga el ente territorial, la entrega de la bibliografía requerida y la constitución de garantías correspondientes. El cincuenta por ciento (50%) del valor total restante de los aportes, se pagará mediante actas parciales de avance de cumplimiento del objeto convenido, previa certificación de cumplimiento de actividades a satisfacción, expedida por el Supervisor del convenio y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **TERCERA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El convenio se imputará a los rubros 2.3.2.02.02.005.18 "Transporte – vías – Proyectos propios del sector, del presupuesto del municipio para la vigencia fiscal 2023 Y recursos del resguardo Awá El Sande, con cargo al rubro: 23010304 "mejoramiento y mantenimiento de infraestructura de vías del resguardo", vigencia fiscal 2023, de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2023051576 y No. 2023060020 respectivamente. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Son entre otras: **1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. **2)** Realizar las actividades en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello. **3)** Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. **4)** Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. **5)** Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. **B. OBLIGACIONES ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA:** Son entre otras: Son entre otras: **1)** Cumplir con el objeto del convenio y ejecutarlo conforme a las especificaciones técnicas previstas en el presente, para el mantenimiento de 2 km de vía desde la Quebrada San Pablo - Quebrada Remanso (1 km) y desde el cruce de Villa Hermosa hasta el puente de Santamaría (1 km) en el Resguardo Indígena Awá El Sande, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y demás documentos previos. **2)** Garantizar la calidad y buena presentación de los trabajos realizados objeto del convenio. **3)** Cumplir con las actividades según las cantidades contenidas en el presupuesto del convenio. **4)** Disponer de la mano de obra no calificada y el personal técnico y/o profesional requerido para la ejecución del presupuesto del convenio. **5)**

Disponer de los elementos, maquinaria, accesorios y materiales necesarios e indispensables para la correcta ejecución del convenio, en calidades certificadas que permitan la óptima ejecución de los ítems presentados en el presupuesto de obra previstos en los estudios previos. **6)** Contratar el personal con los miembros de la comunidad que representa. **7)** Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los términos establecidos para tal efecto. **8)** La Asociación estará encargado de la administración de los recursos y de la ejecución del valor del presente convenio los cuales se destinarán únicamente para el cumplimiento de su objeto. **9)** La Asociación será la responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales, fiscales y disciplinarias. **10)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del presente convenio. **11)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, La Asociación deberá informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **12)** Presentar informe final de las actividades realizadas al Municipio, con la información soporte o fuente de verificación respectiva, como todos los registros fotográficos, en un ejemplar impreso. **13)** Presentar informes y reportes de avance que la Administración Municipal requiera y exija a través del Supervisor, Secretario de Planeación Municipal. **14)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga la Administración Municipal a través del Supervisor del convenio, es decir, el Secretario de Planeación Municipal. **15)** Tener en cuenta los precios del mercado para todas las adquisiciones que se realicen en cumplimiento del presente convenio. **16)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son entre otras: **1)** Ejercer control sobre el presente Convenio Solidario, de manera directa. **2)** Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. **3)** Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio **4)** Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del Supervisor **5)** Realizar los pagos de los recursos que aporta el Resguardo Awá El Sande y el Municipio de la vigencia 2023 en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio. **6)** Resolver peticiones realizadas por la Asociación en los términos consagrados por la ley **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **8)** Las demás que se concretan por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz - Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. **2)** Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA. **3)** Elaborar las certificaciones necesarias al cumplimiento del convenio. **4)** Solicitar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA los informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor. **SÉPTIMA - GARANTÍAS:** El CO CONVENIENTE deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos a favor del CONVENIENTE y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **a)** Cumplimiento: Por el 10% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses [illegible] 0% del valor del convenio, con una vigencia igual a la

del convenio y cuatro (4) meses más. **c)** buen manejo y correcta inversión del anticipo: por un monto equivalente al 100% del valor total que el co - conveniente reciba por este concepto, por el término de duración del convenio y cuatro meses más. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al co - conveniente a título de anticipo. **OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El Representante Legal de LA ASOCIACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en la ley. **NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santacruz – Nariño **DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con LA ASOCIACIÓN, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto convenido, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ASOCIACIÓN y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes. **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del convenio la declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA - CESIÓN:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA - LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, LA ASOCIACIÓN deberá presentar: **1)** Fotocopia de la cédula del Representante, Personería Jurídica y Rut. **2.-)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, firmado por representante legal. **DECIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACIÓN, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adiciones, complementen o sustituyan este aspecto. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA ASOCIACIÓN la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si LA ASOCIACIÓN no concurre a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO liquidará el convenio unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 20[illegible] **DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En cumplimiento de la ley 1150 de 20[illegible] en su artículo 17, el [illegible] incumplimiento parcial de las obligaciones que asume

el co -conveniente por medio de este convenio, dará derecho al Municipio para imponer aquella multa diaria del Uno por Mil (1x1.000) del valor total del convenio y hasta por un término máximo de 10 días hábiles llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada POR EL MUNICIPIO, en la que se expresará las causales que dio lugar a ella, previo adelantamiento del proceso legal señalado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Dicha resolución se notificará personalmente al co - conveniente dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al C.P.A.C.A, contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el co – conveniente dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, el Supervisor del Convenio designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a LA ASOCIACIÓN, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **VIGÉSIMA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación de LA ASOCIACIÓN mantener indemne al Municipio de Santacruz - Nariño de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA ASOCIACIÓN con ocasión del presente convenio. **PARÁGRAFO:** LA ASOCIACIÓN, será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de su contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio todo lo cual realiza en su propio nombre y riesgo. **VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá publicarse en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página www.colombiacompra.gov.co. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Las partes fijan como domicilio el Municipio de Santacruz – Nariño, Resguardo Indígena Awá El Sande

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aprobado, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY QUILLA

CONVENIO SOLIDARIO No. 200 DEL 26 DE junio DE 2023	
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 20 DE JULIO VÍA A CUMBAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	**FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.028, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N),
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 98.342.028
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA
REPRESENTANTE LEGAL:	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 5.254.419
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio es de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.054.130.547,00), el cual se desagrega de la siguiente manera: • APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($843,174,917.00), amparado en disponibilidad presupuestal • APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (210,955,630.00) representado en bienes y

	servicios.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP 2023000688 del 26 de junio de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 26 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.
LUGAR Y FECHA:	Guachucal, 26 de junio de 2023

Entre los suscritos **FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.342.028**, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N), posesionado el día 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única de CUMBAL, en uso de las facultades y funciones contenidas en el acuerdo No. 005 del 22 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL, con NIT ***800015689-1***, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.254.419** actuando en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, que en adelante se llamará INTY-QUILLA , han acordado celebrar el CONVENIO SOLIDARIO , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

De igual manera se tiene que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

Al respecto, el marco regulatorio define que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Así las cosas, se tiene que la necesidad es ejecutar en forma inmediata los trabajos que requieren los sistemas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo al estudio técnico y presupuestos de obra que para el efecto fueron elaborados dentro del proyecto de consultoria adelantado por la oficina de obras públicas del Municipio de Guachucal asignado con el código BPIM No. 2023523170014 - Territorial , y el cual se desarrollara dentro del eje estratégico "BUEN GOBIERNO BUEN VIVIR" y del programa ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Ahora bien, dentro del plan de desarrollo municipal, uno de los aspectos objetos de estudio es el diagnostico al sistema de acueducto central, encontrando que el municipio carece de un plan maestro de acueducto, infraestructura insuficiente para el suministro de agua potable al casco urbano, en síntesis el sistema de acueducto requiere de una alta inversión para el mejoramiento y/o construcción de infraestructura que mejore la calidad del servicio, por otra parte se analiza el sistema de alcantarillado y se halla que a pesar que la cobertura en el sector urbanos es del 95,38% existen deficiencias sanitarias por lo que se hace necesario realizar la reposición y construcción de redes de alcantarillado, así como la construcción y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, en síntesis. El sistema de alcantarillado presenta problemas en sus redes debido a que algunas ya han cumplido su vida útil y es necesario cambiarlas, así mismo en la zona rural y urbana se presenta contaminación de fuentes hídricas y ecosistemas derivados de la carencia de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, vale decir que, el agua y el saneamiento gozan de especial protección en las normas del derecho internacional de los derechos humanos al igual que en el derecho internacional humanitario. En la Declaración de los Derechos Humanos de 1948 se establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, lo cual hace referencia al derecho de los seres humanos al agua, al saneamiento y al ambiente sano. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por Colombia dos años después, afirma que los niños y las niñas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud e insta a los Estados Partes a suministrar agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

El sector de saneamiento es fundamental dado que contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, por causa del mejoramiento de las condiciones de salubridad y el desarrollo económico de las regiones. En este contexto, el sector es variable fundamental para el crecimiento económico territorial, al generar condiciones para la expansión de la actividad urbana, comercial e industrial en las ciudades

Aunado a lo expuesto en precedencia, y en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio de Guachucal, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda y saneamiento básico, bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes.

Además de lo anterior, el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", en su libro 2, Título 15 "ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL", capitulo 1 "CONVENIOS SOLIDARIOS", establece que:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

En relación a los servicios de acueducto, la cobertura en agua potable y saneamiento básico, es una condición de bienestar altamente demandada por la población, por ello, Se han realizado inspecciones al sector 20 de julio vía a Cumbal, casco urbano del Municipio de Guachucal, donde se observa el mal estado las redes de distribución del recurso hídrico debido a la deficiente infraestructura, consecuentemente La escasez de agua y la falta de sistemas de potabilización adecuados obligan a recurrir a fuentes de agua contaminadas que pueden provocar enfermedades. En base a los datos de la Organización Mundial de la

Salud, se puede afirmar que el agua contaminada puede transmitir enfermedades como la diarrea, el cólera o la poliomielitis. La contaminación del agua produce más de 502.000 muertes por diarrea al año. Además, la falta de agua, puede producir deshidratación y generar ulteriores complicaciones.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Guachucal, interesada en mejorar la calidad de vida de sus comunidades, adelanta gestiones para mitigar la problemática de la deficiente infraestructura en la red de distribución de acueductos urbanos y rurales, debido a factores naturales, obsoleta estructura, pero sobre todo el desgaste por el paso del tiempo. Así las cosas, el objetivo de la administración es proporcionar la infraestructura necesaria para garantizar una buena prestación del servicio a los usuarios, así como de contribuir con la ampliación de la cobertura del servicio de agua potable en el sector 20 de julio del municipio de Guachucal, específicamente el mejoramiento de la red principal y de distribución del Acueducto, donde se requieren del servicio vital de agua.

En ese orden, vale mencionar que es deber de la Administración Municipal del Municipio de Guachucal velar por la eficiente utilización de los bienes y recursos públicos en aras de garantizar su conservación y mejor aprovechamiento en favor de los intereses colectivos, por lo cual el municipio debe propender por mejorar la conducción del recurso hídrico para las comunidades indígenas y no indígenas y comunidad en general, con el fin de crear condiciones que permitan generar bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Dicho lo anterior, el Municipio ve la necesidad de adelantar el presente proceso, dado las necesidades de la comunidad para su efectivo desarrollo.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los servicios básicos vitales para la preservación de la dignidad humana de los habitantes del sector 20 de julio del municipio de Guachucal, la administración municipal de Guachucal y la Asociación de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, aúnan esfuerzos institucionales para llevar a cabo esta actividad apoyados en el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012: No. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, donde reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. El Decreto 1088 de 1993 consagra que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2023000688 del 26 de junio de 2023

Que, en razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 20 DE JULIO VÍA A CUMBAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Clasificador UNSPSC

Código UNSPSC	Clase y/o Producto
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83101506	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS
72141119	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS
81141807	SERVICIOS DE INSPECCION DE ALCANTARILLADO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DE TIPO GENERAL: 1) Cumplir de manera idónea con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONVENIENTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio. **3)** Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **4)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. **5)** Presentar informes de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. **6)** No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente. **7)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del convenio. **8)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones

impartidas por el supervisor del convenio. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

2.2 ESPECIFICAS DE INTYQUILLA. La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas Intyquilla, se obliga a. ejecutar el siguiente presupuesto de obra, bajo los lineamientos y vigilancia del interventor del proyecto y las posibles recomendaciones de la secretaria de obras públicas, tal como se establece en cada ITEM.

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS

OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 20 DE JULIO VIA A CUMBAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

MUNICIPIO DE GUACHUCAL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

	ALCANTARILLADO SANITARIO + ACUEDUCTO				
	PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.01.01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	741.00	2,679.0	1,985,139.0
1.01.02	VALLA INFORMATIVA EN LONA 6.00 X 2.00M INCLUYE TORRES EN ÁNGULO	UND	1.00	1,397,986.0	1,397,986.0
1.01.03	CERRAMIENTO CON TELA VERDE H = 2MTS	ML	1481.00	18,549.0	27,471,069.0
1.01.04	PASOS PEATONALES TEMPORALES EN MADERA	UND	2	351,850.0	703,700.0
					31,557,894.0

	EXCAVACIONES Y RETIRO DE TUBERÍA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.0M	M3	412.00	30,960.0	12,755,520.0

1.02.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN 2<H<=4.0M	M3	224.00	37,840.0	8,476,160.0
1.02.03	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN H<=4.0M	M3	563.00	18,910.0	10,646,330.0
1.02.04	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO H<=2.0M	M3	275.00	41,280.0	11,352,000.0
1.02.05	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO 2<H<=4.0M	M3	100.00	48,160.0	4,816,000.0
1.02.06	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL CONGLOMERADO H<4.0M	M3	428.00	19,905.0	8,519,340.0
1.02.07	EXCAVACION EN ROCA	M3	23.00	240,799.0	5,538,377.0
1.02.08	BOMBEO AGUAS NIVEL FREATICO Y DE ESCORRENTIA DE EXCAVACION MOTOBOMBA Ø=3"	HORA	120	14,419.0	1,730,280.0
1.02.09	ENTIBACIÓN SEMICUAJADA	M2	1,726	27,872.0	48,107,072.0
					111,941,079.0

	INSTALACIÓN DE TUBERÍA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.03.01	CAMA DE CIMENTACION EN 50% TRITURADO, 50% RECEBO COMPACTADO E=15CM, PARA REDES DE ALCANTARILLADO	M3	75.00	250,800.0	18,810,000.0
1.03.02	INSTALACION DE TUBERIA ESTRUCTURADA PVC D=10"	ML	361.00	11,430.0	4,126,230.0
1.03.03	ATRAQUE LATERAL DE TUBERIA CON RECEBO COMPACTADO, HASTA LA MITAD DEL DIÁMETRO DEL TUBO, PARA REDES DE ALCANTARILLADO	M3	55.00	175,333.0	9,643,315.0
1.03.04	INSTALACION DE TUBERIA PRESION PVC RDE 21 D=3", REDES DE ACUEDUCTO	ML	380.00	7,024.0	2,669,120.0

1.03.05	INSTALACION UNION UNIVERSAL HD D=3"	UN	1.00	56,403.0	56,403.0
1.03.06	INSTALACION TAPON SOLDADO PRESION PVC D=3", PARA ACUEDUCTO	UN	1.00	56,059.0	56,059.0
1.03.07	INSTALACION TEE PRESION PVC D=3", REDES DE ACUEDUCTO	UN	2.00	63,285.0	126,570.0
					35,487,697.0

	DEMOLICIONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.04.01	DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO	M2	52.00	43,400.0	2,256,800.0
1.04.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO FLEXIBLE H=0.15 M INCLUYE CORTE	M2	850.00	52,480.0	44,608,000.0
					46,864,800.0

	CÁMARAS DE INSPECCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.05.01	CÁMARA DE INSPECCION CILINDRICA H<=4.0 M, D INTERNO =1.20M, MAMPOSTERIA	UN	6.00	4,787,294.0	28,723,764.0
1.05.02	EMPALME A CAMARAS EXISTENTES	UN	1.00	202,974.0	202,974.0
					28,926,738.0

	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.06.01	CAJILLA DE INSPECCION 0.7X0.7X1.0M, PARA ALCANTARILLADO	UN	24.00	669,213.0	16,061,112.0
1.06.02	INSTALACION DE YEE DE 160X250 PVC, PARA ALCANTARILLADO	UN	24.00	52,562.0	1,261,488.0
1.06.03	INSTALACION CODO PVC ALCANTARILLADO 45° * 6", PARA ALCANTARILLADO	UN	24.00	24,553.0	589,272.0

1.06.04	INSTALACION DE TUBERIA PVC D=6" PARA ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	ML	288.00	9,772.0	2,814,336.0
1.06.05	ACOMETIDAS ACUEDUCTO D=3" CON DERIVACION A 1/2" ACUEDUCTO L HASTA 20 (NO INCLUYE MEDIDOR Y BASINETE)	ML	24.00	190,641.0	4,575,384.0
					25,301,592.0

	RELLENOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.07.01	RELLENO INICIAL Y FINAL CON RECEBO Y MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN (50/50)	M3	1499	102,584.0	153,773,416.0
1.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO TIPO AFIRMADO	M3	181	166,978.0	30,223,018.0
					183,996,434.0

	DESALOJOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.08.01	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE ESCOMBRERA	M3	1,659	27,401.0	45,458,259.0
					45,458,259.0

	SUMINISTROS SUMINISTRO PVC	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.09.01	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA D=10", PARA ALCANTARILLADO	ML	361	99,039.0	35,753,079.0
1.09.02	SUMINISTRO DE YEE DE 160X250 PVC, PARA ALCANTARILLADO	UN	24.00	206,379.0	4,953,096.0

1.09.03	SUMINISTRO CODO PVC ALCANTARILLADO 45° * 6", PARA ALCANTARILLADO	UN	24.00	70,285.0	1,686,840.0
1.09.04	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC SANITARIA D=6" PARA ACOMETIDAS ALCANTARILLADO	ML	288.00	58,201.0	16,761,888.0
1.09.05	SUMINISTRO DE TUBERIA PRESION PVC RDE 21 D=3"	ML	380.00	49,691.0	18,882,580.0
1.09.06	SUMINISTRO UNION UNIVERSAL HD D=3"	UN	1.00	162,890.0	162,890.0
1.09.07	SUMINISTRO TAPON SOLDADO PRESION PVC D=3", PARA ACUEDUCTO	UN	1.00	42,842.0	42,842.0
1.09.08	SUMINISTRO DE TEE PRESION PVC D=3"	UN	2.00	146,199.0	292,398.0
					78,535,613.0

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OBRA		
COSTO DIRECTO		588,070,106.00
ADMINISTRACIÓN	34%	199,943,835.00
		788,013,941.00

TOTAL OBRA Y SUMINISTROS	788,013,941.00
INTERVENTORIA 7%	55,160,976.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**843,174,917.00**

De igual manera INTY'QUILLA se obliga a desarrollar las metas, mediante el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de los objetivos y cronograma trazado en el marco del objeto convenido. Y que en razón del presente convenio solidario presenta su contrapartida por el valor justificado en lo siguiente:

	PLAN DE MANEJO SOCIAL				
1.00	**PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**				
1.01	REUNIONES CON LA COMUNIDAD MENSUAL (INICIO, AVANCES, FINAL) INCLUYE REFRIGERIOS, PAPELERIA, VOLANTES, DIFUSION EN MEDIOS	UND	5.00	2,500,000	12,500,000
1.02	REUNION CON VEEDURIA CIUDADANA CADA 15 DIAS	UND	8.00	250,000	2,000,000
1.03	VOLANTES INICIO DE OBRA Y MEDIOS DE DIFUSION	UND	400.00	700	280,000
1.04	CAPACITACION SOBRE EL PLAN DE MANEJO SOCIAL (NORMAS DE COMPORTAMENTO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, INDUCCIÓN INICIAL Y EN EL AVANCE DE OBRA DE FORMA CONTINUA)	TALLER	5.00	680,000	3,400,000
2.00	**PROGRAMA DE ATENCIÓN Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**				
2.01	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	30.00	75,000	2,250,000
2.02	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, CIERRE DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO FINAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	30.00	75,000	2,250,000

3.00	**PERSONAL**				
3.01	RESIDENTE SOCIAL EN OBRA	MES	4.00	5,460,300	21,841,200
3.02	APOYO TECNICO SOCIAL EN OBRA	MES	4.00	2,730,150	10,920,600
4.00	**PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO**				
4.01	ARRIENDO ESTABLECIMIENTO PARA IMPLEMENTACION DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO	MES	4.00	500,000	2,000,000
4.02	DOTACION EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA, PAPELERIA Y ESCRITORIOS	GLB	1.00	5,000,000	5,000,000
SUBTOTAL PLAN DE MANEJO SOCIAL					**62,441,800**
	IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA				
5.00	**PERSONAL DE VIGILANCIA EN OBRA**				
5.01	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 1 (8 HORAS/DIA)	UND	4.00	3,166,974	12,667,896
5.02	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 2 (8 HORAS/DIA)	UND	4.00	3,166,974	12,667,896
5.03	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 3 (8 HORAS/DIA) NOCTURNO	UND	4.00	3,958,718	15,834,870
5.04	IMPLEMENTACION GARITA DE SEGURIDAD	UND	2.00	2,000,000	4,000,000
SUBTOTAL IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA					**45,170,662**
	IMPLEMENTACION BRIGADA DE ASEO EN OBRA, SENDEROS PEATONALES, PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO.				
6.00	**PERSONAL BRIGADA DE ASEO**				

6.01	PERSONAL DE ASEO (2 PERSONAS)	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
6.02	ELEMENTOS DE ASEO	MES	4.00	500,000	2,000,000
SUBTOTAL IMPLEMENTACION BRIGADA DE ASEO EN OBRA, SENDEROS PEATONALES, PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO.					**18,890,528**
	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION				
7.00	**PERSONAL DE VIGILANCIA EN OBRA**				
7.01	ASESOR CONTABLE Y FINANANCIERO	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
7.02	ASESOR JURIDICO	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
7.03	INGENIERO CIVIL SUPERVISOR	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
7.04	PROFESIONAL SISO SUPERVISOR	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
7.05	INGENIERO AMBIENTAL SUPERVISOR	UND	4.00	4,222,632	16,890,528
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION					**84,452,640**
TOTAL PARTICIPACION					210,955,630

Alcance adicional por el equivalente a impuestos:

ALCANTARILLADO SANITARIO + ACUEDUCTO					
EXCAVACIONES Y RETIRO DE TUBERÍA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	

1.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.0M	M3	150.00	30,960.0	4,644,000.0
1.02.02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN 2<H<=4.0M	M3	106.00	37,840.0	4,011,040.0
1.02.03	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN H<=4.0M	M3	187.00	18,910.0	3,536,170.0
1.02.04	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO H<=2.0M	M3	100.00	41,280.0	4,128,000.0
1.02.05	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO 2<H<=4.0M	M3	52.00	48,160.0	2,504,320.0
1.02.06	EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL CONGLOMERADO H<4.0M	M3	142.00	19,905.0	2,826,510.0
1.02.07	EXCAVACION EN ROCA	M3	7.00	240,799.0	1,685,593.0
					23,335,633.0

	INSTALACIÓN DE TUBERÍA	UNIDAD		PRECIO	TOTAL
1.03.01	CAMA DE CIMENTACION EN 50% TRITURADO, 50% RECEBO COMPACTADO E=15CM, PARA REDES DE ALCANTARILLADO	M3	25.00	250,800.0	6,270,000.0
1.03.03	ATRAQUE LATERAL DE TUBERIA CON RECEBO COMPACTADO, HASTA LA MITAD DEL DIÁMETRO DEL TUBO, PARA REDES DE ALCANTARILLADO	M3	18.00	175,333.0	3,155,994.0
					9,425,994.0

	DEMOLICIONES	UNIDAD		PRECIO	TOTAL
1.04.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO FLEXIBLE H=0.15 M INCLUYE CORTE	M2	284.00	52,480.0	14,904,320.0
					14,904,320.0

	RELLENOS	UNIDAD		PRECIO	TOTAL
1.07.01	RELLENO INICIAL Y FINAL CON RECEBO Y MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN (50/50)	M3	510.00	102,584.0	52,317,840.0
1.07.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO TIPO AFIRMADO	M3	62.00	166,978.0	10,352,636.0
					62,670,476.0

	DESALOJOS	UNIDAD		PRECIO	TOTAL
1.08.01	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE ESCOMBRERA	M3	742.88	27,401.0	20,355,689.0
					20,355,689.0

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS OBRA				
COSTO DIRECTO				130,692,112.00

Las anteriores especificaciones técnicas y presupuestales se realizarán en el sector 20 de julio vía a Cumbal del Municipio de Guachucal Nariño. Ubicación que se plasma a continuación.

UBICACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO.



LOCALIZACION	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 1	0.957825	-77.734803
PUNTO 2	0.956010	-77.736680

b. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **c.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir actos. **d.** Realizar la contratación del personal que realizara la OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 20 DE JULIO VIA A CUMBAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y las respectivas afiliaciones al sistema general de seguridad social, dando prioridad al talento humano de la comunidad del Municipio de Guachucal, con el fin de lograr fomento del empleo en pro de la mejora de las condiciones de vida. **e.** Suministrar los elementos de protección personal herramientas y demás, necesarios para la ejecución de los trabajos. **f.** Realizar la OPTIMIZACION SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR 20 DE JULIO VIA A CUMBAL EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con ejecución de las actividades descritas en el presupuesto. **f.** Disponer de la exigencia de garantías en los contratos derivados, en pro de garantizar el cumplimiento, prestaciones sociales, manejo del anticipo si así es el caso y calidad

no inferior a 5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra, las cuales deben acreditarse en el informe final que se presente en el desarrollo del presente negocio. **g.** Inty Quilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos items en los que no se requiera mano de obra no calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la Asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad social, según corresponda. Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto. **h.** Realizar las demás actividades similares a la naturaleza del convenio que le sean indicadas.

2.3. Obligaciones del municipio

Las siguientes son las obligaciones del Municipio derivadas del presente contrato:

1) pagar a la junta de acción comunal los recursos de que trata el presente convenio, con las formalidades y oportunidades indicadas. **2)** Prestar al MUNICIPIO la mayor colaboración posible para la mejor ejecución del convenio, en especial la relacionada con la información veraz y oportuna. **3)** Vigilar la correcta ejecución del presente convenio, a través del personal idóneo adscrito al Municipio. **4)** Disponer del talento humano idóneo para apoyar la JAC en el desarrollo de la obra civil, brindando su asistencia técnica y acompañamiento a la comunidad para el logro del objetivo propuesto. **5)** Convocar a la JAC a los comités técnicos necesarios para brindar apoyo técnico y recomendaciones en la ejecución de la obra civil.

TERCERA- VALOR E IMPUTACIONES-. El presente convenio tiene un costo de El valor del presente convenio es de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.054.130.547,00), el cual se desagrega de la siguiente manera:

- APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($843,174,917.00), amparado en disponibilidad presupuestal

- APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (210,955,630.00) representado en bienes y servicios.

PARAGRAFO. Lo relacionado a la ampliación del alcance de la meta del contrato, a ejecutar con el equivalente a impuestos, no hace parte del valor del negocio jurídico, pues éste presupuesto está inmerso en el valor apropiado como contrapartida del Municipio que incluye todos los impuestos a que haya en el lugar con cargo a las partidas presupuestales CDP 2023000688 del 26 de junio de 2023.

CUARTA- FORMA DE PAGO-. El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

1-. TRANSFERENCIA. El Municipio transferirá el 50% del valor de contrato en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del convenio, y de la constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, conforme lo define el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

2-. PAGOS. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales y/o final, así:

2.1. Hasta el 90% del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.

2.2. Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, además de: informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

- El contratista puede cobrar el 100% en un acta final

Cronograma de pagos

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	50%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso se hará a la fiducia mercantil, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados. Se requiere constitución de fiducia mercantil
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del saldo del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.
PAGO FINAL	No menos del 10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indigena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
		manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión. El contratista puede cobrar el 100% en un acta final.

QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-. Por ser un convenio solidario el presente convenio, no requiere de cláusulas excepcionales.

SEXTA- DURACIÓN-. El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 26 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

SEPTIMA- GARANTÍAS-. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la obra civil.	20% del valor del contrato	Por el término del convenio y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final suscrito entre INTYQUILLA y el supervisor.
Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA - TERMINACIÓN-. El presente convenio terminará por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de INTYQUILLA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas.

NOVENA- SUPERVISION-. La supervisión del convenio será desarrollada por el SECRETARIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Debe tenerse en cuenta que los negocios derivados de la suscripción del presente convenio, dispondrán de un interventor, cuyos informes y certificados de cumplimiento serán tenidos en cuenta por el supervisor para el ejercicio de su vigilancia.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al

competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.

7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,

9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

10. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio

11. Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la clausula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL. - Las entidades comprometidas en el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagarán de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION BILATERAL: Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal.

DECIMA TERCERA. De todas formas, las entidades comprometidas en el presente convenio tendrán conocimiento previo de la persona que ejecutará el contrato quien debe llenar todos los requisitos de Ley.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando se tenga el correspondiente registro presupuestal, póliza y su aprobación.

Para constancia se firma en el Municipio de Guachucal, el día veintiséis (26) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
R.L. Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA

SANTACRUZ

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C.I-004-C-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONES INDÍGENAS INTY QUILLA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 2 KMS DE VÍA DESDE LA ENTRADA DE LA BOCANA HASTA LA ESCUELA DEL CLARAVAL Y LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE 2 KMS DE LOS CAMINOS COMPRENDIDOS DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE Y VARGAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ-NARIÑO".

Entre los suscritos a saber: **MARIO FREDY ANAMA DÍAZ,** mayor de edad, vecino de Santacruz (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.667.414 expedida en Santiago de Cali (V); quien obra en nombre y representación de este Municipio, elegido legalmente según consta en el Acta de Posesión 002 del 30 de diciembre de 2019, autorizado para celebrar el presente contrato y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 literal 8 de la ley 80 de 1993 y quien para los efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA**, identificada con NIT No. 900652849-8 con personería jurídica, representado legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA** mayor de edad, vecino del Municipio de Mallama (N), identificado con la cédula de ciudadanía número 5.254.4195 expedida en Guachucal (Nariño), quien para los efectos de este documento se denominará **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el presente proceso de contratación, estará regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por el artículo 24 Literal c de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 el cual dice "Las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos", y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015. **2)** Que el artículo 2 Constitucional establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **3)** Que el artículo 209 de la Constitución señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **4)** Que El Decreto 1088 de 1993 establece: Artículo 1°.- Aplicabilidad. Los Cabildos y/o Autoridades tradicionales indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2°.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De igual manera el Decreto 1953 de 2014 establece: Los resguardos podrán igualmente asociarse para efectos de administrar y ejecutar los recursos de la asignación especial del SGP, siempre que acrediten los requisitos establecidos en el presente Decreto para administrar dichos recursos. Para estos efectos las asociaciones de que trata el presente artículo serán consideradas como personas jurídicas de derecho público especial. **5)** Que la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios y distritos pueden celebrar convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica [illegible] estas formas de organización indígena, tan solo se les

asigna la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **6)** Que el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos, en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones -de cabildos y/o de autoridades tradicionales- se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las organizaciones indígenas capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos. **7)** Que el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las organizaciones indígenas contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y además pueden hacerlo de manera directa -sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección-, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena. **8)** Que el Plan de Desarrollo del Municipio busca promover estrategias que mejoren la infraestructura del transporte de la red vial terciaria del municipio y la importancia que tiene para el desarrollo. **9)** Que actualmente en el sector La Bocana hasta la Escuela del Claraval en el Resguardo Indígena Awá El Sande, se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre en la población rural, debido principalmente al mal estado de la vía rural, causa que se encuentra asociada a mal manejo de aguas lluvias, escorrentía en las vías, factores climáticos, factores antrópicos y el uso y paso natural del tiempo. De no atender la problemática se generaría aumento de tiempos de viaje y esto a su vez conlleva a un inoportuno acceso a servicios médicos y a un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. Por otra parte, se presentaría baja comercialización de productos del Municipio, lo que genera un incremento de precios en los alimentos. **10)** Que para la mitigación de la problemática es necesario realizar la adecuación del tramo vial en el sector La Bocana hasta la Escuela del Claraval en el Resguardo Indígena Awá El Sande, en una extensión de dos (2) kilómetros, con el fin de garantizar el desplazamiento a la cabecera municipal de la población y satisfacer necesidades y requerimientos de bienes y servicios de la comunidad residente en el Resguardo Indígena Awá El Sande. **11)** Que para dar cumplimiento a estas acciones se justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo, así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONES INDÍGENAS INTY QUILLA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 2 KMS DE VÍA DESDE LA ENTRADA DE LA BOCANA HASTA LA ESCUELA DEL CLARAVAL Y LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2 KMS DE LOS CAMINOS COMPRENDIDOS DE LA VEREDA CAMPO ALEGRE Y VARGAS EN EL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ EL SANDE EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ-NARIÑO. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos técnicos soportes del presente. **2.** La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradiciones Indígenas Inty Quilla debe garantizar el personal y el equipo necesario para ejecutar el objeto. **3.** La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradiciones Indígenas Inty Quilla, debe garantizar la obra en el plazo estipulado. **4.** La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradiciones Indígenas Inty Quilla debe garantizar la calidad de la obra. **5.** La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradiciones Indígenas Inty Quilla debe garantizar

el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **6.** La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradiciones Indígenas Inty Quilla deberá cumplir con las cantidades de obra y demás características establecidas en el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Localización y replanteo	M	3250
2	Corte con equipo (Tipo Retroexcavadora) de material suelto	M3	10395
3	Compactación de la subrasante	M2	6390
4	Transporte de material	M3-KM	5474
5	Jornales de trabajo	jornales	140

7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **8.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del convenio y con la información que el Municipio solicite. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor designado por el Municipio. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **13.** Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del convenio. **14.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **15.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **16.** Reparar por su propia cuenta, las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras y retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **17.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. **18.** Mantener indemne al Municipio por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del Municipio, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones en la ejecución del convenio. **19.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según corresponda de acuerdo a la normativa vigente al respecto y los demás lineamientos y circulares que reglamenten o modifiquen los protocolos existentes y el lineamiento del Ministerio de Salud para el uso de tapabocas convencional en el lugar de desempeño de sus funciones si se presentan síntomas de alarma o de enfermedades respiratorias o recomendación de uso en espacios cerrados. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Este se obliga a: **1.** Cancelar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONES INDÍGENAS INTY QUILLA, el valor pactado de acuerdo con el certificado de cumplimiento y debida cuenta de cobro presentada al supervisor contractual y posterior aprobación de éste. **2.** Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio celebrado. **4.** Vigilar y controlar que los recursos transferidos sean ejecutados de acuerdo al convenio y a la ley. **5.** Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente convenio es por la suma de [illegible] MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL [illegible] PESOS

M/CTE [$584.801.300] de los cuales LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONES INDÍGENAS INTY QUILLA aporta la suma de TRECE MILLONES SESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE [$13.650.000] y el MUNICIPIO realiza el trámite correspondiente del aporte por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE [$571.151.300], respaldada en disponibilidad expedida por la Tesorería Municipal. Los gastos derivados del convenio se respaldan con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2022080011 - 2022092057 con cargo a los rubros: 23010603. Mejoramiento y mantenimiento de vías del resguardo. 23020603. Mejoramiento y mantenimiento de vías del resguardo. 2.3.2.02.02.005.20 Transporte – vías - Proyectos propios del sector, del presupuesto del municipio para la vigencia fiscal 2022, pagaderos por parte del MUNICIPIO a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA por medio de pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas. Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los soportes correspondientes exigidos por el Municipio. El valor se encuentra justificado en lo siguiente:

ITEM	DESCIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	localización y replanteo	M	2250	$2.000	$4.500.000
2	Corte con equipo de material suelto	m3	10395	$38.612	$401.371.740
3	Compactación de la subrasante	m2	6930	$3.500	$24.255.000
4	Transporte de material	m3-km	5424	$1.700	$9.220.414
5	Jornales	unidad	140	$75.000	$10.500.000
Costo directo					$449.847.154
Administración				23%	$103.464.845
Imprevistos				4%	$17.993.886
Utilidad				3%	$13.495.415
COSTO TOTAL					**$584.801.300**

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN. - La duración del presente convenio será desde la firma y legalización del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidos (2.022), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de adicionar el plazo del convenio, esto se deberá hacer mediante convenio adicional, el cual deberá cumplir los mismos trámites del principal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** El municipio de Santacruz - Nariño, ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Planeación Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del convenio, para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA cumpla con las funciones descritas en el presente convenio. 2) Informar al MUNICIPIO respecto de las demoras o incumplimientos de las labores de ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA. 3) Elaborar las certificaciones necesarias al cumplimiento del convenio, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar los pagos que se deban efectuar por el MUNICIPIO. 4) Solicitar a ASOCIACIÓN DE

SANTACRUZ

CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA los informes necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como supervisor **PARÁGRAFO:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor sin embargo, si la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el convenio o considera injusta una orden del supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se considerarán como definitivas. **CLAUSULA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones legales de cualquier índole generadas en razón del presente convenio. En caso de que se instaure demanda, reclamo o acción legal por este concepto la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA será notificada por este concepto en forma inmediata para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el Municipio sea condenado por este concepto, ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo. Al evento se surtirá el procedimiento previsto en el artículo 18 de ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA este pagará al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el MUNICIPIO por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA, el MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser informadas en forma inmediata por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA al contratante, quien deberá aprobar la suspensión

temporal señalando fecha de suspensión y fecha de reinicio. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de vigencia del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la suscripción del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, en todo caso el MUNICIPIO podrá negar la autorización de la cesión cuando medie justa causa para ello, salvo la subcontratación pactada. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral para con La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del objeto del presente contrato, en consecuencia, La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA, se obliga directa y en forma total y exclusiva a este personal, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, sin que el MUNICIPIO adquiera ninguna responsabilidad por este concepto. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este Contrato por vencimiento del plazo o ejecución del objeto deberá liquidarse dentro de los términos legales subsiguientes al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este Contrato, la propuesta presentada por La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA junto con los anexos respectivos. Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS TRADICIONALES INTYQUILLA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos o controversias entre las partes, durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos y subsidiariamente mediante proceso judicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA:** Las modificaciones al presente contrato deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes, para el efecto se dejará constancia en documento anexo, el cual hará parte integrante del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de ejecución contractual será el Municipio de Santacruz - Nariño.

En constancia se firma en Santacruz - Nariño, al primer (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

MARIO FREDY ANAMA DÍAZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
R.L ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA

CONVENIO SOLIDARIO No. 310 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	**FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.028, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N),
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 98.342.028
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA
REPRESENTANTE LEGAL:	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 5.254.419
VALOR DEL CONVENIO:	**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($262,509,893.32)**, el cual se desagrega de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de; **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. $ (236,258,904.32),** amparado en disponibilidad presupuestal APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($26,250,990),** representado en bienes y servicios.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP 2023001171 del 19 de diciembre de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

LUGAR Y FECHA:	Guachucal, 20 de diciembre de 2023

Entre los suscritos **FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.342.028**, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N), posesionado el día 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única de CUMBAL, en uso de las facultades y funciones contenidas en el acuerdo No. 005 del 22 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL, con NIT ***800015689-1***, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO: y **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.254.419** actuando en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, que en adelante se llamará INTY-QUILLA , han acordado celebrar el CONVENIO SOLIDARIO , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

De igual manera se tiene que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

Al respecto, el marco regulatorio define que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Además de lo anterior, el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", en su libro 2, Título 15 "ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL", capítulo 1 "CONVENIOS SOLIDARIOS", establece que:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

La necesidad es dar cumplimiento al proyecto DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, para la materialización de los convenios: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3425-2023 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARINO Y EL MUNCIPIO DE GUACHUCAL (N)" para la Construcción Box Coulvert en la Veredera el Consuelo de Chillanquer en el Municipio de Guachucal departamento de Nariño", para ejecutar el mejoramiento vial en placa huella desde la vereda la cruz hacia el casco urbano del Municipio de Guachucal, de acuerdo con los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra e interventoría, así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños y al presupuesto aprobado por el departamento, de conformidad con la obligación de realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección y contratación de obra e interventoría que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio de referido por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARTENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS. $ 270,941,981.00 para construcción de BOX CULVERT. En los convenios, el municipio de Guachucal se obligo a ejecutar y cumplir el objeto del mismo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra e interventoría, así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños y al presupuesto aprobado por el departamento, que en el caso particular corresponde a la construcción BOX COULVERT en la vereda el consuelo de chillanquer en el Municipio de Guachucal.

Por otra parte, vale mencionar que la necesidad de este convenio se fundamenta en la compra y contratación pública, la cual es un asunto estratégico, pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

Por lo anterior, se tiene que la necesidad es ejecutar en forma inmediata los trabajos que requieren la construcción de BOX COULVERT, en la vereda el consuelo de chillanquer en el municipio de Guachucal. De acuerdo al estudio técnico y presupuestos de obra que fueron elaborados dentro del proyecto, "CONSTRUCCION BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO, EN LA QUEBRADA EL CONSUELO DE CHILLANQUER EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL-

DEPARTAMENTO DE NARIÑO" adelantados por la oficina de obras públicas del Municipio de Guachucal, proyecto registrado en el banco de proyectos correspondiente.

Construir las obras que demande el progreso local, los servicios públicos necesarios, el cuidado y la promoción de la cultura y la construcción de las vías municipales, de conformidad con las leyes que a tales efectos dicte la Asamblea Departamental." Este artículo establece claramente que los municipios en Colombia tienen la responsabilidad de construir las vías municipales, es decir, las vías que se encuentran dentro de su jurisdicción y que son necesarias para el desarrollo local. Específicamente, el deber de los municipios es el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, lo que implica su construcción, conservación y mejoramiento. bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes. En relación a las vías terciarias, las cuales comunican a la zona rural con el casco urbano se tiene que es una condición de bienestar altamente demandada por la población, por ello, la secretaria de Obras públicas ha realizado inspecciones al sector EL CONSUELO DE CHILLANQUER, se tiene que, la vía que de la vereda el consuelo de chillanquer conduce al casco urbano municipal, se ve afectada por corrientes de agua, por lo que se estudia la viabilidad de la construcción de un Box coulvert para mejorar la infraestructura vial, en este aspecto es importante mencionar que un box coulvert es una estructura que se utiliza para facilitar el paso de agua debajo de una carretera o vía. Su construcción es necesaria para mejorar la infraestructura vial al permitir el paso seguro y continuo del agua, evitando inundaciones y garantizando la integridad de la vía, de igual manera se previene daños en la vía como erosión del terreno, socavación de la base de la carretera y deterioro del pavimento. La construcción de un box coulvert ayuda a prevenir estos daños al proporcionar un paso seguro y controlado del agua bajo la vía, protegiendo así su estabilidad y prolongando su vida útil. Por lo anterior, la Administración Municipal de Guachucal, interesada en mejorar la calidad de vida de sus comunidades, adelanta gestiones para mitigar la problemática de la deficiente infraestructura vial, de tal manera que el objetivo de la administración es proporcionar la infraestructura necesaria para garantizar un ambiente sano, una adecuada locomoción, el mejoramiento del transporte y con ello la eficiencia en la comercialización de productos agrícolas como la principal fuente económica de los habitantes de estos sectores.

Aunado a lo expuesto en precedencia, y en concordancia Artículo 313. Vale decir, que son atribuciones del municipio en el área de su jurisdicción:

Construir las obras que demande el progreso local, los servicios públicos necesarios, el cuidado y la promoción de la cultura y la construcción de las vías municipales, de conformidad con las leyes que a tales efectos dicte la Asamblea Departamental." Este artículo establece claramente que los municipios en Colombia tienen la responsabilidad de construir las vías municipales, es decir, las vías que se encuentran dentro de su jurisdicción y que son necesarias para el desarrollo local. Específicamente, el deber de los municipios es el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, lo que implica su construcción, conservación y mejoramiento. bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes. En relación a las vías terciarias, las cuales comunican a la zona rural con el casco urbano se tiene que es una condición de bienestar altamente demandada por la población, por ello, la secretaria de Obras públicas ha realizado inspecciones al sector CONSUELO DE CHILLANQUER en el Municipio de Guachucal departamento de Nariño, donde se observa por una parte, la vía que

comunica el Casco Urbano del Municipio de Guachucal, por otra parte, se tiene que, la vía que de la vereda el consuelo de chillanquer conduce al casco urbano municipal, se ve afectada por corrientes de agua, por lo que se estudia la viabilidad de la construcción de un Box coulvert para mejorar la infraestructura vial, en este aspecto es importante mencionar que un box coulvert es una estructura que se utiliza para facilitar el paso de agua debajo de una carretera o vía. Su construcción es necesaria para mejorar la infraestructura vial al permitir el paso seguro y continuo del agua, evitando inundaciones y garantizando la integridad de la vía, de igual manera se previene daños en la vía como erosión del terreno, socavación de la base de la carretera y deterioro del pavimento. La construcción de un box coulvert ayuda a prevenir estos daños al proporcionar un paso seguro y controlado del agua bajo la vía, protegiendo así su estabilidad y prolongando su vida útil. Por lo anterior, la Administración Municipal de Guachucal, interesada en mejorar la calidad de vida de sus comunidades, adelanta gestiones para mitigar la problemática de la deficiente infraestructura vial, de tal manera que el objetivo de la administración es proporcionar la infraestructura necesaria para garantizar un ambiente sano, una adecuada locomoción, el mejoramiento del transporte y con ello la eficiencia en la comercialización de productos agrícolas como la principal fuente económica de los habitantes de estos sectores.

Dicho lo anterior, el Municipio ve la necesidad de adelantar el presente proceso dado las necesidades de la comunidad y en búsqueda de su efectivo desarrollo por lo que se prioriza esta inversión teniendo en cuenta la importancia de las vías terciarias vitales para la preservación de la dignidad humana de los habitantes del sector el Consuelo de Chillanquer del municipio de Guachucal, la administración municipal y la Asociación de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, aúnan esfuerzos institucionales para llevar a cabo esta actividad apoyados en el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012: No. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, donde reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. El Decreto 1088 de 1993 consagra que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

En concordancia con el bloque de constitucionalidad y el marco legal que ampara este convenio, es viable ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", registrado en el banco de proyectos del Municipio y que cuentan con viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Infraestructura y Minas, previa revisión, análisis y aprobación del cálculo detallado de todas y cada una de las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas de los proyectos presentados por el Municipio de Guachucal como solicitante de los mismos; lo que se hará a través del "CONVENIO SOLIDARIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Lo anterior, es viable jurídicamente dado que en el presente convenio se destaca la participación de INTY-QUILLA, la cual, mediante resolución No. 086 de 24 de julio de 2012 de la dirección de asuntos indígenas y minorías del Ministerio de Interior se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial en el departamento de Nariño. Se trata de una entidad con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio regulada por el decreto 1088 de 1993. Y que de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades indígenas y no indígenas, como la adecuada prestación de servicios públicos en salud, educación, vivienda, recursos naturales, saneamiento básico, entre otras. Y que, en el marco de estas finalidades, se impulsaran acciones de diseño, ejecución, y seguimiento de políticas programadas a proyectos de los territorios indígenas, de manera especifica en el capitulo II de principios y objetivos se consagra en el literal j. acompañar el plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas. Por su parte el literal m. otorga la facultad a la asociación para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, personas naturales, nacionales e internacionales con quienes pueda desarrollar sus objetivos, y que en este mismo aspecto más adelante el literal r. atribuye la capacidad a la asociación para establecer contratos y convenios de ayuda mutua, con asociaciones cabildos, fundaciones, corporaciones, entidades públicas, privadas, entidades del orden nacional e internacional, empresas de diferente naturaleza y en general todo lo que conlleve al eficiente cumplimiento de sus fines.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. CDP 2023001171 del 19 de diciembre de 2023.

Que, en razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO-. "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Clasificador UNSPSC

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	72	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PESADA
CLASE	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTO	03	SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS
Código UNSPSC: 72141103 - SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGÍA
FAMILIA	10	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CLASE	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DE TIPO GENERAL: 1) Cumplir de manera idónea con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONVENIENTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio. 3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. 5) Presentar informes de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente 7) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del convenio. 8) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

2.2 ESPECIFICAS DE INTYQUILLA. La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas Inty-quilla, se obliga a: Ejecutar el siguiente presupuesto de obra, bajo los lineamientos y vigilancia del interventor del proyecto y las posibles recomendaciones de la secretaria de obras públicas, tal como se establece en cada ITEM.

PRESUPUESTO

CONSTRUCCION BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
	BOX				
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	78	$ 2,257.00	$ 176,046.00
1.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA, INCLUYE DESALOJO	M2	42	$ 8,249.00	$ 346,458.00
1.3	MANEJO DE AGUAS	UND	1	$ 3,014,751.00	$ 3,014,751.00
1.4	DEMOLICION ESTRUCTURAS EN CONCRETO, INCLUYE DESALOJO	M3	61	$ 181,147.00	$ 11,049,967.00
				Sub Total	$ 14,587,222.00
2	EXCAVACIONES				
2.1	EXCAVACION VARIAS EN ROCA, INCLUYE CARGUE	M3	7	$ 112,855.00	$ 789,985.00
2.2	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR EN MATERIAL COMUN SECO H<=2M, INCLUYE CARGUE	M3	84	$ 17,113.00	$ 1,437,492.00
2.3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR CONGLOMERADO H<2M	M3	49	$ 37,299.00	$ 1,827,651.00
				Sub Total	$ 4,055,128.00
3	RELLENO				
3.1	RELLENO MATERIAL DE EXCAVACION	M3	49	$ 25,514.00	$ 1,250,186.00

3.2	RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION (DISPOSICION EN EL SITIO)	M3	91	$ 21,209.00	$ 1,930,019.00
3.3	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO	M3	91	$ 158,424.00	$ 14,416,584.00
				Sub Total	$ 17,596,789.00
4	CONCRETOS Y REFUERZOS				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO F´c=280 KGF/CM2 IMPERMEABILIZADO PARA BOX COULVERT	M3	55	$ 968,213.00	$ 53,251,715.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOLADO EN CONCRETO CICLOPEO CON CONCRETO F´c=210 KGF/CM2	M3	23	$ 585,458.00	$ 13,465,534.00
4.3	ACERO DE REFUERZO	KG	5424	$ 8,208.00	$ 44,520,192.00
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC - W22	ML	28	$ 76,157.00	$ 2,132,396.00
				Sub Total	$ 113,369,837.00
			TOTAL COSTO DIRECTO:		$ 149,608,976.00
			ADMINISTRACION (57,92%)		$ 86,649,928.32
			TOTAL PRESUPUESTO OBRA CIVIL:		$ 236,258,904.32

De igual manera INTY'QUILLA se obliga a desarrollar las metas, mediante el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de los objetivos y cronograma trazado en el marco del objeto convenido. Y que en razón del presente convenio solidario presenta su contrapartida por el valor justificado en lo siguiente:

CONTRAPARTIDA INTIQUILLA

	PLAN DE MANEJO SOCIAL				
1.00	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA				
1.01	REUNIONES CON LA COMUNIDAD MENSUAL (INICIO, AVANCES, FINAL) INCLUYE REFRIGERIOS, PAPELERIA, VOLANTES, DIFUSION EN MEDIOS	UND	3.00	1,897,930	5,693,790
2.00	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y DAÑOS A LA PROPIEDAD				
2.01	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	4.00	75,000	300,000
2.02	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, CIERRE DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO FINAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	4.00	75,000	300,000
3.00	PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO				
3.01	ARRIENDO ESTABLECIMIENTO PARA IMPLEMENTACION DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO	MES	2.00	500,000	1,000,000
3.02	DOTACION EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA, PAPELERIA Y ESCRITORIOS	GLB	1.00	5,000,000	5,000,000
SUBTOTAL PLAN DE MANEJO SOCIAL					12,293,790
	IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA				
5.00	PERSONAL DE VIGILANCIA EN OBRA				
5.01	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 3 (8 HORAS/DIA) NOCTURNO	UND	2.00	2,581,000	5,162,000
5.02	IMPLEMENTACION GARITA DE SEGURIDAD	UND	1.00	1,000,000	1,000,000

SUBTOTAL IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA					6,162,000
	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION				
7.00	PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OBRA				
7.01	ASESOR CONTABLE Y FINANANCIERO	UND	2.00	3,897,600	7,795,200
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION					7,795,200
TOTAL PARTICIPACION					26,250,990

Alcance adicional por el equivalente a impuestos

CONSTRUCCION BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	EXCAVACIONES				
2.3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR CONGLOMERADO H<2M	M3	59.48321354	$ 37,299.00	$ 2,218,664.38
				Sub Total	$ 2,218,664.38
3	RELLENO				
3.3	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO	M3	59.48321354	$ 158,424.00	$ 9,423,568.62
				Sub Total	$ 9,423,568.62
4	CONCRETOS Y REFUERZOS				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO F'c=280 KGF/CM2 IMPERMEABILIZADO PARA BOX COULVERT	M3	10.00	$ 968,213.00	$ 9,682,130.00

4.3	ACERO DE REFUERZO	KG	1000.00	$ 8,208.00	$ 8,208,000.00
				Sub Total	$ 17,890,150.00
			TOTAL COSTO DIRECTO:		$ 29,532,363.00
			TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO EQUIVALENTE A IMPUESTOS:		$ 29,532,363.00

Las anteriores especificaciones técnicas y presupuestales se realizarán en el sector Vía que desde la verdea el Consuelos de Chillanquer, conduce hacia el casco urbano del municipio de Guachucal, departamento de Nariño. Ubicación que se plasma a continuación.

UBICACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION BOX COULVERT EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.



b. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir actos. d. Realizar la contratación del personal que realizara LA CONSTRUCCION BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO, EN LA QUEBRADA EL CONSUELO DE CHILLANQUER EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL-DEPARTAMENTO DE NARIÑO las respectivas afiliaciones al sistema general de seguridad social, dando prioridad al talento humano de la comunidad del Municipio de Guachucal, especialmente de las veredas mencionadas, con el fin de lograr fomento del empleo en pro de la mejora de las condiciones de vida. e. Suministrar los elementos de protección personal herramientas y demás, necesarios para la ejecución de los trabajos. f. Realizar LA CONSTRUCCION BOX CULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO, EN LA QUEBRADA EL CONSUELO DE CHILLANQUER EN EL MUNICIPIO DE

GUACHUCAL-DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con ejecución de las actividades descritas en el presupuesto. f. Disponer de la exigencia de garantías en los contratos derivados, en pro de garantizar el cumplimiento, prestaciones sociales, manejo del anticipo si así es el caso y calidad no inferior a 5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra, las cuales deben acreditarse en el informe final que se presente en el desarrollo del presente negocio. g. Inty Quilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos ítems en los que no se requiera mano de obra no calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la Asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad social, según corresponda. Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto. h. Realizar las demás actividades similares a la naturaleza del convenio que le sean indicadas. i. Inty Quilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos ítems en los que no se requiera mano de obra no calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad social, según corresponda. Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto.

2.3. Obligaciones del municipio

Las siguientes son las obligaciones del Municipio derivadas del presente contrato:

1) pagar a la junta de acción comunal los recursos de que trata el presente convenio, con las formalidades y oportunidades indicadas. **2)** Prestar al MUNICIPIO la mayor colaboración posible para la mejor ejecución del convenio, en especial la relacionada con la información veraz y oportuna. **3)** Vigilar la correcta ejecución del presente convenio, a través del personal idóneo adscrito al Municipio. **4)** Disponer del talento humano idóneo para apoyar la JAC en el desarrollo de la obra civil, brindando su asistencia técnica y acompañamiento a la comunidad para el logro del objetivo propuesto. **5)** Convocar a la ASOCIACION a los comités técnicos necesarios para brindar apoyo técnico y recomendaciones en la ejecución de la obra civil.

TERCERA- VALOR E IMPUTACIONES-. El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($262,509,893.32)**, el cual se desagrega de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de; **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. $ (236,258,904.32),** amparado en disponibilidad presupuestal

APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($26,250,990),** representado en bienes y servicios.

Con cargo a las partidas presupuestales CDP 2023001171 del 19 de diciembre de 2023.

CUARTA- FORMA DE PAGO-. El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

4.1. TRANSFERENCIA. El Municipio transferirá el 40% del valor de contrato en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del convenio, y de la constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, conforme lo defina el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

4.2. PAGOS. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales y/o final, así:

4.2.1. Hasta el 90% del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.

4.2.2. Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, además de: Informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

- El contratista puede cobrar el 100% en un acta final

Cronograma de pagos

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	40%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
		del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso se hará a la fiducia mercantil, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados. Se requiere constitución de fiducia mercantil
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del saldo del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo; factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.
PAGO FINAL	No menos del 10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión. El contratista puede cobrar el 100% en un acta final.

QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-. Por ser un convenio solidario el presente convenio, no requiere de cláusulas excepcionales.

SEXTA- DURACIÓN-. El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

SEPTIMA- GARANTÍAS-. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Guachucal las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la obra civil.	10% del valor del contrato	Por el término del convenio y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final suscrito entre INTYQUILLA y el supervisor.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA - TERMINACIÓN-. El presente convenio terminará por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de INTYQUILLA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas.

NOVENA- SUPERVISION-. La supervisión del convenio será desarrollada por el SECRETARIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Debe tenerse en cuenta que los negocios derivados de la suscripción del

presente convenio, dispondrán de un interventor, cuyos informes y certificados de cumplimiento serán tenidos en cuenta por el supervisor para el ejercicio de su vigilancia.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio
11. Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL. - Las entidades comprometidas en el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagarán de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION BILATERAL: Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal.

DECIMA TERCERA. De todas formas, las entidades comprometidas en el presente convenio tendrán conocimiento previo de la persona que ejecutará el contrato quien debe llenar todos los requisitos de Ley.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando se tenga el correspondiente registro presupuestal, póliza y su aprobación.

Para constancia se firma en el Municipio de Guachucal, el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ
Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
R.L. Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

Guachucal, 29 de diciembre de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHUCAL
DR. FERNANDO ARTURO MALTE
Alcalde.
OSCAR MAURICIO REINA
Secretario de obras - Supervisor del conevio

Ref.: **Convenio Solidario No. 310 del 20 de diciembre de 2023**
"CONVENIO SOLIDARIO A ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

para la materialización del convenio: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO **No. GN3425-2023** ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARINO Y EL MUNCIPIO DE GUACHUCAL (N)"

Asunto: Solicitud de suspension de actividades.

El suscrito representante legal de la Asocion de Cabildos y/o autoridades tradicionales indigenas INTY-QUILLA, **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.** Identificado con **CC. No. 5.254.419.** de Guachucal, Mediante Este documeto me permito acudir a sudespacho para manifestar lo siguiente.

Primero. Que el dia 20 de diciembre de 2023, se sucribio el convenio solidadrio de la referncia.

Segundo. Que hasta la fecha, la administacion municipal no ha contratado la interventoria tecnica para el Proyecto a jecutar.

Tercero. Que por lo anterior, la asocion de cabildos y/o autordiades tradicionales indigenas INTY-QUILLA, no puede proceder con las actividades pertinentes contractuales, para la ejecucion del Proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, de la manera atenta, me permito solicitar la suspencion del **Convenio Solidario No. 310 del 20 de diciembre de 2023.** Hasta tanto la administration del municipio de Guachucal relaice la debida contratacion de la Interventaria tecnica administrativa y financiera para el Proyecto. **CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

Sin otro particular, me suscribo, augurando exitos en sus labores.

Cordialmente,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
CC. No. 5.254.419
Representante Legal.

CONVENIO SOLIDARIO No. 311 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL:	**FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.342.028, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N),
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 98.342.028
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA
REPRESENTANTE LEGAL:	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 5.254.419
VALOR DEL CONVENIO:	OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($821,357,178) el cual se desagrega de la siguiente manera: • APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS **($739,221,460.04),** amparado en disponibilidad presupuestal • APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($82,135,718)** representado en bienes y servicios.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP 2023001172 del 19 de diciembre del 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

LUGAR Y FECHA:	Guachucal, 20 de diciembre de 2023

Entre los suscritos **FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.342.028**, obrando en mi condición de alcalde municipal de Guachucal (N), posesionado el día 01 de enero de 2020 ante la Notaria Única de CUMBAL, en uso de las facultades y funciones contenidas en el acuerdo No. 005 del 22 de marzo de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL, con NIT ***800015689-1***, y que para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; y **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.254.419** actuando en su condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, que en adelante se llamará INTY-QUILLA , han acordado celebrar el CONVENIO SOLIDARIO , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

De igual manera se tiene que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

Al respecto, el marco regulatorio define que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Además de lo anterior, el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", en su libro 2, Título 15 "ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL", capítulo 1 "CONVENIOS SOLIDARIOS", establece que:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la

satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

La necesidad es dar cumplimiento al proyecto DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, Y DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO, para la materialización del convenio "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3430-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARINO Y EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL (N)", para ejecutar el mejoramiento vial en placa huella desde la vereda la cruz hacia el casco urbano del Municipio de Guachucal, de acuerdo con los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra e interventoría, así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños y al presupuesto aprobado por el departamento; de conformidad con la obligación de realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección y contratación de obra e interventoría que se requieran para el desarrollo del objeto de los convenio de referidos por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($821,357,178), para construcción del mejoramiento de la placa huella de la vía del sector la cruz. En los convenios, el municipio de Guachucal se obligó a ejecutar y cumplir el objeto del mismo, dando estricto cumplimiento a los alcances determinados en los volúmenes técnicos de estudios y diseños y las especificaciones particulares de obra e interventoría, así como a los resultados y cantidades definitivas de dichos estudios y diseños y al presupuesto aprobado por el departamento, que en el caso particular corresponde al mejoramiento vial en placa huella, vereda la cruz hacia el casco urbano en el Municipio de Guachucal.

Por otra parte, vale mencionar que la necesidad de este convenio se fundamenta en la compra y contratación pública, la cual es un asunto estratégico, pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

Por lo anterior, se tiene que la necesidad es ejecutar en forma inmediata el trabajo que requiere el mejoramiento de las vías terciarias en el sector la Cruz y los Fundadores, en el municipio de Guachucal. De acuerdo al estudio técnico y presupuestos de obra que fueron elaborados dentro del proyecto MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. adelantados por la oficina de obras públicas del Municipio de Guachucal, proyecto registrado en el banco de proyectos correspondiente, y el cual se desarrollará dentro del eje estratégico "BUEN GOBIERNO BUEN VIVIR" del puntal EQUILIBRIO CON LA PACHA MAMA, DINAMIZANDO LA CONSTRUCCION Y SERVICIOS CON LA MADRE TIERRA

DEL SECTOR VIAS. Con respecto a lo anterior, se debe tener en cuenta que la base de la economía Guachucalense es la producción agropecuaria principalmente, como también el turismo, comercio y transporte, para lo cual es fundamental contar con vías de acceso terrestre, para ingresar los insumos que se requiere para el proceso productivo, como también para sacar los productos a la cadena de comercialización. Es así que hecho el inventario de vías terciarias dentro del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL 2020, se tiene que el mantenimiento de la malla vial es una de las acciones más necesarias e importantes que deben priorizar convirtiéndose en una de las estrategias para el desarrollo económico y de competitividad del municipio, teniendo en cuenta que el 90% de las vías terciarias son desatapadas y estas requieren mantenimiento rutinario, limpieza de cunetas, desalojo de escombros, empero la meta principal es el mejoramiento y optimización de las vías.

Dicho lo anterior, el Municipio ve la necesidad de adelantar el presente proceso, dado la necesidad de la comunidad para su efectivo desarrollo.

Ahora bien, dentro del plan de desarrollo municipal, uno de los aspectos objetos de estudio es el diagnóstico del sector vías, en el cual se encuentra que Existe dificultad en la malla vial terciaria por carencia de mantenimientos recurrentes, debido primordialmente a la falta de recursos y en otros casos a descuidos de mandatarios y de la misma comunidad. Por lo que Se hace necesario la intervención articulada interinstitucional y comunitaria para suplir este reto. El problema central se presenta según el Plan de Desarrollo Municipal 2020, debido al deterioro de los caminos veredales y vías secundarias del municipio , las causas se asocian a la Ausencia de mantenimientos e inversión en la malla vial del municipio, Falta de maquinaria en el municipio para realizar las labores de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de caminos Pérdida de las mingas como fuerza de trabajo para mantenimiento de vías terciarias, Elevados costos de mantenimiento, Escaso presupuesto, y la Pérdida de las costumbres ancestrales. Los efectos que se derivan de esta situación es la dificultad y elevados costos de movilidad, que afecta la comercialización de los productos y servicios. Disminución de competitividad a nivel municipal, regional, departamental, nacional e internacional. Deterioro de vehículos y motocicletas, dificultad en acceso oportuno a servicios de salud entre otros.

Aunado a lo expuesto en precedencia, y en concordancia Artículo 313. Vale decir, que son atribuciones del municipio en el área de su jurisdicción:

Construir las obras que demande el progreso local, los servicios públicos necesarios, el cuidado y la promoción de la cultura y la construcción de las vías municipales, de conformidad con las leyes que a tales efectos dicte la Asamblea Departamental." Este artículo establece claramente que los municipios en Colombia tienen la responsabilidad de construir las vías municipales, es decir, las vías que se encuentran dentro de su jurisdicción y que son necesarias para el desarrollo local. Específicamente, el deber de los municipios es el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, lo que implica su construcción, conservación y mejoramiento, bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes. En relación a las vías terciarias, las cuales comunican a la zona rural con el casco urbano se tiene que es una condición de bienestar altamente demandada por la población, por ello, la secretaria de Obras públicas ha realizado inspecciones al sector la CRUZ, LOS FUNDADORES en el Municipio de Guachucal departamento de Nariño, donde se observa por una parte, la vía que comunica el Casco Urbano del Municipio de Guachucal con el sector LA CRUZ, la cual se encuentra en mal estado,

toda vez, que no cuentan con una capa de rodadura que brinde condiciones de transitabilidad segura, además existen inadecuadas obras de drenaje y protección que agudizan el deterioro de esta vía. Su construcción es necesaria para mejorar la infraestructura vial al permitir el paso seguro y continuo del agua, evitando inundaciones y garantizando la integridad de la vía, de igual manera se previene daños en la vía como erosión del terreno, socavación de la base de la carretera y deterioro del pavimento. Por lo anterior, la Administración Municipal de Guachucal, interesada en mejorar la calidad de vida de sus comunidades, adelanta gestiones para mitigar la problemática de la deficiente infraestructura vial, de tal manera que el objetivo de la administración es proporcionar la infraestructura necesaria para garantizar un ambiente sano, una adecuada locomoción, el mejoramiento del transporte y con ello la eficiencia en la comercialización de productos agrícolas como la principal fuente económica de los habitantes de estos sectores.

Dicho lo anterior, el Municipio ve la necesidad de adelantar el presente proceso dado las necesidades de la comunidad y en búsqueda de su efectivo desarrollo por lo que se prioriza esta inversión teniendo en cuenta la importancia de las vías terciarias vitales para la preservación de la dignidad humana de los habitantes del sector la Cruz , los Fundadores, la administración municipal y la Asociación de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, aúnan esfuerzos institucionales para llevar a cabo esta actividad apoyados en el Artículo 6 de la ley 1551 de 2012: No. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, donde reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. El Decreto 1088 de 1993 consagra que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".

En concordancia con el bloque de constitucionalidad y el marco legal que ampara este convenio, es viable ejecutar los proyectos "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se encuentran registrados en el banco de proyectos del Municipio y que cuentan con viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Infraestructura y Minas, previa revisión, análisis y aprobación del cálculo detallado de todas y cada una de las actividades, cantidades de obra y especificaciones técnicas de los proyectos presentados por el Municipio de Guachucal como solicitante de los mismos; lo que se hará a través del "CONVENIO SOLIDARIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE COMUNIDADES Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Lo anterior, es viable jurídicamente dado que en el presente convenio se destaca la participación de INTY-QUILLA, la cual, mediante resolución No. 086 de 24 de julio de 2012 de la dirección de asuntos indígenas y minorías del Ministerio de Interior se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial en el departamento de Nariño. Se trata de una entidad con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio regulada por el decreto 1088 de 1993. Y que de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades indígenas y no indígenas, como la adecuada prestación de servicios públicos en salud, educación, vivienda, recursos naturales, saneamiento básico, entre otras. Y que, en el marco de estas finalidades, se impulsaran acciones de diseño, ejecución, y seguimiento de políticas programadas a proyectos de los territorios indígenas, de manera especifica en el capítulo II de principios y objetivos se consagra en el literal j. acompañar el plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas. Por su parte el literal m. otorga la facultad a la asociación para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, personas naturales, nacionales e internacionales con quienes pueda desarrollar sus objetivos, y que en este mismo aspecto más adelante el literal r. atribuye la capacidad a la asociación para establecer contratos y convenios de ayuda mutua, con asociaciones cabildos, fundaciones, corporaciones, entidades públicas, privadas, entidades del orden nacional e internacional, empresas de diferente naturaleza y en general todo lo que conlleve al eficiente cumplimiento de sus fines.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2023001172 del 19 de diciembre del 2023

Que, en razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Clasificador UNSPSC

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	72	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	14	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA
CLASE	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PRODUCTO	03	SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS
Código UNSPSC: 72141103 - SERVICIO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS		

GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
FAMILIA	10	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
CLASE	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DE TIPO GENERAL: 1) Cumplir de manera idónea con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONVENIENTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio. 3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. 5) Presentar informes de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente 7) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del convenio. 8) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato.

2.2 ESPECIFICAS DE INTYQUILLA. La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas Inty-quilla, se obliga a: Ejecutar el siguiente presupuesto de obra, bajo los lineamientos y vigilancia del interventor del proyecto y las posibles recomendaciones de la secretaria de obras públicas, tal como se establece en cada ITEM.

MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.						
ITEM	ESPECIFICACIÓN INVÍAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL

1.1	210-13	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES			M3	658.60	$ 21,928.00	$ 14,441,780.8
1.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (TERRAFLEN)			M3	6.96	$ 168,278.00	$ 1,171,214.9
1.3	310-13	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE			M2	1,176.00	$ 1,627.00	$ 1,913,352.0
1.4	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)A PARTIR DE CIEN METROS (100m)			M3 KM	6,669.24	$ 1,000.00	$ 6,669,243.9
							SUB TOTAI	$ 24,195,591.6
2.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MANO)			M3	26.10	$ 37,748.00	$ 985,222.8
2.2	320-13	SUB-BASE GRANULAR CLASE A			M3	166.95	$ 177,746.00	$ 29,674,694.7
2.3	311-13	AFIRMADO E=40 CM (MEJORAMIENTO)			M3	445.20	$ 177,746.00	$ 79,132,519.2
2.4	673-13	GEOTEXTIL TIPO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MINIMA DE 2400 N			M2	1,113.00	$ 8,667.00	$ 9,646,371.0
2.5	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) (HUELLAS)			M3	80.49	$ 829,999.00	$ 66,806,619.5

2.6	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (G) CICLOPEO, PLACA PIEDRA	M3	33.23	$ 589,049.00	$ 19,574,098.3
2.7	671-13	CUNETA DE CONCRETO 3000 PSI VACIADO IN SITU, NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	103.47	$ 862,201.00	$ 89,211,937.5
2.8	630-13	CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADO DE VIGAS)	M3	2.25	$ 577,662.00	$ 1,299,289.5
2.9	640-13	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	KG	12,246.75	$ 8,119.00	$ 99,431,363.3
					SUB TOTAL	$ 395,762,115.8
3.1	210-13	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	61.90	$ 21,928.00	$ 1,357,343.2
3.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (DRENAJE)	M3	51.38	168,278.00	$ 8,646,123.6
3.3	661-13	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	16.50	$ 825,201.00	$ 13,615,816.5
3.4	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) (ALCANTARILLA)	M3	10.40	873,855.00	$ 9,088,092.0
3.5	640-13	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa	KG	1,030.00	$ 8,119.00	$ 8,362,570.0
3.6	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000	M3-KM	643.76	$ 1,000.00	$ 643,760.0

		M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)						
							SUB TOTAL	$ 41,713,705.3
4.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MANO)			M3	139.28	$ 37,748.00	$ 5,257,541.4
4.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (MURO)			M3	75.86	$ 168,278.00	$ 12,765,559.1
4.3	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) (MURO DE CONTENCIÓN)			M3	29.89	$ 873,855.00	$ 26,119,526.0
4.4	610-13	MATERIAL GRANULAR DRENANTE			M3	9.60	$ 177,609.00	$ 1,705,046.4
4.5	673-13	GEOTEXTIL TIPO NT-2400 O SIMILAR			M2	105.00	$ 9,069.00	$ 952,245.0
4.6	640-13	SOLADO DE LIMPIEZA EN CONCRETO 2500 PSI			M3	1.91	$ 624,720.00	$ 1,193,215.2
4.7	1P	LAGRIMALES TUBERIA DE 4" PVC			ML	20.00	$ 38,170.00	$ 763,400.0
4.8	640-13	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.			KG	3,015.11	$ 8,119.00	$ 24,479,678.1
4.9	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE Mil METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)			M3 KM	1,448.51	$ 1,000.00	$ 1,448,510.0

							SUB TOTAL	$ 74,684,731.2
5.1	710 13	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM			UND	11.00	$ 612,216.20	$ 6,734,378.20
							SUB TOTAL	$ 6,734,378.20

COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LA OBRA CIVIL		$ 543,090,522.00
ADMINISTRACIÓN (28%)	36.11%	$ 196,130,938.04
COSTO TOTAL OBRA		$ 739,221,460.04

De igual manera INTY'QUILLA se obliga a desarrollar las metas, mediante el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de los objetivos y cronograma trazado en el marco del objeto convenido. Y que en razón del presente convenio solidario presenta su contrapartida por el valor justificado en lo siguiente:

CONTRAPARTIDA INTIQUILLA

PLAN DE MANEJO SOCIAL					
1.00	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA				
1.01	REUNIONES CON LA COMUNIDAD MENSUAL (INICIO, AVANCES, FINAL) INCLUYE REFRIGERIOS, PAPELERIA, VOLANTES, DIFUSION EN MEDIOS	UND	5.00	1,951,784	9,758,918
1.02	REUNION CON VEEDURIA CIUDADANA CADA 15 DIAS	UND	8.00	250,000	2,000,000

2.00	PROGRAMA DE ATENCIÓN Y DAÑOS A LA PROPIEDAD				
2.01	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	10.00	75,000	750,000
2.02	PROGRAMA DE PREVENCION Y ATENCION DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, CIERRE DE ACTAS DE VECINDAD, INCLUY. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO FINAL DE CADA PROPIEDAD	VIVIENDA O INSTITUCION	10.00	75,000	750,000
3.00	PERSONAL				
3.01	PROFESIONAL O TECNICO SOCIAL EN OBRA	MES	4.00	4,611,000	18,444,000
3.01	APOYO TECNICO SOCIAL EN OBRA	MES	4.00	2,064,800	8,259,200
4.00	PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO				
4.01	ARRIENDO ESTABLECIMIENTO PARA IMPLEMENTACION DE PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO	MES	4.00	500,000	2,000,000
4.02	DOTACION EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORA, PAPELERIA Y ESCRITORIOS	GLB	1.00	5,000,000	5,000,000
	SUBTOTAL PLAN DE MANEJO SOCIAL				46,962,118
	IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA				
5.00	PERSONAL DE VIGILANCIA EN OBRA				
5.01	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 2 (8 HORAS/DIA)	UND	4.00	2,064,800	8,259,200
5.02	GUARDA DE SEGURIDAD TURNO 3 (8 HORAS/DIA) NOCTURNO	UND	4.00	2,581,000	10,324,000

5.03	IMPLEMENTACION GARITA DE SEGURIDAD	UND	1.00	1,000,000	1,000,000
	SUBTOTAL IMPLEMENTACION DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN OBRA				19,583,200
	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION				
7.00	PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OBRA				
7.01	ASESOR CONTABLE Y FINANANCIERO	UND	4.00	3,897,600	15,590,400
	SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION				15,590,400
	TOTAL PARTICIPACION				87,135,718

Alcance adicional por el equivalente a impuestos:

MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.						
ITEM	ESPECIFICACIÓN INVÍAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1.1	210-13	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	153.75	$ 21,928.00	$ 3,371,430.0
1.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (TERRAPLEN)	M3	4.37	$ 168,278.00	$ 735,374.9
1.3	310-13	CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	280.00	$ 1,637.00	$ 455,560.0

1.4	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)Á PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	1,493.11	$ 1,000.00	$ 1,493,112.0
				SUB TOTAL		$ 6,055,476.9
2.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MANO)	M3	6.24	$ 37,748.00	$ 235,476.9
2.2	320-13	SUB-BASE GRANULAR CLASE A	M3	39.75	$ 177,746.00	$ 7,065,403.5
2.3	311-13	AFIRMADO E=40 CM (MEJORAMIENTO)	M3	106.00	$ 177,746.00	$ 18,841,076.0
2.4	673-13	GEOTEXTIL TIPO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MINIMA DE 2400 N	M2	265.00	$ 8,667.00	$ 2,296,755.0
2.5	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (D) (HUELLAS)	M3	17.92	$ 829,999.00	$ 14,873,582.1
2.6	630-13	CONCRETO RESISTENCIA 21 MPA (G) CICLOPEO, PLACA PIEDRA	M3	6.27	$ 589,049.00	$ 3,693,337.2
2.7	671-13	CUNETA DE CONCRETO 3000 PSI VACIADO IN SITU; NO INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	17.19	$ 862,201.00	$ 14,821,735.2
2.8	630-13	CONCRETO DE 2000 PSI (SOLADO DE VIGAS)	M3	0.54	$ 577,462.00	$ 311,829.5

2.9	640-13	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	2,630.90	$ 8,119.00	$ 22,984,077.1
					SUB TOTAL	$ 85,122,772.5
5.1	710-13	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	UND	2.00	$ 612,216.20	$ 1,224,432.40
					SUB TOTAL	$ 1,224,432.40
COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LA OBRA CIVIL						$ 92,402,682.0
VALOR TOTAL DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS						$ 92,402,682.00

UBICACIÓN ESPECIFICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO VIAL EN PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES.





b. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir actos. d. Realizar la contratación del personal que realizara el MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO las respectivas afiliaciones al sistema general de seguridad social, dando prioridad al talento humano de la comunidad del Municipio de Guachucal, especialmente de las veredas mencionadas, con el fin de lograr fomento del empleo en pro de la mejora de las condiciones de vida. e. Suministrar los elementos de protección personal herramientas y demás, necesarios para la ejecución de los trabajos. f. Realizar EL MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con ejecución de las actividades descritas en el presupuesto. f. Disponer de la exigencia de garantías en los contratos derivados, en pro de garantizar el cumplimiento, prestaciones sociales, manejo del anticipo si así es el caso y calidad no inferior a 5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra, las cuales deben acreditarse en el informe final que se presente en el desarrollo del presente negocio. g. Inty Quilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos ítems en los que no se requiera mano de obra no calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la Asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad social, según corresponda. Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto. h. Realizar las demás actividades similares a la naturaleza del convenio que le sean indicadas. i. Inty Quilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos ítems en los que no se requiera mano de obra no calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad

social, según corresponda. Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto.

2.3. Obligaciones del municipio

Las siguientes son las obligaciones del Municipio derivadas del presente contrato:

1) pagar a la junta de acción comunal los recursos de que trata el presente convenio, con las formalidades y oportunidades indicadas. **2)** Prestar al MUNICIPIO la mayor colaboración posible para la mejor ejecución del convenio, en especial la relacionada con la información veraz y oportuna. **3)** Vigilar la correcta ejecución del presente convenio, a través del personal idóneo adscrito al Municipio. **4)** Disponer del talento humano idóneo para apoyar la JAC en el desarrollo de la obra civil, brindando su asistencia técnica y acompañamiento a la comunidad para el logro del objetivo propuesto. **5)** Convocar a la ASOCIACION a los comités técnicos necesarios para brindar apoyo técnico y recomendaciones en la ejecución de la obra civil.

TERCERA- VALOR E IMPUTACIONES-. El valor del presente convenio es de OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($821,357,178) el cual se desagrega de la siguiente manera:

- APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($739,221,460.04), amparado en disponibilidad presupuestal

- APORTE DE INTY QUILLA: Por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($82,135,718) representado en bienes y servicios., para los servicios administrativos y el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de las metas y cronograma trazado en el marco del objeto convenido. Con cargo a las partidas presupuestales CDP 2023001172 del 19 de diciembre del 2023

CUARTA- FORMA DE PAGO-. El Municipio pagará el valor del convenio de la siguiente manera:

4.1. TRANSFERENCIA. El Municipio transferirá el 40% del valor de contrato en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del convenio, y de la constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, conforme lo define el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

4.2. PAGOS. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales y/o final, así:

4.2.1. Hasta el 90% del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.

4.2.2. Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, además de: informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

- El contratista puede cobrar el 100% en un acta final

Cronograma de pagos

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	40%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso se hará a la fiducia mercantil, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados. Se requiere constitución de fiducia mercantil
ACTAS	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del saldo del valor del contrato se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
PARCIALES DE OBRA		cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.
PAGO FINAL	No menos del 10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión. El contratista puede cobrar el 100% en un acta final.

QUINTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-. Por ser un convenio solidario el presente convenio, no requiere de cláusulas excepcionales.

SEXTA- DURACIÓN-. El término de duración es desde el perfeccionamiento del convenio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

SEPTIMA- GARANTÍAS-. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones debera constituir a favor del municipio de Guachucal las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la obra civil.	10% del valor del contrato	Por el término del convenio y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final suscrito entre INTY'QUILLA y el supervisor.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando el convenio sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

OCTAVA - TERMINACIÓN-. El presente convenio terminará por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de INTYQUILLA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas.

NOVENA- SUPERVISION-. La supervisión del convenio será desarrollada por el SECRETARIO DE OBRAS DEL MUNICIPIO o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Debe tenerse en cuenta que los negocios derivados de la suscripción del presente convenio, dispondrán de un interventor, cuyos informes y certificados de cumplimiento serán tenidos en cuenta por el supervisor para el ejercicio de su vigilancia.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
10. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio

Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

DECIMA. CLAUSULA PENAL. - Las entidades comprometidas en el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagarán de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a titulo de pena la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION BILATERAL: Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal.

DECIMA TERCERA. De todas formas, las entidades comprometidas en el presente convenio tendrán conocimiento previo de la persona que ejecutará el contrato quien debe llenar todos los requisitos de Ley.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando se tenga el correspondiente registro presupuestal, póliza y su aprobación.

Para constancia se firma en el Municipio de Guachucal, el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO ARTURO MALTE LOPEZ

Alcalde Municipal

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ

R.L. Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

Guachucal, 29 de diciembre de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHUCAL
DR. FERNANDO ARTURO MALTE
Alcalde.
OSCAR MAURICIO REINA
Secretario de obras - Supervisor del conevio

Ref.: Convenio Solidario No. 311 del 27 de diciembre de 2023
"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

para la materialización del convenio "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN3430-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARINO Y EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL (N)**",

Asunto: Solicitud de suspension de actividades.

El suscrito representante legal de la Asocion de Cabildos y/o autoridades tradicionales indigenas INTY-QUILLA, **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.** Identificado con **CC. No. 5.254.419.** de Guachucal. Mediante Este documeto me permito acudir a sudespacho para manifestar lo siguiente.

Primero. Que el dia 27 de diciembre de 2023, se sucribio el convenio solidadrio de la referncia.

Segundo. Que hasta la fecha, la administacion municipal no ha contratado la interventoria tecnica para el Proyecto a jecutar.

Tercero. Que por lo anterior, la asocion de cabildos y/o autordiades tradicionales indigenas INTY-QUILLA, no puede proceder con las actividades pertinentes contractuales, para la ejecucion del Proyecto.

Por lo expuesto, de la manera atenta, me permito solicitar la suspencion del **Convenio No. 311 del 27 de diciembre de 2023,** Hasta tanto la administration del municipio de Guachucal relaice la debida contratacion de la interventoria tecnica administrativa y financiera para el Proyecto. **MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

Sin otro particular, me suscribo, augurando exitos en sus labores.

Cordialmente.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
CC. No. 5.254.419
Representante Legal.

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1

	Convenio Solidario No. 311 del 27 de diciembre de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHUCAL
CONTRATISTA	Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA, R.L **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.** Identificado con **CC. No. 5.254.419.** de Guachucal
SUPERVISOR	ING OSCAR AURICIO REINA TERMAL.
OBJETO DEL CONTRATO	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA DEL SECTOR LA CRUZ Y LOS FUNDADORES, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO INCLUIDO CONTRAPARTIDA.	OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($821,357,178)
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	SIN INICIO
FECHA TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	29 DE DICIEMBRE DE 2023

En el municipio de Guachucal, Departamento de Nariño, el veintinueve (29) de diciembre del año dosmil veintitrés (2023) se reunieron en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHUCAL,** los señores: **FERNANDO ARTURO MALTE LÓPEZ,** Alcalde Municipal; **OSCAR AURICIO REINA TERMAL**, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Guachucal; quien actúa como Supervisor Delegado del referido convenio; **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, Representante legal de INTY-QUILLA Ejecutor del Convenio, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA,** y dejar constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado,de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el contratista solicito la suspensión del contrato de obra por las razones expuestas en el documento presentado.

2. Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el contratista expone como principal fundamento, el no contar con interventoría técnica para el proyecto, por parte del Municipio se sustenta que por el tiempo contractual no ha sido posible adelantar dicho trámite de contratación.

3. Se acuerda por las partes, fijar la suspensión a partir del día 29 de diciembre de 2023, hastatanto la administración municipal realice el proceso de contracción y una vez se cuente con interventoria técnica para el presente convenio, se proceda a reiniciar y continuar con los tramites contractuales correspondientes para lograr los objetivos que Se deriven del presente acto jurídico.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de losque intervienen en ella, el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPIO DE GUACHUCAL

FERNANDO ARTURO MALTE LÓPEZ
Alcalde

SUPERVISOR

OSCAR AURICIO REINA TERMAL
Secretario de Obras Publicas

CONTRATISTA

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ,
Representante legal de INTY-QUILLA

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No. 1

CONVENIOSOLIDARIO NO.	Convenio Solidario No. 310 del 20 de diciembre de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHUCAL
CONTRATISTA	Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA, R.L **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.** Identificado con **CC. No. 5.254.419.** de Guachucal
SUPERVISOR	ING OSCAR AURICIO REINA TERMAL.
OBJETO DEL CONTRATO	ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BOX COULVERT SOBRE LA QUEBRADA EL MUERTO EN LA VEREDA EL CONSUELO DE CHILLANQUER, EN EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – DEPARTAMENTO DE NARIÑO".
VALOR INICIAL DEL CONVENIO INCLUIDO CONTRAPARTIDA.	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($262,509,893.32
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	SIN INICIO
FECHA TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	29 DE DICIEMBRE DE 2023

En el municipio de Guachucal, Departamento de Nariño, el veintinueve (29) de diciembre del año dosmil veintitrés (2023) se reunieron en las instalaciones de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACHUCAL,** los señores: **FERNANDO ARTURO MALTE LÓPEZ,** Alcalde Municipal; **OSCAR AURICIO REINA TERMAL**, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Guachucal; quien actúa como Supervisor Delegado del referido convenio; **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, Representante legal de INTY-QUILLA Ejecutor del Convenio, con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA,** y dejar constancia de la suspensión del contrato anteriormente citado,de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el contratista solicito la suspensión del contrato de obra por las razones expuestas en el documento presentado.

2. Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el contratista expone como principal fundamento, el no contar con interventoría técnica para el proyecto, por parte del Municipio se sustenta que por el tiempo contractual no ha sido posible adelantar dicho trámite de contratación.

3. Se acuerda por las partes, fijar la suspensión a partir del día 29 de diciembre de 2023, hasta tanto la administración municipal realice el proceso de contracción y una vez se cuente con interventoría técnica para el presente convenio, se proceda a reiniciar y continuar con los tramites contractuales correspondientes para lograr los objetivos que Se deriven del presente acto jurídico.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de losque intervienen en ella, el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPIO DE GUACHUCAL

FERNANDO ARTURO MALTE LÓPEZ
Alcalde

SUPERVISOR

OSCAR AURICIO REINA TERMAL
Secretario de Obras Publicas

CONTRATISTA

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.
Representante legal de INTY-QUILLA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2024000479 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LOCALIZADOS EN LOS DISTINTOS TERRITORIOS DE LOS RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO.

Entre los suscritos, **ANA LUCIA INAMPUEZ TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.011.281 expedida en Cali, actuando en su calidad de **ALCALDESA DE EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL(N)**, identificado con NIT 800.015.689-1, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante **EL MUNICIPIO** y, de otra parte, **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** identificada con número NIT. 900.652.849-8, representada legalmente por **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 5.254.419 expedida en Guachucal (N), cuenta con la capacidad para la celebración de convenios, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; así las cosas, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente proceso de contratación está regido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015
2. Que el artículo 2 Constitucional establece "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
3. Que el artículo 209 de la Constitución señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
4. Que el artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.
5. Que la Ley 1551 de 2012 establece que los municipios y distritos pueden celebrar convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
6. Que el Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos,

en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones -de cabildos y/o de autoridades tradicionales- se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

7. Que la falta de infraestructuras adecuadas de acueducto y alcantarillado limita las oportunidades de desarrollo económico y social en Guachucal. Las condiciones deficientes de agua y saneamiento pueden obstaculizar el progreso económico, la atracción de inversiones y la mejora de la calidad de vida de la población.
8. Que la construcción, adecuación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado, es crucial para garantizar el acceso equitativo al agua potable, mejorar las condiciones sanitarias, impulsar el desarrollo económico y social, fortalecer la resiliencia ante el cambio climático y asegurar el cumplimiento de normativas vigentes. Estas acciones no solo promueven el bienestar de la población actual, sino que también sientan las bases para un crecimiento sostenible y una mejor calidad de vida en el futuro.
9. Que el artículo 2° Numeral 4° Literal e) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, procede la celebración de un convenio interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes convienen:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO LOCALIZADOS EN LOS DISTINTOS TERRITORIOS DE LOS RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO

SEGUNDA. - DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

ALCANTARILLADO BARRIO LA CRUZ					
	1. PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	200.00	2.679.00	535.800.00
					535.800.00
	2. EXCAVACIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.5M	M3	298.50	31.185.00	9.308.723.00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO H<2.5M	M3	40.00	41.580.00	1.663.200.00
					10.971.923.00
	3. INSTALACIÓN DE TUBERÍA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
3.1	CAMA DE CIMENTACIÓN EN 50% TRITURADO, 50% RECEBO COMPACTADO E=15CM	M3	24.00	223.475.00	5.363.400.00

3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA ESTRUCTURADA PVC D=6"	ML	230.00	55.000.00	12.650.000.00
3.3	ATRAQUE LATERAL DE TUBERÍA CON RECEBO COMPACTADO, HASTA LA MITAD DEL DIÁMETRO DEL TUBO	M3	10.00	160.156.00	1.601.560.00
					19.614.960.00
	4. CÁMARAS DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
4.1	CÁMARA DE INSPECCIÓN CILÍNDRICA H<=2.5 M, D INTERNO =1.20M, MAMPOSTERÍA	UN	4.00	4.787.294.00	19.149.176.00
					19.149.176.00
	5. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
5.1	CAJILLA DE INSPECCIÓN 0.7X0.7X1.0M	UN	13.00	546.366.00	7.102.758.00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE, KIT PVC 6"x4"	UN	13.00	190.000.00	2.470.000.00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC ALCANTARILLADO 45° * 4"	UN	13.00	43.450.00	564.850.00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=4" PARA ACOMETIDAS	ML	78.00	39.800.00	3.104.400.00
5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE POZOS SÉPTICOS	UND	2.00	2.500.000.00	5.000.000.00
					13.242.008.00
	6. RELLENOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
6.1	RELLENO INICIAL CON RECEBO Y MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN (50/50), COMPACTADO MANUAL HASTA 0.15M SOBRE COTA CLAVE	M3	24.00	100.500.00	2.412.000.00
6.2	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	160.00	151.888.00	24.302.080.00
					26.714.080.00
	7. DESALOJOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
7.1	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE ESCOMBRERA	M3	154.50	22.747.00	3.514.412.00
					3.514.412.00
				SUB TOTAL	**93.742.359,00**
	ADECUACIÓN ALCANTARILLADO BARRIO SAN FRANCISCO				
	1. PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	80.00	2.679.00	214.320.00
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE H = 2MTS	ML	160.00	18.000.00	2.880.000.00
					3.094.320.00
	2. EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.5M	M3	83.20	31.185.00	2.594.592.00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO H<2.5M	M3	64.00	41.580.00	2.661.120.00
2.3	DEMOLICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO	M2	2.25	43.400.00	97.650.00
2.4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO H=20 CM	M2	64.00	53.000.00	3.392.000.00
					8.745.362.00
	3. INSTALACIÓN DE TUBERÍA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**

3.1	CAMA DE CIMENTACIÓN EN 50% TRITURADO, 50% RECEBO COMPACTADO E=15CM	M3	9,60	223.475,00	2.145.360,00
3.2	INSTALACIÓN DE TUBERÍA ESTRUCTURADA PVC D=8"	ML	80,00	75.000,00	6.000.000,00
3.3	ATRAQUE LATERAL DE TUBERÍA CON RECEBO COMPACTADO, HASTA LA MITAD DEL DIÁMETRO DEL TUBO	M3	4,00	160.156,00	640.624,00
					8.785.984,00
	4. CÁMARAS DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
4.1	EMPALME A CÁMARAS EXISTENTES	UN	2,00	157.518,00	315.036,00
					315.036,00
	5. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
5.1	CAJILLA DE INSPECCIÓN 0.7X0.7X1.0M	UN	1,00	546.366,00	546.366,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE, KIT PVC 8"x6"	UN	1,00	250.000,00	250.000,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC ALCANTARILLADO 45° " 6"	UN	1,00	78.600,00	78.600,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=6" PARA ACOMETIDAS	ML	8,00	55.000,00	440.000,00
					1.314.966,00
	6. RELLENOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
6.1	RELLENO INICIAL CON RECEBO Y MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN (50/50), COMPACTADO MANUAL HASTA 0.15M SOBRE COTA CLAVE	M3	9,60	100.500,00	964.800,00
6.2	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	64,00	151.888,00	9.720.832,00
6.3	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO 3000 PSI, H= 20 CM	M2	86,00	245.000,00	21.070.000,00
					31.755.632,00
	7. DESALOJOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
7.1	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE ESCOMBRERA	M3	139,85	22.747,00	3.181.168,00
					3.181.168,00
	8. REPOSICIÓN DE PAVIMENTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
8.1	BASE GRANULAR VIAS VEHICULARES, E= 15 CMS	M3	9,60	166.700,00	1.600.320,00
8.2	REPOSICIÓN ANDEN EN CCTO 2500 PSI, E= 10 CMS	M2	2,00	97.700,00	195.400,00
8.3	REPOSICIÓN PAVIMENTO RÍGIDO 3000 PSI, E= 20 CMS	M2	64,00	244.000,00	15.616.000,00
					15.616.000,00
				SUB TOTAL	**72.808.468,00**
	ALCANTARILLADO BARRIO FÁTIMA, CORREGIMIENTO SAN DIEGO DE MUELLAMUES				
	1. PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	240,00	2.679,00	642.960,00
					642.960,00
	2. EXCAVACIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.5M	M3	393,10	31.185,00	12.258.824,00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO H<2.5M	M3	96,00	41.580,00	3.991.680,00
					16.250.504,00

	3. INSTALACIÓN DE TUBERÍA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
3.1	ATRAQUE LATERAL DE TUBERÍA CON RECEBO COMPACTADO, HASTA LA MITAD DEL DIÁMETRO DEL TUBO	M3	18.00	160.156,00	2.882.808,00
					2.882.808,00
	4. CÁMARAS DE INSPECCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
4.1	CÁMARA DE INSPECCIÓN CILÍNDRICA H<=2.5 M, D INTERNO =1.20M, MAMPOSTERÍA	UN	8,00	4.787.294,00	38.298.352,00
4.2	EMPALME A CAMARAS EXISTENTES	UN	2,00	157.518,00	315.036,00
					38.613.388,00
	5. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
5.1	CAJILLA DE INSPECCIÓN 0.7X0.7X1.0M	UN	25,00	546.366,00	13.659.150,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SILLA YEE, KIT PVC 8"x4"	UN	25,00	250.000,00	6.250.000,00
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC ALCANTARILLADO 45° * 4"	UN	25,00	43.450,00	1.086.250,00
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC D=4" PARA ACOMETIDAS	ML	300,00	39.800,00	11.940.000,00
					32.935.400,00
	6. RELLENOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
6.1	RELLENO INICIAL CON RECEBO Y MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN (50/50), COMPACTADO MANUAL HASTA 0.15M SOBRE COTA CLAVE	M3	28,80	100.500,00	2.894.400,00
6.2	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	M3	288,00	151.888,00	43.743.744,00
					46.638.144,00
	7. DESALOJOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
7.1	DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN INCLUYE ESCOMBRERA	M3	172,30	22.747,00	3.919.308,00
					3.919.308,00
				SUB TOTAL	**141.882.512,00**
	OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO BARRIO EL SOCORRO				
	1. PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	100,00	4.200,00	420.000,00
					420.000,00
	2. EXCAVACIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.5M	M3	33,01	151.888,00	5.013.823,00
					5.013.823,00
	3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
3.1	SOLADO DE LIMPIEZA E= 10 CM, 2000 PSI	M2	10,00	25.600,00	256.000,00
3.2	SUM. E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO. DIÁMETRO= 2,5 MT; ALTURA= 3,00 MT, INC. ESCOTILLA Y GRADA INTERNA	UND	1,00	33.000.000,00	33.000.000,00
3.3	SUM. E INSTALACIÓN DE TANQUE DE CAPTACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO. DIÁMETRO= 2,5 MT; ALTURA= 2,00 MT.	UND	1,00	20.000.000,00	20.000.000,00

3.4	SUM. E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PRESIÓN RDE 21 PVC D=2"	ML	400.00	32.000.00	12.800.000.00
					66.056.000.00
				SUB TOTAL	**71.489.823,00**
	OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUAN TAMA				
	1. PRELIMINARES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	23.01	4.200.00	96.642.00
					96.642.00
	2. EXCAVACIONES	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H<=2.5M	M3	46.02	31.185.00	1.435.134.00
					1.435.134.00
	3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
3.1	SOLADO DE LIMPIEZA E= 10 CM, 2000 PSI	M2	23.01	25.600.00	589.056.00
3.2	SUM. E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO. DIÁMETRO= 2.5 MT; ALTURA= 4.25 MT. INC. ESCOTILLA Y GRADA INTERNA	UND	1.00	50.000.000.00	50.000.000.00
3.4	ATRAQUE LATERAL DE TUBERÍA CON RECEBO COMPACTADO	M3	24.39	160.156.00	3.906.419,00
					54.495.475.00
				SUB TOTAL	**56.027.251.00**
	OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO CUALAPUD BAJO				
	1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1.1	SUM. E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBA 50 HP	UND	1.00	50.000.000.00	50.000.000.00
					50.000.000.00
				SUB TOTAL	**50.000.000.00**
	TOTAL COSTO DIRECTO DE OBRA				**485.950.413**
	ADMINISTRACIÓN			20%	97.190.083
	IMPREVISTOS			1.00%	4.859.504
	UTILIDAD			0.00%	0
	TOTAL COSTO INDIRECTO AUI				**102.049.587**
	GRAN TOTAL			**588.000.000**	

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

A. DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA:

1. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio.
2. La asociación u organización indígena ejecutora deberá aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del proyecto.
3. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con la descripción del mismo y las especificaciones señaladas en los estudios previos.
4. Cumplir los plazos y condiciones señaladas en los estudios previos, en el convenio; y tener disponibilidad de capacidad técnica.

5. La asociación u organización indígena ejecutora deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL MUNICIPIO en los plazos señalados.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Convenio y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los anexos y propuesta, vigente durante la ejecución del convenio la asociación se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del convenio.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el Supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la Entidad.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente convenio y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del convenio.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de fraude.
12. Presentar el informe de cumplimiento del objeto, al Supervisor del Convenio, para la realización del respectivo pago.
13. Suscribir el acta de liquidación, una vez se haya suscrito el acta de finalización con recibo a satisfacción.

14. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Desembolsar el valor del convenio en la forma establecida en el mismo.
2. Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. – VALOR: El presente convenio Interadministrativo es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 588.000.000),** que incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de GUACHUCAL – NARIÑO.

El aporte de la Asociación indígena está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. El desembolso del valor del Convenio se hará de la siguiente manera.

El respaldo presupuestal es el siguiente:

No. CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2024000479	19 de Julio de 2024	$588.000.000

QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS

El Municipio de Guachucal - Nariño girará a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, el valor del convenio Interadministrativo de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	50%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la

FORMA DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE	REQUISITOS
		aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Convenio. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del saldo del valor del convenio se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo con el IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el supervisor.
PAGO FINAL	10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, la liquidación del contrato o de obra pública derivado si así corresponde, acta de recibo final, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de supervisión.

La asociación puede cobrar el 100% en un acta final.

Para efectos de los desembolsos la solicitud de pago deberá radicarse ante el Supervisor del convenio, quien será el encargado de tramitar el pago de acuerdo con el cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por el municipio, incorporando las actas y los informes de ejecución y Supervisión con certificado de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Supervisor del convenio.

El desembolso de los recursos se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del municipio. Son obligaciones administrativas de la Asociación, la presentación de la factura y la acreditación de encontrarse el ejecutor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberá aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte de la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.

4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.

5. Es de recordar que la ecuación convenio o equilibrio económico del

convenio Interadministrativo se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio Interadministrativo.

6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de la ASOCIACIÓN INDÍGENA. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ASOCIACIÓN INDÍGENA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio Interadministrativo, el Municipio solo cancelara los bienes o servicios que se hayan suministrado por la ASOCIACIÓN INDÍGENA.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL: La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

OCTAVA. – GARANTÍAS:

Dado el valor y el objeto del contrato la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Guachucal

las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro. (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

PARÁGRAFO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente convenio Interadministrativo se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por expiración del término de duración del convenio Interadministrativo;

3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se

causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA. – PRINCIPIOS: Este convenio Interadministrativo se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: El ejecutor del Convenio, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. El presente convenio Interadministrativo en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio Interadministrativo deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio Interadministrativo.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La asociación no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio

Interadministrativo, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO.

DECIMA CUARTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la Asociación la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio Interadministrativo y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMA QUINTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1o de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio Interadministrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio Interadministrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio Interadministrativo. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9o de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo, ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio Interadministrativo, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, adeude a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con ocasión de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

DECIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio Interadministrativo, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La ejecución del convenio de Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El convenio Interadministrativo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio Interadministrativo en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio Interadministrativo, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, deberá pagar a favor DEL GUACHUCAL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio Interadministrativo, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, adeude a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con ocasión de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. CUARTA– TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio Interadministrativo, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La ejecución del convenio de Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El convenio Interadministrativo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio Interadministrativo en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO, queda facultado para liquidar unilateralmente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio Interadministrativo es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio Interadministrativo, y los requeridos por el MUNICIPIO DE GUACHUCAL - NARIÑO.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio Interadministrativo se desarrollará en el municipio de GUACHUCAL (NARIÑO).

VIGÉSIMA NOVENA – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE GUACHUCAL NARIÑO, el veinticuatro (24) de julio de 2024.

ANA LUCIA INAMPUES TORO Alcaldesa Municipio de Guachucal	**SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ** R.L/ ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

Proyectó: Arnulfo Terán

Revisó: Viviana Calvachi

CONVENIO SOLIDARIO NO. 023	
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES FASE 1 DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO EL No. 2024525850024"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUPIALES – NARIÑO
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800099122-8
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTYQUILLA; identificado(a) con el Nit. No. 900652849-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 5.254.419 de Guachucal (Nariño)
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio es TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,451,700,362.00), el cual se desagrega de la siguiente manera: - APORTE DEL MUNICIPIO: Por valor de; TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3,375,700,362.00) amparado en disponibilidad presupuestal. - APORTE INTYQUILLA: Por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.00), representado en bienes y servicios. PARAGRAFO. Lo relacionado a la ampliación del alcance de la meta del convenio, a ejecutar con el equivalente a impuestos, no hace parte del valor del negocio jurídico, pues este presupuesto está inmerso en el valor apropiado como contrapartida del Municipio.
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente convenio, se ampara en la siguiente disponibilidad presupuestal: - Respecto a la contrapartida del Municipio, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

	($3,375,700,362.00), se ha emitido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400001281, afectando el siguiente rubro: 2.3.2.01.01.001.03.02.001.16.1.3.1.1.05.00.24.2402.067 con destino a vía urbana pavimentada. - Respecto a la contrapartida de la Asociación de INTYQUILLA por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.) es en bienes y servicios. - Respecto al mayor alcance de metas por el porcentaje equivalente a impuestos, éste no conlleva a afectación presupuestal alguna.
TERMINO DE DURACION / PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término del convenio es desde el perfeccionamiento de este, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, sin perjuicio de que pueda culminarse de manera anticipada. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO.** En todo caso, la culminación del convenio no puede superar el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la autorización emitida por el Consejo Municipal de Pupiales mediante Acuerdo No. 27 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual SE DA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUPIALES, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL-PAVIMENTACION CARRERA 4ª Y CALLE 1ª CUYO OBJETO ES. "OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO
LUGAR Y FECHA:	Pupiales, 08 de noviembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **WYLTON OLEYDER BELALCAZAR GAON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.268.875 expedida en Ipiales (N) en calidad de Alcalde del municipio de Pupiales y en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio y quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y obrará como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTYQUILLA;** identificado(a) con el Nit. No. 900652849-8, representada legalmente por **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 5.254.419 de Guachucal (Nariño) quien para efectos del presente documento se denomina **LA ASOCIACIÓN INDÍGENA**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

De igual manera se tiene que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

Al respecto, el marco regulatorio define que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Así las cosas, se tiene que la necesidad es ejecutar en forma inmediata los trabajos que requieren la ejecución de la obra civil de **OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES FASE 1, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO EL No. 2024525850024"**

Para el alcance de esta obra dentro del proyecto **DENOMINADO OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, se ha asignado una partida de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3,375,700,362.00), valor que dada la posibilidad de suscribir el presente convenio solidario, se incrementa en la suma **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3,451,700,362.00)** dada la contrapartida de la Asociación indígena, la que se une a la ejecución de ésta meta en pro del bienestar de la comunidad del Municipio de Pupiales, en la que hay asentados comuneros indígenas y que por ende, es de interés de la Asociación fortalecer y respaldar.

Los diferentes entes territoriales tienen a su cargo la conservación de los espacios públicos asignados a él, en este sentido LAS VIAS, parques, senderos, palacios municipales, estadios, coliseos etc. Se busca entonces que, la Administración Municipal posea los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de todo el Municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción de los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los distintos sectores, teniendo en cuenta que las Constitución Política de Colombia señala los fines del estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Es así que la Administración Municipal de Pupiales, ha identificado la necesidad de mejorar la infraestructura vial del casco urbano del municipio, considerando que actualmente las vías carrera 4ta entre calle 1 y 8, calle 1 entre Cra 3ra y 4ta, Calle 2 entre Cra 3ra y 4ta, ubicadas en el casco urbano del municipio de Pupiales - departamento de Nariño, presentan dificultad en la movilidad debido al mal estado en que se encuentran, puesto que su vida útil ya fue cumplida, la superficie de rodadura está deteriorada o no se han atendido los puntos críticos. De igual forma las redes existentes se encuentran en mal estado y el espacio público no cuenta con un diseño homogéneo que permita un tránsito peatonal adecuado. Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Este aumento en los tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de

estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante y urgente adelantar optimización de acueducto y Alcantarillado y reposición de pavimento de las vías urbanas del municipio de Pupiales, por esta razón se ha priorizado una primera fase del citado proyecto teniendo en cuenta que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el proyecto completo. Así las cosas se ha priorizado la FASE 1 que abarca la intervención de la calle 1 entre cra 3 y 4, así mismo la Cra 4 entre calles 1 y 4 del casco urbano del Municipio de Pupiales con el fin de mejorar la intercomunicación terrestre y la calidad vida de la población beneficiaria.

En concordancia con el bloque de constitucionalidad y el marco legal que ampara este convenio, es viable ejecutar el proyecto **OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES FASE 1, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO EL No. 2024525850024"**, supervisados por la Secretaria Obras Públicas del Municipio de Pupiales, e interventoría externa, proyecto que se encuentra enmarcado dentro del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Pupiales, adoptado mediante el Acuerdo No 01 del 21 de febrero del 2002; en su capítulo primero articulo 15 referente a ESTRATEGIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS., en el Programa de servicios públicos domiciliarios y en el Programa de vías y transportes.

Aunado a lo expuesto en precedencia, y en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio de Pupiales, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda y saneamiento básico, bien sea de manera directa o mediante la coordinación, concurrencia o complementariedad con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que fije la ley, así como la promoción del mejoramiento económico y social de sus habitantes.

En ese orden, vale mencionar que es deber de la Administración Municipal del Pupiales velar por la eficiente utilización de los bienes y recursos públicos en aras de garantizar su conservación y mejor aprovechamiento en favor de los intereses colectivos, por lo cual el municipio debe propender por mejorar la conducción del recurso hídrico para las comunidades indígenas y no indígenas y comunidad en general, con el fin de crear condiciones que permitan generar bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Dicho lo anterior, el Municipio ve la necesidad de adelantar el presente proceso, dado las necesidades de la comunidad para su efectivo desarrollo.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los servicios básicos vitales para la preservación de la dignidad humana de los habitantes del Municipio de Pupiales y la pavimentación de sus vías, la administración municipal y la Asociación de cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTYQUILLA, aúnan esfuerzos institucionales para llevar a cabo esta actividad apoyados en el Articulo 6 de la ley 1551 de 2012: No. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, donde reza que los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. El Decreto 1088 de 1993 consagra que las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en virtud del Decreto 1088 de 1993, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Por lo tanto, tienen la capacidad jurídica para contratar.

Y que por su parte La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios y distritos pueden celebrar convenios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, para el desarrollo conjunto de

programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Como se advierte, allí no se otorgó personería jurídica ni capacidad jurídica general a estas formas de organización indígena, sino que se les asignó la capacidad jurídica contractual concreta para un negocio jurídico específico, celebrado con entidades de derecho público que tienen capacidad para contratar, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El Decreto 252 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, que adiciona el Decreto 1088 de 1993, el cual regula las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y, entre otros aspectos, la naturaleza de sus actos y contratos, en el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 dispone que los negocios jurídicos de esas asociaciones -de cabildos y/o de autoridades tradicionales– se rigen por el derecho privado. No obstante, el Decreto 252 de 2020, adicionó un parágrafo, asignándole a las «organizaciones indígenas» capacidad para contratar, sin limitaciones en cuanto al objeto del contrato o por la fuente de los recursos.

"... el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena".

Además de lo anterior, el Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones", en su libro 2, Título 15 "ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL", capítulo 1 "CONVENIOS SOLIDARIOS", establece que:

De conformidad con el DECRETO 142 DE 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, establece:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación,

se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva". [1]

Lo anterior, es viable jurídicamente dado que en el presente convenio se destaca la participación de INTYQUILLA, la cual, mediante resolución No. 086 de 24 de julio de 2012 de la dirección de asuntos indígenas y minorías del Ministerio de Interior se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial en el departamento de Nariño. Se trata de una entidad con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio regulada por el decreto 1088 de 1993. Y que de conformidad con sus estatutos tiene como objeto social el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades indígenas y no indígenas, como la adecuada prestación de servicios públicos en salud, educción propia, vivienda, recursos naturales, saneamiento básico, entre otras. Y que, en el marco de estas finalidades, se impulsaran acciones de diseño, ejecución, y seguimiento de políticas programadas a proyectos de los territorios indígenas, de manera especifica en el capítulo II de principios y objetivos se consagra en el literal j. acompañar el plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas. Por su parte el literal m. otorga la facultad a la asociación para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas, personas naturales, nacionales e internacionales con quienes pueda desarrollar sus objetivos, y que en este mismo aspecto más adelante el literal r. atribuye la capacidad a la asociación para establecer contratos y convenios de ayuda mutua, con asociaciones cabildos, fundaciones, corporaciones, entidades públicas, privadas, entidades del orden nacional e internacional, empresas de diferente naturaleza y en general todo lo que conlleve al eficiente cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior se requiere suscribir el convenio solidario con la Asociación Indígena IntyQuilla, para AUNAR ESFUERZOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES FASE 1, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO EL No. 2024525850024".

Que, en razón a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO-. AUNAR ESFUERZOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA PARA LA OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES FASE 1, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARTILLADO Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO RADICADO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO EL No. 2024525850024".

Clasificación UNSPSC: El bien o servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción

[1] Tomado de: decreto 142 de 2023

72141000	Servicios de Construcción de Autopistas y carreteras
72141100	Servicios de Construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Administración Municipal en el marco del programa "Convenio Solidario" busca velar por la mejora y buen funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de nuestro territorio dentro de la jurisdicción del municipio de Pupiales y las actividades de pavimentación de las vías urbanas intervenidas. Por lo cual, De acuerdo al diagnóstico realizado a las redes de acueducto y alcantarillado del casco urbano por parte de la secretaria de Obras públicas del Municipio, se evidencia que las redes están en un punto de colapso toda vez, que el tiempo de vida útil de las redes hidrosanitarias es superior a los 20 años, consecuentemente, se ha puesto en marcha entrar a optimizar los sectores donde se presentan mayor afectación, observando que uno de los sectores donde presenta mayores daños es la carrera 4ta entre calle 1 y 8, calle 1 entre Cra 3ra y 4ta, Calle 2 entre Cra 3ra y 4ta del casco urbano del Municipio de Pupiales, necesitando luego de la intervención en acueducto y alcantarillado, la obra complementaria de pavimentación.

Por lo anterior se ha planeado la ejecución de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓD INVÍAS	ESP INVÍAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
SECCIÓN I PAVIMENTO							
1	PRELIMINARES						
1.1	1P	1P	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	605.00	$ 4,172.00	$ 2,524,060.0
1.2	201.4.2.3	201-13	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO E=20 cm	M2	2,740.30	$ 59,951.00	$ 164,283,725.3
1.3	201.4.2.3	201-13	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO E=10CM	M2	2,264.40	$ 27,785.00	$ 62,916,354.0
1.4	2P	2P	REALCE DE CÁMARAS EXISTENTES	UND	2.00	$ 746,727.00	$ 1,493,454.0
1.5	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	12,924.13	$ 1,818.00	$ 23,496,068.3

2	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y TRANSPORTES**						
2.1	210.1.1	210-13	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	2,062.25	$ 16,327.00	$ 33,670,306.8
2.2	610.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (TERRAPLEN)	M3	68.00	$ 166,388.00	$ 11,314,384.0
2.3	310.1	310-13	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	4,214.30	$ 3,092.00	$ 13,030,615.6
3	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**						
3.1			BASE GRANULAR CLASE A E=20 cm	M3	846.78	$ 205,484.00	$ 173,999,741.5
3.2			BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	1,244.00	$ 65,169.00	$ 81,070,236.0
3.3			PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR: 4.0 Mpa E= 20 cm	M3	851.78	$ 1,192,293.00	$ 1,015,571,331.5
4	**URBANISMO**						
4.1	610.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (ANDENES)	M3	506.67	$ 188,927.00	$ 95,723,643.1
4.2	672.1	672-13	CONCRETO 2500 PSI PARA ANDENES, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS	M3	29.79	$ 898,979.00	$ 26,780,584.4
4.3	-	-	PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CONCRETO EXAGONAL	M2	1,167.07	$ 146,914.00	$ 171,458,922.0
4.4	-	-	PAVIMENTO DE ADOQUIN EN CONCRETO RECTANGULAR	M2	381.05	$ 146,914.00	$ 55,981,579.7
4.5	-	-	LOCETA TACTIL	M2	234.55	$ 157,214.00	$ 36,874,543.7
4.6			LOCETA OCRE	M2	28.28	$ 157,214.00	$ 4,446,011.9
4.7	-	-	CONSTRUCCIÓN DE VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO. DIMENSIONES 10CM X 15 CM. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	ML	1,342.00	$ 58,697.00	$ 78,771,374.0

5	ESTRUCTURAS DE DRENAJE URBANO						
5.1	600.1.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	M3	21.40	$ 17,428.00	$ 372,959.2
5.2	610.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (DRENAJE)	M3	13.76	$ 166,388.00	$ 2,289,498.9
5.3	15P	15P	SUMIDERO TIPO EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE REJILLA, CODO, TUBERÍA Y EMPALME A CÁMARA EXISTENTE	UND	10.00	$ 1,986,837.00	$ 19,868,370.0
5.4	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	204.10	$ 1,818.00	$ 371,053.8
6	SEÑALIZACIÓN VIAL						
6.1	710.1	710-13	SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO 1 CON LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (60 X 60) CM	UND	5.00	$ 791,724.00	$ 3,958,620.0
6.2	700.1	700-13	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	1,815.00	$ 11,778.00	$ 21,377,070.0
6.3	700.2	700-13	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	44.95	$ 36,731.00	$ 1,651,058.5

SECCIÓN II ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO							
7	PRELIMINARES						
7.1	1P	1P	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	385.00	$ 2,878.00	$ 1,108,030.00

“ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027”

7.2	2P	2P	CERRAMIENTO	ML	830.00	$ 10,794.00	$ 8,959,020.00
8	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y TRANSPORTES**						
8.1	4P	4P	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL NO CLASIFICADO H<1M	M3	44.28	$ 50,967.00	$ 2,256,781.00
8.2	4P	4P	EXCAVACIÓN CON MAQUINA EN MATERIAL NO CLASIFICADO H<2 M. CON ENTIBADO	M3	848.88	$ 45,828.00	$ 38,902,473.00
8.3	4P	4P	EXCAVACIÓN CON MAQUINA EN MATERIAL NO CLASIFICADO H>2 M. CON ENTIBADO	M3	485.60	$ 75,260.00	$ 36,546,256.00
8.4	5P	5P	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	84.89	$ 146,218.00	$ 12,412,446.00
8.5	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	11,250.30	$ 1,818.00	$ 20,453,045.00
9	**CIMENTACIÓN DE TUBERIA**						
9.1	7P	7P	CIMENTACIÓN Y ATRAQUE LATERAL CON MATERIAL DE PRESTAMO	ML	385.00	$ 45,290.00	$ 17,436,650.00
9.2	8P	8P	MEJORAMIENTO EN TRITURADO E= 15 CM	M3	40.43	$ 189,315.00	$ 7,654,005.00
9.3	9P	9P	RELLENO CON MATERIAL DE RECEBO	M3	1,003.85	$ 178,940.00	$ 179,628,919.00
10	**CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y CAJILLAS DOMICILIARIAS**						
10.1	10P	10P	CÁMARAS DE INSPECCIÓN CILÍNDRICA H< 2 M	UND	5.00	$ 2,489,155.00	$ 12,445,775.00

10.2	11P	11P	CÁMARAS DE INSPECCIÓN CILÍNDRICA H> 2 M	UND	5.00	$ 2,706,761.00	$ 13,533,805.00
10.3	12P	12P	CAJILLAS DOMICILIARIAS 0.80 X 0.80 X 1.0 M	UND	23.00	$ 814,751.00	$ 18,739,273.00
11	**TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILALDO**						
11.1	13P	13P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO RS 8 KN/M2-400 MM(16")	ML	373.00	$ 288,733.00	$ 107,697,409.00
11.2	14P	14P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO RS 8 KN/M2-160 MM(6") ACOMETIDA DOMICILIARIA	ML	92.00	$ 57,983.00	$ 5,334,436.00
11.3	15P	15P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 400 X 160	UND	23.00	$ 377,907.00	$ 8,691,861.00
11.4	16P	16P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO DE 45° D=6"	UND	8.00	$ 65,907.00	$ 527,256.00
12	**TUBERIA Y ACCESORIOS ACUEDUCTO**						
12.1	17P	17P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA DE PRESIÓN 4" RDE 21	ML	385.00	$ 106,371.00	$ 40,952,835.00
12.2	18P	18P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MAGUERA A PRESIÓN DE 3/4" ACOMETIDA CORTA ACUEDUCTO L:3 M	UND	12.00	$ 63,125.00	$ 757,500.00
12.3	19P	19P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MAGUERA A PRESIÓN DE 3/4" ACOMETIDA LARGA ACUEDUCTO L:6 M	UND	12.00	$ 85,175.00	$ 1,022,100.00
12.4	20P	20P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULAS DE CIERRE DE 4" INCLUYE CAJILLA	UND	1.00	$ 1,112,103.00	$ 1,112,103.00

COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LA OBRA CIVIL	$ 2,639,467,544.0
ADMINISTRACIÓN (25%)	$ 659,866,886.0
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	$ 44,418,771.0
PROGRAMA DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	$ 31,947,161.0
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 3,375,700,362.00**

De igual manera la Asociación Indígena se obliga a desarrollar las metas, mediante el cumplimiento de las actividades tendientes a garantizar el desarrollo de los objetivos y cronograma trazado en el marco del objeto convenido. Y que debido al presente convenio solidario presenta su contrapartida por el valor justificado en lo siguiente:

PROFESIONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	CANTIDAD DE PERSONAL	UNIDAD	HONORARIOS MENSUALES	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	COSTO TOTAL
Administrador	1	Und/mes	$ 3,000,000.00	50%	8	$ 12,000,000.00
Contador	1	Und/mes	$ 2,500,000.00	100%	8	$ 20,000,000.00
Abogado	1	Und/mes	$ 3,000,000.00	50%	8	$ 12,000,000.00
Ingeniero civil	1	Und/mes	$ 3,000,000.00	100%	8	$ 24,000,000.00
Oficina área administrativa de trabajo	1	Und/mes	$ 1,000,000.00	100%	8	$ 8,000,000.00
TOTAL						**$ 76,000,000.00**

Por otra parte, es preciso señalar que, de acuerdo con lo regulado en el código de rentas del Municipio y de conformidad con la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y Tesorería el 21 de octubre de 2024, lo correspondiente a impuestos municipales que se debería retener si NO se tratara de un convenio solidario corresponde a:

PRO-CULTURA: 2%

Lo que equivale, de acuerdo con la contrapartida del Municipio, a la suma de $67,514,007 valor que se tiene en cuenta por las partes intervinientes para ampliar el alcance del proyecto, con la ejecución del siguiente presupuesto:

ITEM	CÓD INVÍAS	ESP INVÍAS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PRECIO	TOTAL
SECCIÓN I PAVIMENTO							
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO						
3.1			BASE GRANULAR CLASE A E=20 cm	M3	20.00	$ 205,484.00	$ 4,109,680.0
3.2			BORDILLO EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	30.00	$ 65,169.00	$ 1,955,070.0
3.3			PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR: 4.0 Mpa E= 20 cm	M3	15.00	$ 1,192,293.00	$ 17,884,395.0
4	URBANISMO						
4.1	610.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (ANDENES)	M3	30.00	$ 188,927.00	$ 5,667,810.0
4.2	672.1	672-13	CONCRETO 2500 PSI PARA ANDENES, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS	M3	25.00	$ 898,979.00	$ 22,474,475.0
5	ESTRUCTURAS DE DRENAJE URBANO						
5.1	600.1.1	600-13	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR (A MÁQUINA)	M3	10.00	$ 17,428.00	$ 174,280.0
5.2	610.2	610-13	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO (DRENAJE)	M3	8.00	$ 166,388.00	$ 1,331,104.0
5.3	15P	15P	SUMIDERO TIPO EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE REJILLA, CODO, TUBERÍA Y EMPALME A CÁMARA EXISTENTE	UND	1.00	$ 1,986,837.00	$ 1,986,837.0

5.4	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	50.00	$ 1,818.00	$ 90,900.0

SECCIÓN II ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO							
8	**EXCAVACIONES, RELLENOS Y TRANSPORTES**						
8.1	4P	4P	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL NO CLASIFICADO H<1M	M3	100.00	$ 50,967.00	$ 5,096,700.00
8.5	900.2	900-13	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100m)	M3-KM	314.19	$ 1,818.00	$ 571,199.00
10	**CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y CAJILLAS DOMICILIARIAS**						
10.2	11P	11P	CÁMARAS DE INSPECCIÓN CILÍNDRICA H> 2 M	UND	1.00	$ 2,706,761.00	$ 2,706,761.00
11	**TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILALDO**						
11.1	13P	13P	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO RS 8 KN/M2-400 MM(16")	ML	12.00	$ 288,733.00	$ 3,464,796.00

COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LA OBRA CIVIL	$ 67,514,007.0

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 67,514,007.00

UBICACIÓN: La obra a ejecutar en desarrollo del presente convenio, debe hacerse en el Casco urbano del Municipio de Pupiales, específicamente en la Calle 1 entre carreas 3 y 4, y en la carrera 4 entre calle 1 y 4 (N), el sector específico se muestra en la siguiente imagen satelital.



LOCALIZACION	LATITUD	LONGITUD
PUNTO 1	0.8672278	-77.637361
PUNTO 2	0.8698556	-77.639052

Hace parte integral del convenio

- Especificaciones técnicas
- Análisis de precios unitarios

PROGRAMACION:

Como anexo al presente estudio, se plasma la programación del proyecto.

Al respecto, es necesario referir que el Consejo Municipal de Pupiales emitió el acuerdo No. 27 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual SE DA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUPIALES, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL- PAVIMENTACIÓN CARRERA 4ª Y CALLE 1• CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DE INTYQUILLA:

2.1.2. DE TIPO GENERAL: 1) Cumplir de manera idónea con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONVENIENTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 2) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio. 3) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 4) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. 5) Presentar informes de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 6) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente 7) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del convenio. 8) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el interventor del convenio. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del convenio.

2.1.2. DE TIPO ESPECIFICO: LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto y las especificaciones técnicas del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio. Para ello debe realizar la contratación del personal que realizara la obra derivada y las respectivas afiliaciones al sistema general de seguridad social, dando prioridad al talento humano de la comunidad del Municipio de Pupiales, con el fin de lograr fomento del empleo en pro de la mejora de las condiciones de vida.
b) IntyQuilla se obliga a realizar la vinculación de la comunidad para el desarrollo de aquellos ítems en los que no se requiera mano de obra calificada; respecto a aquellos que requieran mayor capacidad técnica, la Asociación podrá vincular al talento humano requerido, con el fin de garantizar la calidad de la construcción, debiendo en todo caso, aportar las hojas de vida, sus soportes, la vinculación y planilla de seguridad social, según corresponda.
c) Así mismo, se obliga a adelantar las pruebas de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas que hacen parte del proyecto
d) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo del convenio, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor

del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio.

e) Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este convenio. En todo caso no se admite la subcontratación total de las especificaciones técnicas del presente negocio jurídico.
f) Mantener durante la ejecución del convenio, al personal propuesto. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el interventor del convenio. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
g) Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente convenio.
h) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del convenio.
i) Llevar el control del archivo del objeto del respectivo proyecto o convenio.
j) Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al contratista en la ejecución y administración del convenio, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el convenio.
k) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
l) Cumplir los plazos y condiciones señalados en el convenio y en la oferta económica; y tener disponibilidad inmediata del talento humano y elementos a utilizar en el desarrollo del objeto del convenio.
m) Elaborar todos y cada uno de los productos descritos en las especificaciones técnicas del objeto.
n) Entregar el objeto del convenio en el municipio de Pupiales, previa aprobación de la interventoría del convenio.
o) El contratista deberá asumir los costos de todos los impuestos a que hubiere lugar.
p) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que realice el Municipio en los plazos señalados.
q) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del convenio.
r) Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio.
s) Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio.
t) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del convenio.
u) El contratista se compromete conforme a su propuesta a asumir todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de convenio.
v) Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
w) Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del convenio y aceptar expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del convenio, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida.
x) Expedir las garantías que sean exigidas dentro del proceso contractual, obligándose igualmente a realizar todas las modificaciones que sean requeridas.

CUARTA- FORMA DE PAGO-.

El Municipio pagará el valor de su contrapartida de la siguiente manera:

1-. TRANSFERENCIA. El Municipio transferirá el 40% del valor de la contrapartida del convenio en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del interventor del convenio, y de la constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente, conforme lo define el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El municipio requiera al momento de la suscripción del Convenio. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

2-. PAGOS. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor de la contrapartida al convenio mediante actas parciales y/o final, así:

2.1. Hasta el 90% del valor de la contrapartida del Municipio se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor del convenio, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el interventor.

2.2. Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total de la contrapartida del Municipio, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, además de: informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, acta de recibo final del interventor, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de interventoría.

- El contratista puede cobrar el 100% en un acta final

Cronograma de pagos

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	40%	Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del interventor del convenio. El desembolso se hará a la fiducia mercantil, el anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que El Municipio requiera al momento de la suscripción del Convenio. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
		Se requiere constitución de fiducia mercantil
ACTAS PARCIALES DE OBRA	Hasta el 90%	El noventa por ciento (90%) del valor de la contrapartida del Municipio al convenio, se realizará mediante actas parciales y de las cuales se amortizará el anticipo. Para estos efectos se requiere el certificado de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor del convenio, acreditación de seguridad social del contratista directo de acuerdo al IBC y planillas de pago al sistema de seguridad social del equipo de trabajo, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos por el interventor.
PAGO FINAL	No menos del 10%	Se hará un pago final del diez por ciento (10%) del valor total de la contrapartida del Municipio, el cual se pagará con los requisitos antes referidos, informe final de ejecución por parte de la asociación indígena, soportes de ejecución de la obra civil, acta de recibo final de la interventoría, recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad beneficiaria, ampliación de la garantía de calidad conforme al acta de recibo final, liquidación de contrato de fiducia y acreditación de pago de rendimientos financieros por manejo de anticipo, acreditación de seguridad social, y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de interventoría. El contratista puede cobrar el 100% en un acta final.

QUINTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presente convenio, se ampara en la siguiente disponibilidad presupuestal:

- Respecto a la contrapartida del Municipio, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3,375,700,362.00), se ha emitido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400001281, afectando el siguiente rubro: 2.3.2.01.01.001.03.02.001.16.1.3.1.1.05.00.24.2402.067 con destino a vía urbana pavimentada.

- Respecto a la contrapartida de la Asociación de INTYQUILLA por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.) es en bienes y servicios.

- Respecto al mayor alcance de metas por el porcentaje equivalente a impuestos, éste no conlleva a afectación presupuestal alguna.

SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-. Por ser un convenio solidario el presente convenio, no requiere de cláusulas excepcionales.

SEPTIMA.- TERMINO DE DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCION-. El término del convenio es desde el perfeccionamiento de este, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, sin perjuicio de que pueda culminarse de manera anticipada. La vigencia del convenio será igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4)

meses más. **PARAGRAFO.** En todo caso, la culminación del convenio no puede superar el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con la autorización emitida por el Consejo Municipal de Pupiales mediante Acuerdo No. 27 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual SE DA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUPIALES, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EL PROCESO CONTRACTUAL- PAVIMENTACIÓN CARRERA 4ª Y CALLE 1• CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO

OCTAVA- GARANTÍAS-. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del convenio, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Pupiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

CLASE DE AMPARO	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Correcto y buen manejo del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de la obra civil.	10% del valor del convenio	Por el término del convenio y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final suscrito entre INTYQUILLA y el interventor.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Por el término del convenio y tres (3) años más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre ediciones.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por la Alcaldía Municipal de PUPIALES.

NOVENA - TERMINACIÓN-. El presente convenio terminará por la expiración de su plazo pactado, por voluntad de las partes, y unilateralmente por parte del MUNICIPIO, por incumplimiento de INTYQUILLA de sus obligaciones convenidas, o cumplimiento deficiente de las mismas.

DECIMA - INTERVENTORIA. La interventoría del convenio será desarrollada por el tercero que se vincule para este fin, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

El interventor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros

que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El interventor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.

4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente convenio.

7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,

9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio.

10. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio

11. Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL. - Las entidades comprometidas en el presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, pagarán de acuerdo a la responsabilidad del incumplimiento a título de pena la suma equivalente al 10% del valor total del Convenio.

DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente la presente orden cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL: Las partes en esta orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal.

DECIMA CUARTA. De todas formas, las entidades comprometidas en el presente convenio tendrán conocimiento previo de la persona que ejecutará el contrato quien debe llenar todos los requisitos de Ley.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio se entiende perfeccionado una vez se firme por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando se tenga el correspondiente registro presupuestal, póliza y su aprobación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pupiales, el día Ocho (08) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

WYLTON BELALCAZAR GAON
Alcalde Municipal

LA ASOCIACION,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ
C.C. No 5.254.419 de Guachucal (Nariño)
Asociación de cabildos indigenas INTYQUILLA
NIT. No. 900652849-8

REVISION COMPONENTE TECNICO	VERIFICACIÓN QUE EL OBJETO DERIVE DE UNA CONSAGRACIÓN EXPRESA EN EL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DE LA ESCALA RESPECTIVA.	REVISION COMPONENTE JURIDICO - CONTRACTUAL	REVISION COMPONENTE CONTABLE Y FINANCIERO	APROBACION
HENRY ALEXANDER CADENA IBARRA SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	NIXON ALEXIS DIAZ PALLES SECRETARIO DE PLANEACION	VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS ASESORA JURIDICA EN CONTRATACION	JAIRO CEPEDA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	WYLTON BELALCAZAR GAON ALCALDE MUNICIPAL